

20721
32

A

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ACATLAN

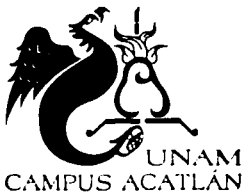


"PROPUESTA PARA LA CREACION DE UN REGLAMENTO
INTERIOR QUE REGULE DE FORMA ESPECIAL, LA
SITUACION LEGAL DE LOS NIÑOS EXPOSITOS, DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
BASTIDA NOLASCO PAULA MARGARET

ASESOR: LIC. SERVIN BECERRA JORGE



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OCTUBRE, 2003.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

B

A G R A D E C I M I E N T O S

A DIOS:

Por haberme dado el don mas bello que es la vida.

"Aprende como si fueras a vivir para siempre...

Y vive como si fueras a morir mañana...".

A MIS PADRES:

SRA. SILVIA NOLASCO: a ti Mamá "Gracias" por que me diste la vida, tu amor, cariño y comprensión; por ser una madre perfecta, además de ser una gran mujer y una excelente amiga, jamás olvidare tus enseñanzas, siempre cuidaste de mi, hemos disfrutado buenos y malos momentos, pero siempre estuvimos juntas y deseo que este triunfo lo consideres tuyo también. Con todo mi amor, respeto y admiración.

SR. PALEMÓN BASTIDA: gracias Papá por ser un padre ejemplar, recuerdo que de niña te miraba poco tiempo y me ponía triste de que no estuvieras con nosotras, después de muchos años comprendí que tus ausencias eran por tu trabajo y que gracias a él, tengo casa, comida, vestido. Pero lo principal una "Profesión", agradezco tu apoyo, tu amor y tu cariño y deseo de todo corazón que consideres mi triunfo como tuyo. Gracias por ser mi Papá y mi mejor amigo, con todo mi amor respeto y admiración.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MIS HERMANAS:

ANA Y MIRIAM: Porque a pesar de nuestras diferencias el amor que nos tenemos nos ha mantenido juntas; y hemos logrado hacer muchos de nuestros sueños realidad, gracias por sus consejos, sus críticas y por su apoyo incondicional; y por soportarme en mis malos ratos, a ustedes mis dos angelitos con todo mi amor, respeto y admiración.

A MIS ABUELOS:

PAULA MONTES DE OCA, LUZ LUNA Y CARLOS NOLASCO:

Gracias abuelos por compartir conmigo este maravilloso momento y porque gracias a sus enseñanzas, consejos y oraciones sirvieron para que mi sueño de ser una Profesionista se hiciera realidad, a ustedes con todo mi Amor.

A MI NOVIO:

EMMANUEL HERRERA GALÁN: gracias Amor por estar a mi lado durante tantos años, hemos crecido juntos y así también hemos aprendido muchas cosas, agradezco tu apoyo, tu cariño y tu paciencia. Espero que este sea uno de los muchos triunfos que disfrutemos juntos.

A MI ASESOR:

LIC. JORGE SERVIN BECERRA: Porque gracias a tus consejos soy una persona que va por la vida, luchando por salir adelante; se que no hay nada con que pagarte lo que de ti aprendí; gracias a ti aprendí amar a mi profesión, a dar lo mejor de mí. Gracias por tus conocimientos, por los momentos que me diste en mi arduo aprendizaje. Gracias al hombre, al profesor, al amigo. Con mucho Cariño, Respeto y Admiración.

A MIS SINODALES:

LIC. LEONCIO CAMACHO MORALES; LIC. MA. CRISTINA POO ECHANIZ; LIC. MARTHA LEON ORTIZ Y LIC. ANICEFO BAUTISTA, agradezco a Ustedes la atención brindada a la presente Tesis, así como su ayuda y colaboración para el mejoramiento de la misma. Para ustedes mi más sincero reconocimiento y agradecimiento.

A MIS TIOS:

OSCAR NOLASCO Y LUZ MARIA LARA con mucho cariño, respeto y admiración.

"ESTE TRABAJO ESTA DEDICADO ESPECIALMENTE A
TODOS LOS NIÑOS EXPOSITOS DE NUESTRO PAÍS,
QUIENES FUERON LA INSPIRACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTA TESIS".

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

F

O B J E T I V O

La creación de un Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez, que regule la situación legal de los menores denominados "Expositos".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

F

JUSTIFICACION DEL TEMA

Es importante destacar que al referirnos al termino " Expósito" mucha gente desconoce el significado del mismo, e ignoran que se refiere a menores que han sido abandonados; cuyos padres la mayoría de los casos (sino es que en todos) se desconocen y dejan a estos menores en estado de indefensión y en algunos casos en riesgo de perder la vida; ya que algunos de ellos son encontrados en lugares poco higiénicos como lo son: botes de basura, terrenos baldíos, parques, etc., y nos referimos a "niños" que tienen escasos días de nacidos.

Es fundamental para la Sociedad, analizar, discutir, aportar todo lo que tenga que ver con los Niños y sus Derechos, como lo son el derecho a la vida, a la salud, a la educación etc., el Derecho a ser reconocidos como personas y como seres vivos ante esta Sociedad, que en algunos casos actúa de forma discriminatoria para estos menores, y que aunque son pequeños pueden percibir al mundo como es, e incluso asimilar el rechazo que se les dio al momento de ser abandonados.

Mi preocupación hacia estos menores, es el hecho de que la gente se entere quienes son, porque se les denomina "Expósitos", sus necesidades, la forma cruel en la que la mayoría de ellos son abandonados, las carencias por las que atraviesan a pesar de su corta edad; y que conozcan lo que DIF Naucalpan hace por estos niños; pero es importante destacar que desde pequeños, se les brinde la oportunidad de incorporarse de forma inmediata a una familia, ya que el crecimiento y desarrollo de un niño desde los primeros meses de vida constituyen las etapas mas importante para todo ser humano; es por ello que estos menores desde que ingresan al DIF de Naucalpan; se les debe considerar también para ser dados en Adopción o que puedan ser resguardados por medio de la Tutela quien es ejercida por el Sistema Municipal DIF a partir del momento que son puestos bajo su guarda y cuidado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ya que en algunos casos las familias no con facilidad Adoptan a menores que cuentan con las edades de 4, 5 o 6 años de edad, ya que son más difíciles de adaptarse y el niño ya tiene una forma de vida diferente a la que va afrontar junto a sus nuevos Padres, en conclusión: si el fin único a nivel mundial es "el bienestar de los niños" porque no darles la misma oportunidad a estos bebés, quienes muchos los desconocen en la calidad de "Expósitos".

Es por ello que es necesario difundir más información sobre estos niños, ya sea por cualquier medio de comunicación o mediante campañas de información al Municipio, para que conozcan el Procedimiento a seguir en el caso de los menores que en calidad de "Expósitos" son Albergados en el Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez.

Este trabajo se basara en experiencias reales, casos prácticos y con algunas visitas, entrevistas etc., que se realizaran en el Albergue Infantil perteneciente al DIF de Naucalpan de Juárez.

Actualmente el Albergue cuenta con 15 menores en calidad de "expósitos", y que existen otros menores que tienen alrededor 5 años en el mismo, los cuáles no han sido dados en Adopción, por diferentes causas, motivo por el cual es más difícil su situación jurídica ya que a partir de la edad de 5 años es más difícil que existan familias que se interesen en ellos, ya que el ideal de una Adopción es un menor que tenga poco tiempo de nacido para que pueda adaptarse de forma inmediata al nuevo núcleo familiar.

CAPITULADO

Capitulo 1.- Los Expósitos	Pág.
1.1 Concepto de Expósito	1
1.2 Antecedentes de la Palabra Expósito	10
1.3 Abandono o forma de eludir el cumplimiento de la Obligación Alimentaria.	21
1.4 La figura del "Abandono"	32

Capitulo 2.- Protección Legal de los menores "expósitos".

2.1 Derechos de los Niños	39
2.2 Términos Constitucionales	51
2.3 Código Civil para el Estado de México y Código Civil Federal	59
2.4 Ley General de Salud	69
2.5 Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social	76

Capitulo 3.- Procedimiento del Sistema Municipal DIF Naucalpan en el caso de los expósitos.

3.1 Averiguación Previa del Expósito	81
3.2 Aseguramiento del Menor en el Sistema Municipal DIF	84
3.3 Registro de los Menores ante el Oficial del Registro Civil	90
3.4 Procedimiento de Tutela a favor del Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez.	95
3.5 Solicitud de Adopción	98
3.6 Procedimiento de Adopción	101
3.7 Intervención de la Procuraduría de la Defensa del Menor	108
3.7.1 Actividades de la Procuraduría	111
3.7.2 Facultades de la Procuraduría	113

Capitulo 4.- Naturaleza Jurídica de la Adopción en el Estado de México.

4.1 Modalidades de la Adopción	116
4.2 Requisitos Esenciales de la Adopción	124
4.3 La Adopción en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.	133
4.4 Los Expósitos y la figura de la Adopción.	138
4.5 La Adopción en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez.	143

I

Capítulo 5.- La figura de la Tutela y su relación con los niños "Expósitos".

5.1	Concepto de Tutela	152
5.2	Su aplicación en el Derecho Civil Mexicano	160
5.3	Su aplicación en el caso de los niños Expósitos	165
	Propuesta	170
	Conclusiones	175
	Bibliografía	177
	Marco Jurídico	179
	Otras Fuentes	180
	Referencia Internet	182

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3

CAPITULO 1.- LOS EXPÓSITOS

- 1.1 Concepto de expósito
- 1.2 Antecedentes de la palabra expósito
- 1.3 Abandono o forma de eludir el cumplimiento de la obligación alimentaria.
- 1.4 La figura del "abandono"

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1 CONCEPTO DE EXPOSITO

A través de los años México sigue siendo uno de los países con un mayor número de habitantes, la población se ha acrecentado año con año, atribuyendo esto a un sin número de embarazos no deseados, conflictos familiares, abandono de personas, delitos, secuestros, y un sin fin de problemas de conductas y de hechos que afectan a la Sociedad y tan solo por enumerar unos cuantos, pero es importante destacar que desde los tiempos más remotos uno de los delitos cometidos con mayor frecuencia y desde la antigüedad es, el Abandono de Recién Nacidos, en la actualidad a estos menores se les denomina "Expósitos"; tal concepto al ser escuchado por la Sociedad proyecta una impresión de disgusto, ya que la mayoría de las personas desconocen la aplicación del término expósito, mostrando gestos de desagrado, ya que la palabra además de ser una expresión fuerte, no relaciona a simple oída con un Recién Nacido que ha sido abandonado.

La palabra "Expósito" simplemente refiere al recién nacido abandonado o confiado a un establecimiento de beneficencia¹ como así lo define el maestro Rafael de Pina Vara en su Diccionario de Derecho. Pero la palabra "Expósito" deriva del latín, "Expositus", expuesto, Adj. Dicese del niño recién nacido que ha sido echado ó expuesto a las puertas de una iglesia, casa o en otro paraje público² derivado desde el siglo XVII, en diversos países del mundo, por señalar algunos nos encontramos con los países de la India, Roma, Francia, Italia, Gran Bretaña, España etc.

Aunque no fue originalmente en nuestro país donde surgió este acontecimiento, cabe destacar, que México se ha sumado a varios países ante

¹ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara, Edición Porrúa 1999 Pág. 282

² Enciclopedia Universa Ilustrada, Editorial Espasa-Calpe, Madrid 1ª. Edición 1978 Pág. 1550

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la realización de este hecho lícito, ya que en gran parte de nuestro país el efecto, niño expósito es cada vez más común.

El termino "Expósito" ha sido empleado desde el siglo pasado, que aunque no es un término muy agradable, esta expresión se ha utilizado en las actas de Registro Civil, las cuales en su parte especifica señala: "Del Expósito", en las cuáles principalmente se señala el lugar en donde el recién nacido fue abandonado o encontrado; señalando asimismo la hora, el día, el año, la edad aparente, relación de vestidos, papeles o cuales quiera otros objetos encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido y en la parte final el nombre de la Institución o persona que presenta el menor, asentando el domicilio del mismo.

El término "expósito" lo utilizamos, refiriéndonos a los menores, es decir, a los recién nacidos, ya que en el derecho Civil aparece la figura de Abandono de Personas, que en realidad viene siendo lo mismo, simplemente hay que señalar que cuando nos referimos a un "Expósito", hablamos de un recién nacido que a escasas horas de haberse desprendido del seno materno ha sido abandonado por sus padres, en ocasiones de forma antihigiénica y poco humana.

"Expósito" es aplicado también, al de "Abandono de Personas" que éste además de ser tipificado por el Derecho Penal, y ser causa de Perdida de Patria Potestad en materia Civil, desafortunadamente es un hecho real que se vive día a día, estos menores sin hacer ningún mal a la Sociedad, por el simple hecho de ser abandonados reciben rechazos y malos tratos por otros niños de forma cruel, ya que estos niños expósitos, desconocen a sus progenitores por el hecho de ser abandonados.

"Expósito" va mas allá de ser una palabra de fuerte pronunciación, indica como un menor ha sido expuesto a su suerte, por llamarlo de alguna forma, exponerse a la vida sin protección, sin el derecho a una familia, sin el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

calor y la formación en un seno familiar, estos niños son igual que los demás, son menores que tienen derecho a una vida, a una familia, a la protección y reconocimiento de nuestra Sociedad.

El concepto "Expósito" es simplemente "exponer", en el caso concreto, "exponer a un menor a una casa hogar o una Institución de Beneficencia, para la protección y cuidado del mismo, al ser éste abandonado por sus padres, sin importar la causa que le dio origen", ya que son muchos los factores que influyen a que este tipo de actos se realicen constantemente y sin ningún valor moral, parte de ello es la educación sexual que se difunde en nuestro país.

Aunque en realidad la palabra "expósito" es muy poco común en nuestro lenguaje, hay que hacer de conocimiento a toda la gente, que cuando nos referimos a un "expósito", hablamos de un niño recién nacido, el cual por cualquier causa o circunstancia fue abandonado y desamparado por sus padres y que es un niño especial, por el hecho de estar solo y desamparado, y por esta razón es obligación de cualquier persona el denunciar el abandono de un menor, o de cualquier otra persona que sea incapaz de cuidarse por sí sola.

Ante el estudio de conocer un poco más de esta palabra denominada expósito, se llega siempre a la misma conclusión, es la simple exposición de un recién nacido en un establecimiento de beneficencia pública, entendiendo por nacido "el ser humano que ha vivido por lo menos veinticuatro horas desprendido del seno materno" cuya referencia la encontramos en el artículo 2.1 párrafo segundo del Código Civil del Estado de México.

Como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento", es por ello que los niños expósitos requieren atención especializada y la mayor protección por parte del Sistema DIF o de cualquier Institución de Beneficencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así mismo, es relevante señalar que en la Declaración de Ginebra de 1924 en su artículo cuarto señalaba: El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; **el huérfano y el abandonado** deben ser recogidos.³

La Obligación de asistir a estos niños recae en los Estados, así señalado por la Convención de los Derechos de los Niños, y el estado realizara esta actividad a través de las Instituciones de Beneficencia y Asistencia Social, que fueron creadas para cumplir con su principal objetivo.

La mayoría de las Instituciones deben contar con los elementos necesarios para la necesidad de cada uno de los menores que se encuentran albergados en forma temporal, y en su caso agilizar los trámites de Adopción en el caso de los niños expósitos.

Quizás al querer denominar a estos niños, que en realidad son solo niños, se utilizo la palabra "expósito", por la forma de exposición a la que eran expuestos, pero es difícil emplear una palabra que abarca un todo y que la gente desconoce, existe en la actualidad demasiada gente que no tiene conocimiento de que estos niños existen y se les denomine de estar forma, no se imaginan la manera tan cruel en la que la mayoría de ellos han sido abandonados, y así mismo hay que señalar que no todos los niños expósitos, corren con muy buena suerte, puesto que en algunos casos estos niños fallecen por ser expuestos en lugares donde contraen enfermedades respiratorias, hipotermias etc. Como ocurría en España alrededor del siglo XVI, que al darles leche materna por medio de nodrizas, los niños la rechazaban y morían por trastornos gastrointestinales; actualmente existe leche artificial que es utilizada en sustitución de la leche materna y que es aceptada por los bebes, sin que esta cause algún problema gastrointestinal en los mismos.

³ Derechos de los Niños, Joel Francisco Jimenez García, UNAM. 2001 Pág. 8

Es demasiado complicado tratar de hablar de un expósito, cuando se desconoce su procedencia y su aplicación, preguntaba a personas recientemente; que era lo que podían decir de un expósito, algunas ponían cara de asombro, otros simplemente decían: ¿que es eso?, es urgente que la gente identifique el significado de expósito, para la ley es clara la aplicación de esta palabra, pero no así, entre la gente de nuestro país.

La aplicación de este término podría ser modificado, por una palabra más usual y de fácil identificación; por tratarse de niños especiales, la denominación debe ser también en forma especial, puesto que estos menores requieren de muchas mas atenciones y tratos especiales, sus necesidades son mayores, simplemente por el hecho de estar recién nacidos, es de la naturaleza humana, que todo niño requiere un cuidado especial, para ello esta la figura de la madre, quien es la que brinda todas las atenciones que requiere un recién nacido, pero que es lo que sucede cuando esta figura materna no existe; no es igual el trato que le da una madre a su hijo, que el que le da una tía o su abuela, ni mucho menos una persona que es ajena a su familia.

Expósito es una palabra que engloba demasiados aspectos de los niños recién nacidos, niños que sufren desde pequeños el rechazo de sus padres, al ser abandonados, queda claro que tanto el Código Civil del Estado de México y la Ley de Nacionalidad refieren a los niños expósitos su derecho a la vida, a ser protegidos, alimentados, cuidados y asistidos en caso de enfermedad, la Ley de Nacionalidad refiere de los expósitos lo siguiente: Salvo prueba en contrario, se presume que el niño expósito hallado en territorio nacional ha nacido en éste y que es hijo de padre y madre mexicanos; pero no nos saca del apuro, puesto que sabemos que es mexicano pero desconocemos su procedencia y sobre todo la identidad de sus progenitores.

Al ser niño expósito no solo se expone al niño recién nacido al abandono sino a una serie de afectaciones que determinaran su vida, y que obstaculizan su normal desarrollo.

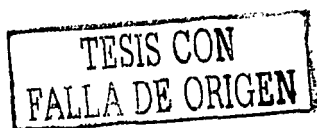
Aunque se trate de casos aislados y bastante inusuales, el riesgo de daños para el menor es más alto que lo común. Desde la psicología, el primer año de vida del niño es fundamental en materia de afectos, ya que es cuando se establecen los lazos de seguridad afectiva que le permitirán en el futuro enfrentar el mundo.

Algunos psicólogos coinciden en que los primeros mensajes que el adulto transmite al niño son el afecto y el sentimiento y comienzan a generarse en el vientre de la madre, lo que se conoce como siquismo fetal. Por ello, si el niño siente rechazo desde la concepción, llega al mundo con un pre-abandono. En la adultez son personas que presentan dificultades ante el compromiso por temor al sufrimiento emocional. Sienten mucha inseguridad de no ser queridos y les cuesta mantener una persona a su lado.⁴

Son muchas las afectaciones que se crean en el niño recién nacido abandonado, de forma física (al momento de abandonarlos), como emocionales, por los trastornos que se crean en el niño a lo largo de su vida y su crecimiento no es el mismo a diferencia de un niño que crece en condiciones normales y que tiene una Familia.

Base fundamental de todo ser vivo, es la Familia, tanto para el hombre, como los animales, las plantas etc., de ella depende el crecimiento y desarrollo de cualquier persona, cada familia es diferente, su forma de vida, sus costumbres, su religión, etc., pero cuando un recién nacido es abandonado todas estas características se dejan en el abandono también, puesto que el menor se ve privado de todas las atenciones que se le pueden brindar al pertenecer a un núcleo familiar, y al negársele el derecho a una Familia.

⁴ <http://www.encuentra.com/includes/documento.php?idDoc=3101&IdSec=140>



La mayoría de los Juristas y no juristas, para la mayoría de las religiones, la base de una Buena Sociedad comienza con una buena integración Familiar, y para ello señalaremos algunos aspectos de la Familia que son importantes.

La Familia es el lugar donde el hombre aprende los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso religiosos, y con base a ellos relacionarse. Es decir, es el lugar donde el ser humano se desarrollo tanto física como psicológica, afectiva y socialmente, es así que a través de este núcleo son cubiertas las necesidades materiales y económicas del individuo hasta que es capaz de satisfacerlas por él mismo.

Enfocándonos al concepto de Familia, desde el punto de vista jurídico, es el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre, matrimonio, civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones.

Dentro de lo que concierne a derechos y obligaciones, los cuáles encontramos señalados en el Artículo 4º Constitucional, haciendo énfasis a la paternidad responsable, y las condiciones que deben otorgarse a los hijos concebidos; de igual forma señala que es derecho de cada persona el elegir de forma libre (sin ningún tipo de presión o imposición por parte de uno de los cónyuges, parientes o médicos), responsable e informada (trátese de instituciones públicas como el Sector Salud, IMSS, ISSSTE o de instituciones privadas) sobre el él número y espaciamiento (planeación familiar) de sus hijos o sobre los métodos de reproducción asistida), pero mi preocupación radica en que si bien es cierto, que se ha vencido mucho el tabú sobre el sexo, los métodos anticonceptivos, las enfermedades contraídas por no tener sexo seguro(principalmente el SIDA), y como prevenir los embarazos no deseados, problemas como el aborto clandestino, y principalmente el abandono de expositos se han una realidad en nuestra Sociedad que se cometen con mucha

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

normalidad, como si un recién nacido fuera un animal que se pueden dejar a la intemperie sin ninguna protección.

Que es lo que pasa en nuestra Sociedad, es increíble que ante este tipo de problemas, tanto los Municipio como los Estados no hayan trabajado con más esfuerzo para evitar que este tipo de actos inhumanos se sigan realizando; que es solo de las bestias (abandonar a sus crías y en algunos casos ellos mismos los matan), y no de personas que tienen la capacidad de pensar y actuar.

En el Municipio de Naucalpan de Juárez por parte del Sistema Municipal DIF, se dan pláticas de planificación familiar, se enseña los diferentes métodos anticonceptivos y su utilización, principalmente se basan en una correcta planificación familiar, se me hace una excelente forma de enseñar y educar a los jóvenes y a las parejas que asisten a cada platica; pero hay que difundir mas esta información, realizando conferencias, es decir, realizando mas actividades de difusión hasta llegar a los lugares de mas escasos recursos, hay que despertar en nuestros jóvenes la paternidad responsable, y principalmente capacitarlos para la formación de una Familia, ya sea a través del matrimonio o del concubinato.

Respecto de las obligaciones el mismo artículo 4º Constitucional señala como obligación de los padres o de quienes ejerzan la custodia o tutela de un menor, la de proveer a éstos de todo lo necesario para la satisfacción de sus necesidades, y la protección y procuración de su salud física y psicológica, aquí nos damos cuenta que la Familia es un factor importante e indispensable para todo ser vivo, el pertenecer a una familia nos da la seguridad de ser amados, de estar protegidos ante cualquier acontecimiento, pero sobre todo se nos da el derecho a tener una vida segura.

Cada niño expósito es abandonado por diferentes causas y no todos tienen la misma suerte, en lo que sí coinciden cada uno de ellos, es que desde

su nacimiento se le negó el derecho a una familia, por ello es obligación de nuestro DIF Municipal incorporar a estos menores a la brevedad posible a un nuevo núcleo familiar en que se le brinde todo lo que necesita para su normal desarrollo.

Tratándose de niños expósitos, o de aquellos que temporal o permanentemente se vean privados de su medio familiar, o cuando se considere que ese medio no es el adecuado, disfruta del Derecho a ser asistido por el Estado en Instituciones adecuadas, ningún niño debe ser privado del cuidado de los padres, es obligación de los mismos cuidarlos, protegerlos, amarlos y hacer que sean personas de bien, en un futuro.

Podemos afirmar que sí, es posible cuidar a los niños expósitos, ellos existen, sufren y son dañados desde muy pequeñitos, es nuestro deber cuidarlos, protegerlos, ayudarlos, amarlos y sobre todo, darlos a conocer a el mundo, para ser un acto de conciencia, y de madurar en la idea, de que los niños son los mas importante para cualquier persona y para todo el mundo, hay que hacer mucho por ellos para que al crecer sean personas capaces y logren grandes cosas como personas.

Lo que comenzó como un sueño, hoy es una realidad, existen leyes que protegen a los niños; después de muchos años, se ha logrado la unificación de muchos países para la protección y cuidado de los mismos. Ahora no están solos, los niños expósitos son protegidos, cuidados, amparados y sobre todo se les da la oportunidad de disfrutar una vida sana, al lado de una familia.

Para conocer un poco más la figura del niño expósito es importante estudiar el significado del mismo y sus antecedentes, a sí mismo indicar como se ha aplicado este término en nuestra legislación mexicana vigente.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.2 ANTECEDENTES DE LA PALABRA "EXPOSITO"

EXPOSITO

Esta palabra no tiene un uso muy común ya que ha sido sustituida por la de "abandonado" para referirse al recién nacido del que se ha deshecho la madre, porque ya no existen las **casas de expósitos**, una institución que resolvía el problema de la maternidad no deseada. La "exposición" de niños, llamada también *exposición de parto*, difería del "abandono" (menos civilizado, pero que buscaba también desprenderse del bebé sin causarle daño) en que estaba socialmente aceptada y regulada, hasta el punto de que en todas las ciudades importantes había una casa de expósitos; y en las muy populosas, la ley mandaba que hubiese en cada distrito una de estas casas con torno, para tener la mujer la libertad de depositar en él a su hijo sin ser vista por la persona (una monja) que lo recibía.

Expósito es una forma latina, palabra culta por tanto con la que se ha dado el mejor nombre posible a una realidad bastante dura. Este nombre lo inventaron y lo usaron ya los romanos con el significado que tiene en nuestra lengua. El verbo *expono, exponere, expósuí, expósitum* significa "poner fuera", sacar. Las aplicaciones de este verbo son infinitas, y una de ellas fue la de dejar fuera de la casa (*ex pósitus* = puesto fuera) al recién nacido no deseado⁵. Esta práctica de la **exposición**, del simple sacarlo fuera, fue practicada por todos los pueblos con intención de eutanasia, pero con la posibilidad de sobrevivir si a alguien le interesaba la criatura. En la india de los vedas fue muy común. La historia nos cuenta que en Grecia se llegaba más allá, yendo directamente al infanticidio. En Roma al *paterfamilias*, dueño absoluto de los hijos, el derecho le reconocía como un elemento más de la *potestas patria* el *ius exponendi*, es decir el derecho de sacar fuera de la casa, y dejarlo ahí para que se muera o para que alguien lo recoja, al hijo no deseado.

⁵ Enciclopedia Universa Ilustrada, Editorial Espasa-Calpe, Madrid 1ª Edición 1978 Pág. 1550

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Profesor Rafael de Pina Vara señala del termino Expósito lo siguiente: Aplicase al recién nacido abandonado o confiado a un establecimiento de beneficencia⁸; podríamos decir que este es un concepto de la palabra expósito, en el cual nos indica principalmente que se trata de un recién nacido; segundo nos señala que el recién nacido es **abandonado o confinado**; y por último señala que son las instituciones de beneficencia las que se encargan de estos niños.

Otro concepto de Expósito lo podemos encontrar en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el cual indica que el término Expósito: es **"el niño abandonado sin padres conocidos"**, aquí nos señala la palabra clave que es el abandono, pero se enfoca al concepto de niño (que como señala la Ley para la Protección de niños, niñas y adolescentes vigente en nuestro país, son niños, las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos)es decir; en la definición anterior se refiere a los niños expósitos como, los recién nacidos, que si bien es cierto, hablamos de un niño en realidad.

La palabra exposición implica poner en riesgo a alguna persona u objeto, en el caso concreto, se pone en peligro la vida del niño expósito al momento de ser abandonado; son diferentes las formas en que estos niños son encontrados y la exposición a la que son sometidos, son antihigiénicas y poco humanas, en el Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez, uno de los niños expósitos llegado recientemente, fue expuesto en un bote de basura; se trataba de una menor de escasas horas de nacida; la menor no portaba nada de ropa, ni valores, inmediatamente que el Ministerio Público adscrito a este Sistema Municipal lo entrego al mismo; se procedió a trasladar a dicha menor al Albergue Infantil Namiqui Pilli, donde recibió ropa, alimento y una cuna donde poder dormir.

⁸ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara, Edición Porrúa 1999. Pág. 282

Para realizar un estudio mas profundo de esta figura señalaremos algunas características del efecto expósito en algunos Países como lo son principalmente México, España y Argentina.

MEXICO

Antecedente Histórico

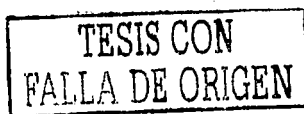
Enero 21 del año 1767, Se recibe al primer niño expósito en la Casa de Cuna de México, fundada por el arzobispo Francisco Antonio Lorenzana y Butrón, la cual quedó ubicada en la Plazuela del Carmen.

En México en la época colonial, surgieron una serie de fundaciones para practicar la caridad cuya finalidad era dar ayuda y protección al pobre y al miserable que por enfermedad, completa falta de recursos u orfandad, se hallaron desamparados.

Bajo la idea de caridad con los propósitos de salvar la vida de los niños, protegerlos y educarlos, se fundo en la Ciudad de México en el siglo XVIII, la Casa de Niños Expósitos, su objetivo final fue convertir al menor en un ser útil a la Sociedad.⁷

“La Casa de Expósitos fue distinta a otras instituciones, como hospicios, asilos y casa de recogidos, diferencia que se determinaba a partir del “tipo” de asilados que amparaba. Los Expósitos o “extrapositos”, según lo expreso el Cardenal Lorenzana, eran los niños expuestos a la piedad de los fieles, esto es arrojados y puestos fuera de la casa de sus padres, en los campos y en los montes, “expósito” es entonces, el niño abandonado por sus padres, o por alguna otra persona que tuviere la obligación de protegerlo. Todavía a principios del siglo XX,

⁷ www.cenids.insp.mx/cdi/exposi.html



1905, se consideraba como expósitos a los "niños y niñas sin padres conocidos".⁸

Uno de los Precursores protectores de estos niños fue el Cardenal Lorenzana, que ante la gran preocupación de los "expósitos," que en la Nueva España fundo una Institución de protección para estos niños, que por el simple hecho de no tener conocimiento de sus padres, eran mal vistos en la Sociedad, ya que recibían malos tratos e incluso se les denominaba como "bastardos", "espuños", "incestuosos", etc., y por este simple hecho quedaban privados de muchos derechos. Fue el mismo, junto con el Arzobispo de México que surgió la Casa de Niños Expósitos, aunque no se señala la fecha específica oscila entre los años de 1764 o 1767, dicha casa otorgaba protección a los menores que habían sido abandonados por sus padres, por diferentes causas dentro de las cuales se hacía notar la pobreza, que impedía que sus padres pudieran criarlos.

El año de 1774 fue de gran importancia porque se aprobó, en sesión solemne, la fundación de la congregación de la caridad, para el cuidado y gobierno de la casa. Al finalizar la Guerra de Reforma, el presidente Juárez decreto, en 1861, la secularización de los establecimientos de beneficencia, con lo cual éstos quedaron adscritos al Gobierno del Distrito a través de la Dirección General de la Beneficencia Pública. Fue a partir de esa disposición que la Casa de Niños Expósitos se convirtió en servicio Público. Un año más tarde se emitió una disposición que la declaró autónoma de la Beneficencia Pública en el aspecto económico, ya que contaba con recursos propios que le permitían solventar sus necesidades.

La casa de expósitos fue adquiriendo gran importancia, aumentando considerablemente en número de asilados fue por ello que se decidió crear un edificio más adecuado, para el gran número de habitantes, por ello en el año de 1914, se proyectó arrendar el casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicada en la plaza de Santa Catarina, Coyoacán, hechos los trámites, en el

⁸ Guía del Fondo Casa de Niños Expósitos, Martínez Barbosa Xochilt, Secretaria de Salud, 1989.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

último momento se percataron que el lugar era demasiado pequeño para el gran número de habitantes, cuatro años más tarde, fue trasladada, a la Calle de Josefa Ortiz de Domínguez, en Tacuba, y por último en 1933, se trasladó a Coyoacán donde permanece en nuestros días con el nombre de Casa de Cuna, dependiente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.⁹

El concepto "Expósito" fue destinado a estos niños, por la forma en que eran expuestos desde muy pequeños a la caridad de la beneficencia pública o en las iglesias, que eran los lugares en los cuales se recogían a estos niños por el concepto de caridad y humanidad, pero ante este hecho y la gran miseria que se vivía en nuestro país, las madres se veían en la necesidad de abandonar a sus hijos, pues carecían de los medios necesarios para subsistir; los hijos fuera de matrimonio o denominados incestuosos, también eran expuestos en las iglesias o parajes públicos, como era mal visto su nacimiento y eran rechazados por la sociedad, sus madres recurrían al abandono de sus menores hijos, para no ser mal vistas ante la sociedad y para poder limpiar su honra ante la misma.

Dichos factores siguen prevaleciendo en nuestros días, los embarazos no deseados, los hijos fuera de matrimonio etc., siguen siendo uno de los factores que influyen en la decisión de las madres para abandonar a sus hijos, según ellas por cuestiones de honra, para no ser madres solteras y mal vista en una Sociedad como la nuestra (en la que prevalecen los mitos impuestos por la religión), pero es más repudiable el hecho de abandonar a un niño, exponerlos de una forma en que sus vidas peligran y que en algunos casos por esa exposición los menores mueran, la muerte de estos niños en la antigüedad se consideraba como infanticidio figura que actualmente se tipifica con el delito de homicidio.

⁹ www.cenids.insp.mx/cdi/exposi.html

ESPAÑA

En España, desde los tiempos de la Ley de Partida del Código de Alfonso X, era muy penado y castigo el hecho de que los padres, abandonaran a sus menores hijos, perdiendo para siempre la Patria Potestad, ejercida sobre ellos.

Pero en el Siglo XVII comenzaron a separarse los conceptos de abandono y exposición, y surgió un nuevo término "Expósito", que identificaba a los niños expuestos o abandonados en el "torno" de la beneficencia para que la caridad pública se hiciera cargo de ellos.

Desde el siglo XVII, en España, una de las causas que dio origen al surgimiento de los niños expósitos, fue por que los padres se encontraban en extrema miseria por lo cual se veían en la necesidad de exponer o abandonar a sus hijos, fue la diputación vizcaína quien se hacía cargo de estos menores contratando a nodrizas, para que amamantaran a los niños "Expósitos", durante esta época aparece una figura muy importante que era el "Prohijamiento", que era una forma incompleta de Adopción, esta figura comprometía a los interesados a tratar a los expósitos como hijos propios, pero deberían de devolverlos cuando así los padres naturales los reclamaban.¹⁰

Por medio de la figura del "Expósito" se inicia lo que es un plan emergente para recaudar fondos para la creación de instituciones que pudieran ser lo suficientemente confiables y capaces para salvaguardar a dichos menores, ya que los cuidados que requerían eran demasiado delicados puesto que, algunos de los expósitos al dárseles leche materna a través de una nodriza, rechazaban la leche y morían por problemas gastro-intestinales.

En la Época vizcaína obligaban a los niños "expósitos" a cargar siempre un numero de identificación en el cuello, haciendo referencia a la forma de que fueron expuestos, es decir, señalar en que lugar, que fecha, la vestimenta que

¹⁰ <http://suse00.su.ehu.es/euskonews/0151zbn/gaia15102es.html>

traban, y si portaban algún objeto personal, de esta forma a través de los años, si los padres querían recuperar a sus hijos, tenían que indicar la forma en como los dejaron abandonados y con el número de registro de los niños expósitos, podían encontrarlos y recuperarlos.¹¹

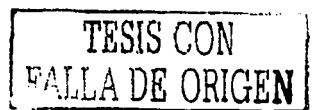
Posteriormente se pedía que los niños expósitos fueran registrados para que por medio de sus señas particulares y el registro pudieran identificarse más fácilmente, de esta forma cuando los padres reclamaran al expósito debían legitimarlos y así demostrar legalmente que en verdad era su hijo.

Para que un menor pudiera permanecer dentro de una casa de expósitos o de beneficencia pública debían ser vistos por un médico adscrito a la casa correspondiente para revisar a los niños y ver su condición física.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, en 1948, la "Declaración de los Derechos Humanos", donde se reconocía que toda persona tenía derecho a una familia, unos apellidos, una educación, unas libertades, razón por la cual se difundió la protección para estos niños y los que también son expuestos a maltratos, explotación, prostitución, etc.

Uno de los requisitos indispensables era el registro de los niños expósitos, como ya se menciona antes, se llevaba un registro con las características de los menores a fin de que si los padres los reclamaban, los pudieran encontrar fácilmente; en la actualidad el registro sigue siendo uno de los requisitos esenciales realizándolo la Institución en la cual fue expuesto el menor, en siglos pasados, al registrar un niño expósito, se les asignaba un nombre y como apellido se le ponía expósito, es decir, desde el momento que eran registrados se les discriminaba por el simple hecho de no tener conocimiento alguno de sus padres; en la actualidad el niño expósito es registrado bajo la tutela de la Institución a la cual fue expuesto o remitido, y se

¹¹ ibidem Pág 15



registra con el apellido de los padres que lo abandonaron, en el supuesto de que algunos niños son abandonados en los hospitales y en el registro de la madre aparecen los apellidos que el expósito deberá llevar o en caso de desconocer este dato se registrara con los apellidos de la Trabajadora Social que realizo el registro.

Para poder atender de alguna forma este fenómeno de niños abandonados surge lo que se les denominara "Casas Cuna" las cuales son establecimientos públicos donde se recogen y crían a los niños expósitos, para posteriormente brindarles un hogar y una familia por medio de la Figura de la Adopción, la cual constituye parte fundamental para el Desarrollo e integración de los niños.

ARGENTINA

El 14 de Julio de 1779 el Virrey Juan José de Vértiz crea la Casa de Expósitos, primera institución argentina a la que se confía el cuidado de los niños expuestos en la vía pública. La fundamentación de que hecho mano el síndico Procurador don Marcos José de Siglos aludía a la gran cantidad de niños que eran abandonados sin estar bautizados y a la triste suerte que corrían. "Perecían por la misma intemperie de la noche, pisados, o comidos por los perros y cerdos", duro principalmente funcionando 60 años, pero fue cerrada en el año de 1838, durante esos 60 años se atendieron a 6,682 chicos dentro de los cuáles prevalecían los negros y mulatos, indios y mestizos. Así mismo en el transcurso de esos 60 años el instituto sufría de penurias, la asfixia económica y la situación sanitaria de la época, no eran suficientes por lo que los chicos confiados morían con frecuencia.¹²

Los niños expósitos que sobrevivían eran confinados al cuidado de los particulares, que los criaban sin otra retribución que los servicios domésticos

¹² <http://www.gineconet.com/articulos/683.htm>

que los niños prestaban, tendríamos aquí el primer antecedente informal del régimen de colocación familiar.

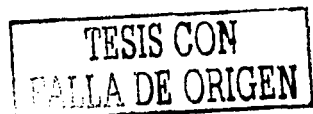
A partir del año 1852 esta casa de expósitos fue reabierta y permanece así hasta nuestros días, primero se le denominó Hospital de niños expósitos, luego Casa Cuna, más tarde Casa Cuna Eva Perón y después nuevamente solo Casa Cuna, actualmente se le denomina Hospital de Pediatría Dr. Pedro de Elizalde, que precisamente se desempeñó toda su vida en la Casa Cuna, atendiendo a miles de niños por año y es un activo centro de formación e investigación pediátrica.¹³

En realidad a comparación de México y España, no difiere mucho la forma en que los niños eran abandonados y expuestos, quizá el sentimiento humano es más fuerte en algunas personas, que han sufrido (por ser ellos mismos niños expósitos), o han visto como sufren los niños expósitos, puesto que debido a este sentimiento humano de protección, ayuda y de amor, existen muchos personajes importantes que por humanización crearon estas Casas de Expósitos, que aunque las carencias eran demasiadas, jamás se dieron por vencidos, y buscaron la forma de que estas casas fueran cada vez más grandes, para poder asilar a más niños y posteriormente integrarlos a una nueva familia.

Y no solo se crearon casas de expósitos, sino también fundaciones a nivel nacional e internacional que vigilan de forma exclusiva todo lo relacionado a los niños, tal es el caso del UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), realizando funciones como organización mundial de protección a la Infancia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha confiado al UNICEF el mandato de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a

¹³ Ibidem



satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades.

El UNICEF se empeña en garantizar que se dé protección especial a los niños más desfavorecidos: víctimas de guerra, desastres, extrema pobreza, todas las formas de violencia y explotación y los niños con discapacidades; por medio de sus programas por países, tiene el objetivo de promover la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas y de apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades.¹⁴

El UNICEF trabaja con todos sus colaboradores para el logro de las metas del desarrollo humano sostenible adoptadas por la comunidad mundial y para hacer realidad el sueño de paz y progreso social consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

El fenómeno del niño expósito, no se ha radicado de forma definitiva en gran parte del mundo, al parecer la sobrepoblación, el desempleo, la temprana vida sexual de los jóvenes, la mala información de uso de anticonceptivos, y la irresponsabilidad de algunas mujeres, etc., este problema continúa latente en nuestro País, a través de DIFEM (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Estado de México) y de los diversos DIF estatales, se les brinda protección, a estos niños, a través de sus Albergues Temporales, brindándoles a sí mismo derecho a una vida, y ejerciendo de forma responsable su principal función que es el bienestar de los niños expósitos y de todos aquellos que sufren de algún maltrato.

Al igual en la mayoría de los países, en México existen fundaciones y organismos que se encargan del cuidado y protección de los niños expuestos al abandono, al maltrato, al abuso etc., el DIF de Naucalpan de Juárez se considera como una institución en beneficio y protección de los menores que se encuentran en desamparo y cuya finalidad es integrarlos al seno de una familia que les brinde protección como hijos.

¹⁴ <http://www.unicef.org/mexico/unicef/index.html>

En el DIF luchamos porque todas las niñas y los niños tengan derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que el Estado provea lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Además de brindar protección a los niños, en el DIF de Naucalpan de Juárez, se brinda ayuda a personas con diferentes discapacidades y personas de la tercera edad, realizando magnos eventos en beneficio de ellos, recaudando fondos a través de UPAS (Unidad de Promoción para la Asistencia Social), de los recaudado por UPAS se ayuda a las personas de escasos recursos económicos y a los mas necesitados.

Los antecedentes de la palabra expósito coinciden mucho en la práctica, la exposición de los niños es de forma similar, y también coinciden en las causas que dan origen a que los padres abandonaran a sus hijos, si bien es cierto, un paterfamilias tenía hasta el derecho de privar de la vida a sus hijos, también es cierto que se ha luchado mucho para crear leyes que protejan a cada miembro de la familia; la Ley para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son prueba de ello, en nuestro país; era importante y fundamental la creación de leyes que fueran específicas a los niños, y que de la misma forma se expandieran a nivel mundial, cabe destacar la gran importancia que tiene para este fin la Convención de los Derechos de los Niños, la cuál es el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, ya que todos los países del mundo excepto dos han aprobado sus disposiciones. Esta amplia aceptación sirve para incrementar el protagonismo de los niños y las niñas en la tarea de lograr el respeto universal de los derechos humanos. Al ratificar el instrumento, los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado su responsabilidad ante la comunidad mundial por el cumplimiento de este compromiso.

Ante la gran crisis que vivimos actualmente en nuestro país, son muchas las personas que se encuentran desempleados, personas que tienen la responsabilidad de mantener una familia; pero en algunos casos existen otra clase de personas que para evitar el otorgamiento de una pensión alimenticia, recurrían al desempleo, para justificar su insolvencia económica.

Desafortunadamente son muchas las familias que se ven afectadas por esta insolvencia y es muy difícil asegurar una pensión alimenticia, pero es deber de todo padre otorgar alimentos a sus hijos, por ello es importante señalar que actualmente nadie puede eludir su obligación alimentaria respecto de sus hijos.

Indudablemente el abandono de hijos se ve reflejado ante la insolvencia económica de sus padres, pero así mismo se ha visto que para eludir esta obligación los padres recurren a la insolvencia, la cuál actualmente constituye un delito, por tal motivo, analizaremos la figura del Abandono y su relación con la insolvencia económica.

1.3 ABANDONO O FORMA DE ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Como hemos señalado con anterioridad: "los niños expósitos son **"abandonados"**, es reiterada la forma en que muchos autores y personas afirman en que el niño expósito es "Abandonado" a su suerte, principalmente identificamos el Abandono como la Acción de dejar, desamparar o renunciar a personas, cosas o derechos, aplicable al caso concreto, es dejar o desamparar a un recién nacido.

La exposición es la forma más típica del abandono, implica dejar al menor en la situación de "expósito", por parte del padre o de la madre; existe un desentimiento del cuidado material o moral del menor, por dicho abandono.

El maestro Rafael de Pina y Vara define al Abandono de la siguiente forma:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

“Abandono de Personas”: Desamparo en que se deja a una persona con peligro para su integridad física en circunstancias que no le permiten proveer a su propio cuidado”.¹⁵

Por este hecho la ley equipara al Abandono de personas, el supuesto de que alguien, intencionalmente, se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias determinadas a su cargo”.

Además de ser un acto inhumano, el abandono y el no otorgamiento de alimentos son delitos, que están debidamente regulados y penados por nuestra Legislación en materia Penal.

Esto implica que de la misma forma se abandonen, tanto a niños expósitos como a personas adultas, e incluso a personas que sufren alguna enfermedad ya sea física o genética, siendo la causa, la crisis económica que se tiene en nuestro País.

Hay que definir lo que es una Obligación, para conocer más esta figura, en el lenguaje coloquial, que a la letra señala el Diccionario Academia de la Lengua Española, Obligación: es “el compromiso formal de hacer o dar determinada cosa”, aunque la ley no señala una definición de lo que es la Obligación alimentaria, el maestro Rafael de Pina Vara nos da un concepto de alimentos y establece: “Es la asistencia de vida y que debe prestarse para el sustento adecuado de una persona, en virtud de disposición legal siendo reciproca la obligación correspondiente”¹⁶, el maestro nos indica principalmente la Asistencia de Vida, es decir, los alimentos son la fuente que da la vida a todo ser humano, sin ellos, simplemente la gente moriría por Inanición (Extrema debilidad física por falta de alimento).

¹⁵ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara, Editorial Porrúa 1999. Págs. 14 y 15

¹⁶ Ibidem Pág. 22

La obligación de los padres hacia los hijos, tratándose de alimentos, estos son preferenciales ante cualquier circunstancia; nuestro cuerpo necesita alimentos para poder vivir, al no percibir los alimentos requirentes, sufrimos de enfermedades como la anemia, y se presentan desgastes físicos, puesto que no tenemos energía para realizar actividades, no se tienen la fortaleza y la fuerza para pensar bien, y lógicamente que este problema afecta a los niños, los cuáles presentan bajo rendimiento en la escuela. La alimentación es necesario para todo ser humano, no podemos decir que los padres no tienen dinero para mantener a los hijos, cuando en su bolsa siempre hay cigarros, o revistas que los padres compran, para su beneficio personal, dejando a un lado las necesidades de sus hijos; esto no es una suposición, sino una triste realidad, que hasta en la clase social mas baja, se da.

Ya ubicado el concepto de obligación y de lo que debemos entender por alimentos, analizaremos a quien corresponde otorgar los alimentos.

Artículo 4.130 del Código Civil para el Estado de México.

"La Obligación de dar alimentos corresponde a los padres a falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recae en los ascendientes más próximos", (ubicados dentro de los mismos a los hermanos, tíos, abuelos, primos etc.) posteriormente nos indica que la obligación corresponde de los hijos hacia los padres, y de la obligación de los tíos (hermanos de la madre o del padre) de otorgar los alimentos y finaliza haciendo mención de los familiares hasta el cuarto grado, pero en el caso del niño expósito, la obligación alimentaria recae en la Asistencia Social.

Desde sus orígenes la Asistencia Social tiene como primordial función mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente: la infancia, la familia, el senescente (persona en periodo de senectud, es decir, rebasando la

edad de 60 años) y el minusválido. La infancia, en cuanto a que es el sector de la población más débil y requiere una protección integral.

Es decir, quien sufre esta obligación, es el estado a través de sus organismos públicos de asistencia social como es el Sistema DIF ya sea a nivel Nacional, Estatal o Municipal, a través de los Albergues que han sido creados para la protección y bienestar de los niños expósitos, y en general de todos los niños que requieran Asistencia Social.

Como ya sabemos, una de las características de los alimentos, es que son recíprocos, pero como podría aplicarse esa reciprocidad en el caso de los niños expósitos, si tan solo hablamos de niños recién nacidos, y por alimentos debemos entender que dentro de ellos se encuentra comprendido: "Todo lo que sea necesario para el sustento, habitación, vestido y atención médica y hospitalaria; tratándose de menores y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista". Conforme al Artículo 4.135 del Código Civil vigente para el Estado de México.

"Los alimentos cumplen una función Social y tienen su fundamento en la solidaridad humana, por lo que tienen derecho a ellos quienes carecen de lo necesario, y obligación de darlos quienes tienen la posibilidad económica para satisfacerlos, total o parcialmente"¹⁷

Por ello es importante educar a nuestros hijos sobre lo importante que son los alimentos, enseñarles a no ser desperdiciados con la comida, y principalmente que los alimentos deben ser nutritivos que benefician su salud, porque a veces los padres confunden los alimentos con los antojos y por esa razón existe otro problema en nuestro país, la mayoría de los niños y no tan niños, no tenemos un buen plan alimenticio y por eso existe la obesidad.

¹⁷ La Familia en el Derecho, Chávez Ascencio Manuel F. Editorial Porrúa 1994, página 458

Es deber y obligación de los padres, vigilar el sano crecimiento de los hijos, cuidando su hábito alimenticio y brindándoles los alimentos que necesiten para alcanzar una vida saludable.

Para poder precisar la figura del Abandono hay que señalar que en México se ha incrementado el número de hijos que provienen de familias de bajos recursos económicos, los cuales desafortunadamente no cuentan con los medios necesarios para alimentar a un gran número de hijos, incrementando así mismo la necesidad o el pretexto perfecto para abandonar a sus menores por la misma carencia económica; en el Municipio de Naucalpan podemos ver día a día la gran cantidad de niños que a temprana edad tienen que ayudar a sus padres, vendiendo chicles, pidiendo una moneda para un pan, vistiéndose como payasitos en los cruceros, solo para conseguir unos pesos, para poder alimentarse, arriesgando sus vidas; por ello es necesario hacer una interpretación más amplia al Artículo 4º constitucional relativo a las Garantías Individuales y difundirlo de forma entendible a toda la población; que en referencia señala: **"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos"**, así mismo ratificado por el Artículo 4.111 del Código Civil para el Estado de México.

La palabra responsabilidad engloba de forma general el hecho de tener la suficiente capacidad al tener relaciones sexuales, y en el supuesto de quedar embarazada, responder por el niño al cual debe darse protección y asegurar su bienestar.

Es muy común que mujeres que procrean hijos de relaciones fuera de matrimonio, recurran al abandono de sus hijos, ya sea por no contar con los medios económicos suficientes para su mantenimiento, o que en algunos casos también por razones de honra y por no ser mal vistas ante el medio que los rodea toman la decisión de abandonar a los niños, dejándolos en el desamparo total y al cuidado de Instituciones que para beneficio de estos niños existen, y

los cuáles sí se responsabilizan de darles protección, brindándoles un hogar, ropa, alimentos y posteriormente asegurar su bienestar social, al poderles dar la oportunidad de ser Adoptados por una Familia que les brindara todo lo que al nacer les fue negado.

Es una realidad, existen muchos niños en calidad de expósitos que sus padres al verse en un estado de crisis económica, los abandonan, por no contar con los medios suficientes para su mantenimiento, y queda muy claro que el precepto de responsabilidad es ignorado, ya que la figura del niño expósito, es una muestra clara de irresponsabilidad tanto de los padres, como de las escuelas, y en la mayoría de los casos de la religión, por no dar la orientación correcta de que un niño no debe ser expuesto al mundo para sufrir y negárseles el derecho a una familia; es de vital importancia hacer una reflexión de la educación que se les da a los jóvenes para llevar una vida sexual responsable y evitar que la figura del niño expósito siga siendo una realidad de nuestro mundo.

Actualmente, el que un individuo abandone su trabajo para ponerse en estado de insolvencia económica y no cumpla con su obligación alimentaria respecto a sus menores hijos, en materia Penal se esta cometiendo un delito y por ello amerita prisión, por buscar la insolvencia y de esta forma evadir su obligación de dar alimentos a los hijos.

En un hecho real que en la actualidad, las mujeres han dejado un poco el papel de ama de casas y salen a la calle a buscar empleos, para poder buscar el sustento de sus hijos, la población sigue en aumento, la falta de empleos es mas común, aun para personas con una profesión, estamos viviendo una crisis realmente preocupante, ya que el dinero no es suficiente para poder mantener una casa y una familia, actualmente las parejas ya no tienen un gran numero de hijos, ya que en años de atrás, las familias eran muy numerosas, el nivel de vida era más estable, y ahora ante tantas carencias, las parejas actuales solo tienen de 2 a tres hijos; y a pesar de ser pocos los

hijos el dinero no es lo suficiente para mantenerlos y es por ello que la figura del Abandono prevalece en nuestro país y en la mayor parte del mundo.

En el Albergue Infantil denominado "Namiqil Pilli", correspondiente al Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez, se han presentado padres a dejar de forma provisional a sus hijos por falta de recursos para poder criarlos y alimentarlos, en lo que buscan un empleo y puedan brindarles alimentos y seguridad; el personal del albergue se ocupa, de que los niños durante su permanencia reciban, comida, calzado, vestido, asistencia médica, y todo lo que un niño necesita como es el derecho a la educación; también se dan los casos de personas adultas que son Abandonadas porque requieren mas cuidados, simplemente la administración de medicinas son demasiado costosas y la crisis económica es uno de los principales factores para que las familias recurran a Abandonar a sus seres queridos ante la imposibilidad de brindarles seguridad y bienestar.

Es muy cierto que la crisis económica es una de las causas por las cuales los padres abandonan a sus hijos, y también es una lamentable realidad el hecho de que muchos de ellos se ponían en estado de insolvencia para no otorgar alimentos a sus menores hijos; al estar presente en las Asesorías que en el DIF de Naucalpan de Juárez se brinda a las personas, respecto de garantizar una pensión alimenticia de parte de los padres para sus menores hijos, en la mayoría de los casos, los padres referían que se negaban a otorgar una cantidad por concepto de Pensión Alimenticia, ya que argumentaban que el dinero que se otorgaría no era para sus hijos, sino para beneficio de la madre y que ellas eran las que querían molestarlos y sacarles dinero para que ellos las mantuvieran, de hecho la mayoría de las personas coinciden en esta idea, por ello al tener una negativa por su parte, simplemente se procedía a la iniciación de Juicio de Pensión Alimenticia, y de esta forma el que decide cuanto y como debe darse la pensión alimenticia es el Juez de lo Familiar.

Es increíble, pero muy cierto que en ocasiones los padres manifestaban que su trabajo no les remuneraba lo suficiente para poder mantener a sus hijos, que a parte de que no ganaban lo suficiente, y que por una razón similar, la mayoría de ellos corrían el riesgo de perder su empleo por diversas razones, afirmaban que ni aún iniciado el juicio correspondiente podrían garantizar los alimentos de sus hijos, sin saber que el hecho de ponerse bajo insolvencia económica es en la actualidad un delito y amerita prisión.

Mediante la reforma penal de 1984, se incluyó en el Código Penal Distrital y Federal el artículo 336 bis que prevé y sanciona las conductas consistentes en colocarse deliberadamente en situación de insolvencia para eludir el cumplimiento de obligaciones alimentaria a cargo del activo, generalmente frente al cónyuge o a los hijos.

En este tipo legal el individuo en forma intencional, dolosa o deliberada, no culposa, casual o fortuita, se coloca en estado de insolvencia, o sea en situación de carencia de medios económicos suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones, esta ubicación en estado de insolvencia, según la descripción típica, tiene una finalidad específica, que es eludir las obligaciones alimentarias legalmente determinadas a su cargo; si bien generalmente estas obligaciones son, en estos casos frente al cónyuge e hijos, no constituyen los únicos supuestos que la ley determina- Código Civil- en que se tienen obligaciones alimentarias.¹⁸

En el Código Penal del Estado de México, refiere de los delitos contra la familia enunciando lo siguiente:

Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias. Capítulo IV

Artículo 217.- Comete este delito, el que sin motivo justificado abandone a sus descendientes, ascendientes, cónyuge, concubinarios o acreedor alimenticio

¹⁸ El ministerio Público en la Investigación de Delitos, Jorge Garduño Garmendia, Ed Limusa 1995. Pág.290

sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, aun cuando estos, con motivo del abandono, se vean obligados a allegarse por cualquier medio los recursos para satisfacer sus requerimientos indispensables. El delito se sancionará con prisión de dos a cinco años y de treinta a setenta días multa.

Este delito se perseguirá a petición del ofendido o del legítimo representante de los hijos y a falta de éste, la acción se iniciará por el Ministerio Público como representante legítimo de los menores. Para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizar el pago futuro de los mismos.

"Al que intencionalmente se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a trescientos días multa". El órgano jurisdiccional determinará la aplicación del producto del trabajo que realice el inculpado, para satisfacer las obligaciones alimentarias a su cargo.

Este delito se perseguirá de oficio si de él resultare algún peligro, lesión o la muerte, independientemente de las reglas de concurso.

A diferencia del antiguo artículo 366 bis, en el Estado de México se creó la figura de los Delitos contra la Familia, observando dentro de los mismos el capítulo relacionado con la obligación alimentaria y de la penalidad establecida en caso de incumplimiento.

Mientras que el Código Penal Federal establece lo siguiente:

Título Decimonoveno Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

ARTICULO 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno,

privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

ARTICULO 336.- Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicaran de un mes a cinco años de prisión, o de 180 a 360 días de multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

ARTICULO 336-BIS.- AL QUE DOLOSAMENTE SE COLOQUE EN ESTADO DE INSOLVENCIA CON EL OBJETO DE ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE LA LEY DETERMINA, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISION DE SEIS MESES A TRES AÑOS. El juez resolverá la aplicación del producto de trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de este.

Quizá esta modificación a la Ley Penal, pueda prevenir, mas no eliminar por completo este problema de Abandono, puesto que no es aceptable que los padres concurran a la insolvencia económica para no cumplir con una obligación hacia sus hijos, como lo es el derecho a los alimentos, a una vida estable, se les niega asimismo el derecho a una familia, y a vivir su infancia, como debe ser, los niños deben ser atendidos por una familia, bríndárseles protección y bienestar y luchar por defender sus derechos y para evitar que por la irresponsabilidad de la mayoría de los padres, exista en el mundo niños que son víctimas de sus propios padres al ser vilmente abandonados.

“Aun cuando en la práctica con más frecuencia pudiese presentar el caso de insolvencia deliberada para eludir las obligaciones alimentarias frente a hijos o cónyuge, no son estos los únicos supuestos legales en que es factible la aparición de este delito”.¹⁹ Pero si es una de las causas más comunes.

¹⁹ Ibidem Pág 28

No existe en realidad gran diferencia entre el Código Penal del Estado de México y el Código Penal Federal, puesto que los dos sancionan tanto el Abandono de las personas, como la insolvencia a la cual recurren de forma dolosa algunos padres, para no cumplir con su obligación alimentaria, queda claro que la insolvencia es una de las formas más recurridas para no otorgar alimentos, y como consecuencia tenemos el Abandono de niños tanto expósitos, como personas adultas, y enfermas, ante la incapacidad de las madres, para poder criar a un menor y otorgarle los alimentos que el mismo requiere para su sano crecimiento y desarrollo.

Podríamos referir lo siguiente después de realizar un análisis del delito de abandono: el problema es la crisis económica del país, la consecuencia niños expósitos, personas abandonadas, desempleos etc., estamos ante una realidad muy cruel y poco alentadora.

Gracias a Instituciones como el UNICEF nuestros niños son protegidos de cualquier clase de maltrato o de abandono, ya era tiempo que los legisladores no solo de nuestro país sino del mundo entero, crearan una ley que otorgara la mayor protección para todos los niños del mundo, es un gran mérito alcanzar una declaración de los derechos de los niños, y como principal derecho, el derecho a la vida (Artículo 6° de la Convención sobre los derechos de los niños).

"Un siglo que comenzó prácticamente sin ningún derecho para los niños termina con los niños en posesión de uno de los instrumentos jurídicos más poderosos, que no solamente reconoce sus derechos humanos sino que los protege" – Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del UNICEF

"Todo niño sin importar su color, raza, religión, idioma, ni posición social, debe gozar del derecho primordial que es la vida; la maternidad es un don divino que DIOS nos da a nosotras las mujeres,

“y solo a unas cuantas, por ello hay que asumirlo con responsabilidad; el derecho a ser madre es único y es un privilegio que debemos afrontar con orgullo y felicidad”

PMBN

El maravilloso mundo de los niños, puede hacer volar la imaginación de un adulto, un niño puede ser capaz de hacernos reír, llorar, crear y mejorar nuestra vida, a su corta edad un niño, bebe, recién nacido, sin importar el término empleado, cambia la vida de todos los seres que lo rodean, un bebe es capaz de romper con cualquier resentimiento entre las personas y hacer que la vida tenga sentido, por tantos motivos hay que hacer que su vida sea feliz, la lucha sigue, mi esperanza es lograr que los niños expósitos sean mito, nosotros alguna vez fuimos niños, y hay que dar gracias por tener a nuestra familia, valorarla, amarla y lograr que nuestros hijos sean como nosotros, enseñarles los valores fundamentales como lo son: el respeto, la comprensión, la caridad, la templanza pero sobre todo el mas importante el AMOR.

Desafortunadamente es muy común escuchar que en la actualidad existen muchos niños Abandonados y en situaciones extremadamente deplorables, algunos de ellos son protegidos por sus familiares, otros por personas allegadas a la familia y existen otros como los niños expósitos que quedan bajo el cuidado y la protección de una Institución de Beneficencia Pública, es difícil tanto para los padre como para los hijos sufrir o afrontar un Abandono, en el capitulo siguiente estudiaremos la figura del Abandono y las consecuencias que conlleva el dejar a un menor en el desamparo total.

1.4 LA FIGURA DEL ABANDONO

La palabra Abandono es simplemente, el desamparo o dejación voluntaria o por presunción legal, de las cosas, derechos, obligaciones, recursos, procesos cargos o funciones. Analizando el concepto, se generaliza

diversas acciones o formas de realizar un abandono, por otro lado, la palabra abandonar significa: Desamparar a una persona o familia, o dejar una cosa.

El Abandono de Personas generaliza a los niños, personas adultas, personas enfermas o con alguna discapacidad, también se relaciona con el abandono de Familia y más aun con los expósitos.

Como ya hice mención antes al recurrir a diferentes diccionarios jurídicos, al buscar el término expósito, me remitía al concepto de Abandono de personas, dicho concepto señala lo siguiente: En general, desamparo en que se deja a una persona con peligro para su integridad física en circunstancias que no le permiten proveer a su propio cuidado; que es en realidad el efecto y la consecuencia en el niño expósito.

El Abandono de personas es una figura delictiva en la que incurre cualquier persona que por cualquier motivo o circunstancia deje en desamparo a sus hijos, a su familia, o a los niños recién nacidos dejándolos en una casa de expósitos o en cualquier otro establecimiento de beneficencia pública.

El problema de Abandono de Familia se planteó antes que en el campo del derecho penal en el campo civil. Por esta causa las primeras sanciones contra él son sanciones de carácter civil; por ejemplo en Francia, la ley del 24 de Julio de 1889, la cual protegía a los niños moralmente abandonados o maltratados, imponía como sanción a los padres que abandonaran a sus hijos la privación de la patria potestad, actualmente en el Código Civil del Estado de México en el Artículo 4.224 señala los modos de acabarse o suspenderse la Patria Potestad; en el caso de pérdida de la Patria Potestad por sentencia: Fracción II "cuando por las costumbres depravadas de los que ejercen la patria potestad malos tratos o **abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por mas de dos meses**, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o moralidad de los menores aún cuando esos hechos no constituyan

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

delito; es decir, que aun en nuestros días el abandono constituye una causa de pérdida de la Patria Potestad ejercida sobre los hijos.

Los padres pierden la patria potestad de sus menores hijos, por el simple hecho de abandonarlos, la Patria Potestad debe entenderse al: "Conjunto de las Facultades- que suponen también deberes-conferidas a quienes la ejercen (padres, abuelos, adoptantes según los casos) destinados a la protección de los menores no emancipados en cuanto se refiere a su persona y bienes".²⁰

De igual forma el abandono del domicilio conyugal por más de seis meses y sin causa justificada, constituye una causal de divorcio necesario, la cual es regulada por el Artículo 4.90 del Código antes citado, siendo la materia Civil la que regula esta figura del abandono.

El derecho Civil protege a los niños desde su nacimiento hasta su muerte, considerándola como persona desde que es concebido, atribuyéndole capacidad de goce y de ejercicio y desde este momento entra bajo la protección de la Ley.

Pero las sanciones civiles han fracasado en todas partes. En ningún país se les estima suficientes ni para proteger eficazmente a los abandonados ni como medio de contener el enorme incremento del abandono de familia; por esta razón, ante la impotencia del derecho civil se ha buscado la solución de este grave problema en el campo del derecho penal.²¹

Las legislaciones que reprimen penalmente el abandono de familia se han inspirado en diversos criterios al perfilar esta figura de delito, parten algunas de la base del daño material, económico causado a la familia, y que al

²⁰ "La Patria Potestad", Nuevo Consultorio Fiscal, Díaz González Luis Raúl. Año 12 No. 209 1998 México. Pág. 36

²¹ El Delito de Abandono de Familia, Cuello Calon Eugenio, Barcelona España. Instituto de Investigaciones Jurídicas Pág 10

imponérsele la obligación de asistir a la familia por medio de la pensión alimenticia impuesta por sentencia judicial, y este al dejar pasar el tiempo y no cumplir con la obligación impuesta esta cometiendo el delito, y se hace acreedor a la sanción correspondiente.

El Código Penal regula el Abandono de Hijos o de Cónyuges, la Noción es la siguiente: **"Este delito consiste en el incumplimiento de los deberes de asistir a los hijos o al cónyuge al no proporcionar los recursos necesarios para su manutención, debe existir la obligación jurídica de asistencia; los hijos pueden ser legítimos o naturales, no es obligado que sean hijos de matrimonio. La esencia de este delito radica en el incumplimiento de las obligaciones de orden civil de procurar los medios para la subsistencia de los hijos o del cónyuge".** ²²

Es por ello que en gran parte del mundo se ha legislado en materia penal sobre este delito, que si bien es cierto se ha suscitado con mas frecuencia, deben de aplicarse normas mas estrictas para poder combatir este delito que asecha no solo al país sino a toda la humanidad.

En la mayoría de los países este delito va en contra de las buenas costumbres y la moral, el abandono de personas es un acto de mala fe y de poco humanismo, nuestro deber como Abogados defensores de la Justicia, es luchar siempre por la justicia; es un deber luchar por el derecho y pugnar por la justicia y la moral.

"La caridad debe de ejercerse yendo más allá de la justicia. Dar mas de lo que esta exige y trascender lo meramente justo iluminándose con el amor". ²³

Es importante señalar que el hecho de abandonar a un niño, va en contra de cualquier norma natural, moral o religiosa, no solo se comete un pecado, ni un delito, se crea un rechazo hacia el menor y hacia las personas

²² Código Penal para el Estado de México Ed Porrúa México 2002

²³ Dignidad del Abogado, José Campillo Salnz, Editorial Porrúa 1999

que sufren de abandono, la falta de amor, de sentimientos, de caridad, humanidad y de conciencia, son principios que no tienen los padres al abandonar a sus hijos, sin importarles en los más mínimo su vida, es increíble como los niños expósitos, son abandonados en botes de basura, en ríos, en parques, y es por ello que no todos los niños al ser abandonados sobreviven, puesto que al exponerse a lugares poco higiénicos y peligrosos la mayoría de los niños mueren.

"La humanidad debe a los niños lo mejor de sí misma..." – Declaración de los Derechos del Niño de 1924

El nacimiento de Instituciones de Beneficencia y la Asistencia Social, surgen a partir de la necesidad de proteger a personas que han sido víctimas por sus padres, al negarles el derecho a una vida, a formar parte de una sociedad, negándoseles a sí mismo a vivir en Familia.

La mayoría de estas Instituciones, como el Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez, hacen que por el Amor, el humanismo y la caridad, día a día se atiende a niños en calidad de expósitos, brindándoles lo mejor de sí mismo, en conjunto con la Unidad de Promoción para la Asistencia Social (UPAS) se recaudan fondos para seguir otorgando protección a los niños y a las personas que más lo necesitan.

El Albergue Infantil Namiqui-Pilli tienen casi 2 años de funcionamiento, operando bajo excelentes condiciones, dando servicio a aquellos pequeños que les han sido confiados, ya sea por extravió, abandono, maltrato físico y/o sexual, además ofrecen además de la atención y los cuidados para los cuales fue creado, el afecto y la comprensión que todos los niños necesitan, dándoles la oportunidad de llevar una mejor calidad de vida.

"Los derechos humanos están inscritos en el corazón de las personas; ya lo estaban mucho antes de que los legisladores prepararan el borrador de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*su primera proclamación" – Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*²⁴

Sabemos que el Abandonar a un niño, además de realizar un acto ilícito, y cometer un delito, se crea también en los individuos, un sentimiento de culpa y de reproche contra ellos mismos, por el desprendimiento del recién nacido, la desesperación, la angustia y el miedo son sentimientos que se presentan en las personas que realizan estos actos, es un daño que se crea tanto en el niño abandonado como en los padres; pienso que se necesita ser demasiado insensible para poder abandonar a un bebe, se debe tener como se maneja en el Derecho Penal, una frialdad en el ánimo, para realizar este abandono.

Existen diferentes formas de deshacerse de los hijos no deseados, indudablemente el abandono suele ser no tan cruel, puesto que por estos niños, existen familias que pueden adoptarlos y formar una nueva familia, en la cual el niño expósito dejara de serlo, para ser un hijo de familia, la cual lo protegerá, cuidara y amara y le brindara todo lo que al nacer le fue negado.

En el ámbito del Derecho existen normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres, otorgándoles derechos y obligaciones; como por ejemplo el derecho al voto, el derecho a la educación, a los alimentos etc.; pero también se han creado normas jurídicas que van en contra de la realización de ciertas conductas como lo es el maltrato en sus diferentes modalidades (físico, moral, psicológico).

Generalmente los sujetos mas susceptibles al maltrato son los niños, personas adultas y aquellas personas con diferentes capacidades, al existir normas que penalizan el maltrato, se debe vigilar la exacta aplicación de la Ley.

²⁴ <http://www.unicef.org/mexico/>

Muchos niños sufren ante la represión y el castigo de sus padres, amigos, vecinos; y muchos de ellos no saben como defenderse ante estos ataques, queda claro que ante el conocimiento de alguna forma de maltrato en contra de un menor, todos tenemos la obligación de denunciarlo y vigilar la exacta aplicación de la Ley.

Para la defensa y protección de los niños existe actualmente la "Ley para la Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes"; esta Ley que entro en vigor en el año 2002, tiene un contenido jurídico en la cual se ven plasmados no solo los derechos de los niños, sino también sus deberes; esta ley viene a reforzar el contenido y la aplicación del Artículo 4º Constitucional.

Actualmente en México como en gran parte del mundo el derecho ha ido evolucionando y se ha ido perfeccionando de tal forma que las leyes sean creadas conforme a las necesidades actuales de nuestra Sociedad, en el caso de los niños expósitos existen leyes que les brindan protección, tal es el caso del Código Civil Federal, la Ley para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la Ley de Nacionalidad y fundamentalmente la Constitución, en su artículo 4º del cual se desprenden también la Ley General de Salud y la Ley sobre el Sistema De Asistencia Social.

Es importante destacar la importancia que tienen cada una de estas Leyes y así mismo señalar de qué forma brindan protección y bienestar a los niños expósitos y también a los que no lo son; tanto la Constitución como las demás Leyes fueron creadas para ser aplicadas y así mismo para ser cumplidas, la niñez de México debe recibir la educación y la preparación adecuada para que en un futuro sean ellos, quienes dicten Nuevas Leyes y vigilen así mismo la exacta aplicación de las mismas.

38-A

CAPITULO 2.- PROTECCION LEGAL DE LOS MENORES EXPOSITOS

- 2.1 Derechos de los Niños
- 2.2 Términos Constitucionales
- 2.3 Código Civil para el Estado de México y Código
Civil Federal
- 2.4 Ley General de Salud
- 2.5 Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1 DERECHOS DE LOS NIÑOS

CONCEPTO DOCTRINAL DE DERECHOS DE LOS NIÑOS.

"Es una rama del Derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible el mejor desarrollo de la personalidad del mismo y para integrarlo cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales, a la vida normal".²⁵

Las modificaciones que se producen en el ámbito jurídico suelen ser necesarias, ante la presencia de diferentes problemas que se presentan en nuestro país; inicialmente el Código Civil protegió el Derecho de Familia, expidiendo normas específicas para este apartado, pero el abandono, maltrato, explotación, abusos, que se cometían a los niños, es un problema que se presenta día a día en nuestra sociedad, por tantos maltratos, formas de explotación, abandonos, discriminación e incluso abusos que recibían los niños en la mayoría de los países del mundo, surgió la necesidad de legislar y crear normas que protegieran de forma eficaz el problema de los niños, no fue un acontecimiento fácil, puesto que tuvieron que pasar muchos años para que la Asamblea General de la ONU adoptara el proyecto de la Convención sobre los derechos de los Niños, fueron años y años de lucha para conseguir la unión de casi todos los países del mundo, la firma y ratificación de cada uno de ellos.

El Origen de los derechos de los niños se remonta al año de 1923, cuando la Sra. Eglantyne Gebb formula la primera declaración de Protección a la Infancia en Ginebra Suiza. Posteriormente en 1948 la Unión Internacional de

²⁵ Derechos de los Niños, Joel Francisco Jiménez García UNAM. México 2001 Pág 5

Protección a la Infancia hizo modificaciones a la primera declaración y finalmente el 20 de Noviembre de 1959 la ONU., aprobó y proclamó la Declaración de los Derechos de los Niños.²⁶

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó unánimemente la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de Noviembre de 1989 y el tratado se convirtió en un documento jurídicamente vinculante en los Estados partes en Septiembre de 1990. Ese mismo mes los dirigentes mundiales que participaron en la Cumbre Mundial a favor de los niños, celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, se comprometieron solemnemente a considerar los derechos del niño como una de sus principales prioridades.

Cabe señalar que esta Convención es el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, ya que todos los países del mundo excepto dos (Estados Unidos y Somalia) han aprobado sus disposiciones.

Es increíble que siendo Somalia uno de los principales países en el que los niños son víctimas del hambre, no se una de forma inmediata a esta causa que es la protección de los niños, cabe destacar que muchos son los niños y adultos que mueren por no tener la comida necesaria para subsistir; y este si es un problema que afecta de forma absoluta a los niños de este país, tan solo el hecho de verlos en televisión, es traumante para cualquier persona, sobre todo de ver la necesidad que tienen estos niños de ser alimentados y en el cuál no existen los recursos necesarios para realizarlo; mientras que en nuestro

²⁶ Los Derechos de los Niños, Colección Jurídica Estíngé año 2002

país algunos niños sufren de problemas de obesidad desde temprana edad, por alimentarse de forma equivocada a base de antojos y comida chatarra.

Somalia debe ser un ejemplo para todos los niños que desperdician los alimentos; de que existen niños que necesitan la comida para subsistir y el sentimiento de hermandad que debe de existir entre todos los niños del mundo, y no solo en Somalia existen estos niños, en la mayoría de los países del mundo, inclusive en el nuestro existen niños que no tienen comida suficiente para subsistir, implicando ello que los mismos se han más factibles a enfermedades como la anemia y a la vez presenten poco desarrollo físico e intelectual. Siento yo que la ONU debería realizar un esfuerzo y hacer que Somalia se una a esta causa tan humana que es la protección de nuestros niños respetando sus derechos y haciéndolos valer.

Los derechos de los niños son normas, específicas para la protección de los mismos, como lo son el derecho a la vida, derecho a un nombre, al reconocimiento de sus padres, a una nacionalidad, y en el caso de los niños expósitos a la rápida adopción e integración a un núcleo familiar, para su mayor bienestar, ya que la familia es la encargada de dar bienestar y protección a los niños de todos los países y en el nuestro también.

Los derechos de los Niños tienen como principal función proteger a los niños que requieren de cuidados especiales, en preferencia a la mayoría de ellos que sufren de maltrato por parte de sus padres, también a los que han sido abandonados (expósitos), y a cualquier niño que simplemente por ser niño, merece un cuidado especial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

“Antes de la aprobación de la Convención sobre los Derechos Humanos del niño, las normas de Derechos Humanos que se debían aplicar a todos los miembros del género humano habían sido plasmadas en varios instrumentos jurídicos, como por ejemplo los pactos, las convenciones y las declaraciones, igual que había ocurrido con las normas relativas a las cuestiones específicas que atañen a los niños. Pero fue sólo en 1989 cuando las normas sobre los niños se agruparon en un único instrumento jurídico, aprobado por la Comunidad Internacional, donde se describieron de forma inequívoca los derechos que corresponden a todos los niños y las niñas, independientemente de su lugar de nacimiento, de su género, religión u origen social. Este régimen de derechos estipulados en la Convención son los derechos de todos los niños de todo el mundo”.

Ante la presencia de tantos conflictos que afectan al mundo, cabe destacar la gran preocupación que oscila en relación a los niños, en especial por todos aquellos que sufren por diferentes causas, existen motivos por los cuales el mundo se une y esta declaración de los niños debe de ser un acontecimiento que debe efectuarse con mas frecuencia y no solo para atacar problema de esta naturaleza sino para salvaguardar la paz en el mundo, por bienestar no solo de los niños sino del mundo entero.

“La Justicia es el otro nombre de la paz”, que puede definirse como la Justicia en el orden. La Justicia, orden, seguridad, libertad y paz, son pues, términos independientes e íntimamente entrelazados, que deben

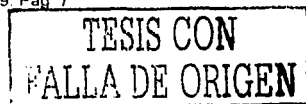
darse conjuntamente para lograr su fin último, que es el de permitir el pleno desenvolvimiento y perfección del hombre²⁷

Es claro que tanto la justicia como la libertad, son los principales conceptos para conservar la paz en el mundo, no podemos vivir oprimidos y regidos por normas que pueden afectar no solo a unos cuantos sino a toda una Nación, cuando el Hombre comience a hacer conciencia, podrá hacer justicia empezando por el mismo, todos podemos aportar algo positivo a la humanidad, como bien dice el dicho: "el Buen Juez por su casa empieza"; todos y cada uno de nosotros podemos aportar algo bueno al mundo, la lucha por la libertad y la paz es un sentimiento que une a la gente, y debemos encausarla también hacia a la libertad de los niños, su libertad a vivir y formar parte de una familia, ya es hora que se haga también justicia por nuestros niños, y castigar severamente a todo aquel que les cause un mal, no importa si es abandono, violencia, maltrato, abusos sexuales, violaciones, los niños son pequeñas personas, son seres humanos y también son sujetos de derechos y todos debemos luchar por su bienestar.

Instrumentos valiosos han sido los antecedentes de la Declaración sobre los Derechos de los Niños, dentro de los mismos a nivel Internacional encontramos los siguientes:

- **Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1924.**
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos Naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1948.**
- **Declaración de los Derechos del Niño. Naciones Unidas, 1959.**

²⁷ Dignidad del Abogado, José C ampillo Sáinz, Ed Porrúa, México 1999, Pag 7



- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** Diciembre de 1966; puesta en vigencia en 1976.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Diciembre de 1966; puesta en vigencia en 1976.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** San José de Costa Rica, 21 de Noviembre de 1969; entro en vigor el 18 de Julio de 1978.
- **Declaración sobre la Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia.** Resolución 3318. Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de Diciembre de 1974.
- **Marco Jurídico sobre Adopción y Hogares de Guarda.** Resolución 41/85. Asamblea General de las Naciones Unidas, 3 de Diciembre de 1986.
- **Convención sobre los Derechos del Niño,** Asamblea General Naciones Unidas, 20 de Noviembre de 1989. Tratado Internacional de 54 artículos que profundiza los derechos del niño, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad, subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y asistencia; la necesidad de protección jurídica y no jurídica del niño antes y después de su nacimiento; la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño, y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad.²⁸

En México es la Unión de dos instrumentos importantes.- La Convención sobre los Derechos de la Niñez y la Ley para la Protección de los

²⁸ Derechos de los Niños, Joel Francisco García, UNAM 2001 Págs. 8,9,10 y 11

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que forman la base jurídica para el cumplimiento de los derechos a la supervivencia, desarrollo, protección y derechos civiles y libertades de la niñez Mexicana.

“Lo mejor que el niño tiene es su niñez y hay que procurar conservarla como un tesoro”

Siurot

La Convención sobre los Derechos de los niños fue ratificada por México, en septiembre de 1990, a nivel Nacional la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – publicada y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo del año 2000- complementa la reforma del artículo 4º Constitucional al reconocer y garantizar los derechos de los niños a la salud, la nutrición, la educación y la recreación, entre otros. En México, los Estados están en proceso de adecuación de sus legislaciones para garantizar los derechos a la niñez, para poder ofrecer una protección mas enérgica y castigando de forma severa a todo aquel que cause un daño en un niño, sin importar su naturaleza.

El Bienestar de los Niños es el principio único y el primordial fin del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, que en conjunción de DIFEM seguirán en la lucha por la protección de estos niños haciendo que se respeten sus derechos, ya que ante la presencia de una enorme gama de violencia que afectan a los niños de nuestro país se han incrementado los programas que ayudan a las personas que han sido víctimas de Violencia intrafamiliar y sexual, difundiendo así mismo trípticos que indican

todos los Servicios que se ofrecen en los diferentes DIF del país, en ayuda a los diferentes casos de violencia, maltrato y abandono.

Los Derechos de los Niños Consta de 10 artículos fundamentales y destacare la importancia de cada uno de ellos; el artículo 1º señala que los derechos de los niños deben ser dados a conocer a sus principales protectores que son ellos mismos, los padres tienen la obligación de darles a conocer sus derechos y sus deberes, ya que a todo derecho corresponde una obligación; a falta de los padres los Estados partes deben crear Instituciones y servicios que se encarguen del cuidado de los niños.²⁹

El segundo artículo señala la protección especial que se debe brindar a los niños, aprovechando los servicios dispensados por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en plena libertad y dignidad³⁰; en el caso de los niños expósitos, los encargados de brindar este desarrollo e integración, son las Instituciones de Beneficencia; las cuáles adoptan todas las medidas necesarias para poder proteger de forma especial a los expósitos, facilitándoles todo lo necesario para su normal desarrollo, y su integración a un núcleo familiar.

Como ya ha sido establecido en otras leyes, el artículo 3º señala que todo niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad, por ningún motivo debe negárseles el derecho de ser reconocidos legalmente por sus padres, y no se les puede privar de una nacionalidad; cabe hacer mención que la Ley de Nacionalidad de México en su artículo 7º señala que

²⁹ Ibidem Pág. 44

³⁰ Ibidem

"Salvo prueba en contrario, se presume que el niño expósito hallado en territorio nacional ha nacido en éste y que es hijo de padre y madre mexicanos³¹; es claro que este tipo de casos sucedan con mas frecuencia en estados que colindan con otros países o que se encuentran lo mas cercano a ellos, como lo son la mayoría de los estados del Norte de la República Mexicana y los estados del Sur, esto conlleva a que sin importar de que nacionalidad sean los expósitos, por el sólo hecho de estar en territorio nacional la ley los protege como mexicanos.

En su artículo 4º hace referencia a la Asistencia Social que debe brindarse tanto a la madre como a los niños, teniendo también derecho a alimentos, vivienda, recreo y los servicios médicos adecuados de acuerdo a sus necesidades.

El artículo 5º, señala que los niños impedidos física o mentalmente deben recibir tratamiento, educación y los cuidados especiales que requiera cada uno de ellos dependiendo su impedimento, para ello se han creado fundaciones importantes como lo es la Fundación Teletón, en base a un proyecto de unidad nacional en donde los mexicanos tenemos la oportunidad de reunirnos en torno a nuestros valores y trabajar por una misma causa: la rehabilitación e integración de nuestros niños y jóvenes con discapacidad.

Teletón significa amor, integración y respeto a la vida y dignidad humana³², representa la oportunidad de renovar la confianza en las personas y en las instituciones, de reflexionar sobre nuestros valores e incorporarlos a la vida diaria. Teletón no sólo busca recaudar recursos económicos, sino fomentar una cultura de integración y de participación.

³¹ Ley de Nacionalidad, México Editorial Porrúa 2002

³² www.teleton.com.mx

Es la participación, la fraternidad y el Amor lo que hace que el mundo cambie, podemos hacer mas por los niños, depende de cada uno de nosotros de hacer que la sonrisa de un niño perdure para siempre, hay que tenerles paciencia y tolerancia, aspectos que en la mayoría de las familias no existen, pero si fomentamos los mismos, lograremos la felicidad en cada uno de nuestros niños, un niño no debe ser expuesto, un niño no debe sufrir, es hora de que tanto yo, como los que lean esta Tesis, en verdad hagamos conciencia y empezamos a cambiar nuestras vidas, para mejorar el mundo de nuestros niños.

Aplicable al niño expósito señala el artículo 6º, que todo niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita **amor** y **comprensión** de ser posible bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales no debe separarse al niño de corta edad de su madre. La Sociedad y las Autoridades tienen la responsabilidad de cuidar a los niños que carezcan de familia; queda claro que el termino responsabilidad es de parte de los padres y de la sociedad para proteger de estos niños que se encuentran en desamparo total.³³

El Artículo 7º refiere a la educación que deben de recibir los niños, es decir nos habla al igual que el artículo 3º Constitucional al derecho a la educación de forma gratuita, ya que es elemental crear y fomentar en los niños la aspiración de tener una profesión, alcanzar un nivel cultural más amplio, crearles el habito de leer, no solo novelas o revistas, también cuentos, libros de aventuras; no es necesario leer todo el libro en un día basta con media hora

³³ Derechos de los Niños, Joel Francisco Jiménez García, UNAM México 2001 Pág. 18

diaria, es de suma importancia que no solo los niños sino también los adultos en nuestra vida cotidiana adoptemos un hábito de lectura, para poder ejercitar la facilidad de palabra y expresión, dato curioso es que los padres exigen a los hijos que sean excelentes estudiantes, cuando ellos no ponen el ejemplo, y en algunos casos ni los propios padres saben leer bien, es solo un punto de reflexión.

Como se menciona antes, los niños deben ser los primeros en otorgárseles protección y auxilio; la ley les otorga un nivel preferencial, dentro de alguna necesidad que ellos requieran, como por ejemplo, en asistencia social, la cual es regulada por la Ley de Asistencia Social del Estado de México que en su artículo 4º señala.- En los términos de esta Ley son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente: la infancia, la familia, el senescente y el minusválido, y así mismo lo ratifica el artículo 8º de los Derechos de los Niños, el nivel preferencial de los niños, es por ende uno de los más importantes y principales, seguido por aquellas personas mayores de 60 años, y de aquellas que sufren de alguna enfermedad.

Otro artículo que hace referencia al caso de los niños expósitos es el artículo 9º, el cual indica: "El niño debe ser protegido contra todas las formas de **abandono, crueldad y explotación.**", aquí se considera cualquier tipo de abandono ya sea en calidad de expósito o en el caso de negligencia por parte de los padres, los cuáles sin importar la forma en que se da, es un grave mal en contra de los niños, los cuales afectan su desarrollo físico y mental y obstaculizan su normal desarrollo .

Y finalmente el artículo 10º habla de la no discriminación por cuestiones de raza, religión, o de cualquier otra índole, los niños deben ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es fundamental inculcar en nuestros niños el amor, el sentimiento de amistad, valores morales que desafortunadamente se han ido perdiendo, el respeto que un hijo debe a su padre, debe ser recíproco, podemos aprender demasiado de los niños, no hay que descuidar su educación y su formación como personas, es urgente que los padres, los maestros, las familias, y cualquier persona que este a cargo de un niño, les enseñemos los valores mas elementales para subsistir en paz, que son el amor, la comprensión, la tolerancia, el valor, la amistad, etc., todo niño tiene derecho a ser feliz, y eso depende de cada uno de nosotros, la sonrisa de un niño no tiene precio.

"A todo derecho corresponde una obligación" y nuestros niños tienen por ello obligaciones que cumplir, que vienen siendo los deberes que tienen los niños como lo son el respeto a otras razas, credos o nacionalidades; el deber de auto-protección; el respeto de la nacionalidad y del nombre de los demás; el deber de no desperdiciar los alimentos, cuidar la vivienda y aceptar los medicamentos; demostrar voluntad para luchar contra la adversidad; el deber de comprensión hacia los padres y hacia la Sociedad; estudiar con empeño y cuidar de los juegos comunitarios; obedecer y respetar las indicaciones de los mayores; el deber de no abandonar nunca el hogar: y el deber a ser solidarios, comprensivos, amistoso, y justo con los demás.

Es una realidad que los Derechos de los Niños existen, con el único fin y propósito, el bienestar de los niños, ahora depende de nosotros dárseles a conocer de forma práctica y entendible, para erradicar sino de forma total al menos en la gran totalidad, los delitos que continuamente sufren los niños del mundo, y en especial los niños expósitos.

Instituciones, Fundaciones, Programas, y otros brindan ideas, propuestas, metas y proyectos que realizar, pero desafortunadamente el presupuesto económico es bajo, hay que participar de forma voluntaria y con un profundo sentimiento de amor con estas Instituciones por bienestar de nuestros niños, participando como medio de difusión de los Derechos de los Niños, asumiendo con responsabilidad el compromiso con los niños, aportando

nuestra ayuda económica y utilizando los diferentes Programas de Asistencia que existen a nivel Nacional para ayudar a los niños en situaciones de abandono, maltrato, o que sean víctimas de violencia intrafamiliar como así esta establecido en el Artículo 4.402 del Código Civil para el Estado de México.

2.2 TERMINOS CONSTITUCIONALES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos define así los derechos del hombre. "Son inherentes al ser humano, sin los cuales no se puede vivir y, por tanto, el Estado los debe respetar, proteger y defender".

Cuando se habla de derechos del hombre se hace un llamado al legislador para que, con base en principios ideales en el orden jurídico positivo, emita preceptos que satisfagan, esas exigencias; las llamadas garantías constitucionales también se denominan garantías individuales, derechos del hombre, las cuales tienen como principal función la protección de cada individuo, impartir la justicia y la equidad en la aplicación de las normas jurídicas y evitar así que se violen los derechos de los demás.

"Los derechos del hombre, aunque son meras instituciones de derecho natural, deben estar asentados en las leyes; por eso muchos filósofos y juristas postulaban su reconocimiento legal"³⁴

Las garantías o derechos consagrados en la Constitución son "derechos mínimos que, por tanto, pueden ampliarse o complementarse en las constituciones de los Estados, en las leyes reglamentarias y, más aún, en los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos. A la fecha nuestro país ha firmado y ratificado varios de ellos, sin contradecir la Constitución, atento a lo dispuesto por el artículo 15 Constitucional.

La Libertad de las personas se reconoce a través de las normas constitucionales que son creación del Estado, para permitir la convivencia en

³⁴ Luis Bazdresch, Garantías Constitucionales, 3ª ed., Trillas, México 1986, Pág 15

sociedad; en consecuencia las garantías individuales son derechos inherentes a la persona humana en virtud de su propia naturaleza y de las cosas que el Estado reconoce, respeta y protege mediante un orden jurídico y social que permite el libre desenvolvimiento de las personas de acuerdo con su vocación.

En nuestra constitución se encuentran consagradas las garantías individuales, las garantías sociales, los derechos políticos y finalmente los derechos humanos; en la cual se hace un reconocimiento a la dignidad inherente de la raza humana y a sus derechos fundamentales a través de una declaración universal en la que se proclaman los derechos humanos como normas que deben procurar todos los pueblos de la Tierra³⁵

Es por ello que es de suma importancia señalar el artículo 4º Constitucional puesto que en ellos se ve contemplado uno de los derechos primordiales para todo ser humano, el derecho a ser concebido y así mismo asistido, ya que abarca 3 aspectos de suma importancia que son:

- La Igualdad Jurídica del varón y la mujer,
- La Protección de la Familia y
- La libertad de los hijos

Así mismo, establece dos tipos de garantías: de libertad y de igualdad. La primera existe cuando se otorga a la pareja la libre opción de elegir el número y el espaciamiento de los hijos. Y la segunda, cuando dispone que tanto el hombre como la mujer sean iguales ante la ley.

Haremos solo referencia a la característica que nos interesa, como lo es: la libertad de procrear hijos de forma responsable, garantizándoles una vida

³⁵ Luis Recaséns Fiches, Tratado General de Derecho, 7ª Ed., Porrúa, México, 1981, p 595

segura, y dándoles los derechos que la ley les confiere, desde el momento en que son concebidos y nacidos.

Por tanto, la seguridad familiar es el contenido básico del artículo, rico en elementos relativos a la igualdad jurídica de los sexos y a derechos como organización y desarrollo para la familia, planificación familiar libre e informada, paternidad responsable y derecho de los menores a la subsistencia y a la salud física y mental, derecho a la protección de la Salud, todos ellos repercuten en el bienestar familiar, pues la familia como núcleo social básico es relevante en la socialización de los individuos, ya que es el lugar donde germinan los rasgos de identidad del individuo, y para el Estado representa un compromiso ineludible prestar medidas protectoras que coadyuven a que el núcleo social cumpla con su cometido.³⁶

La Garantía de Libertad, es un valor tan grandioso e importante para el ser humano que, en teoría no cabría una definición, por ello se da una definición que es la siguiente: **“La libertad consiste en el derecho de los individuos de elegir los medios para alcanzar los fines que se propongan”**, es una facultad del individuo para ejercer o no una actividad; el derecho de la libertad es una facultad que debe reconocerse al hombre, dada su conducta racional, para determinar su conducta sin más limitaciones que las señaladas por la moral y por el derecho; el ser humano nace libre y, por lo tanto, su derecho de vivir libre no es el regalo de alguna autoridad; sino una consecuencia lógica de su propia naturaleza, señalando así mismo los

³⁶ Garantías Individuales, Martha Elba Izquierdo Muciño, ed., Oxford. México 2001

diferentes enfoques de la libertad y las libertades que son reguladas por el Estado.

La Constitución garantiza al hombre y a la mujer la libertad de tener hijos, en el número que ellos decidan, pero les impone la obligación de procrear con sentido de responsabilidad, los hijos requieren educación, cuidados de toda índole, cariño, compañía: los padres están obligados a proporcionarles esas atenciones, a fin de formar hombre y mujeres, sanos, fuertes, equilibrados y felices.

Corresponde a los padres y madres por igual, de acuerdo con la ley, la responsabilidad de educar y formar a los hijos hasta hacer de ellos ciudadanos libres y dignos, a falta de estos, es deber del Estado a través de sus Instituciones la Asistencia de los niños expósitos y de todos aquellos que se encuentren en estado de abandono o en los casos de maltrato; tomando como base el artículo 4º Constitucional se creó la Ley que protege a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, para proteger aún más los derechos de los niños en nuestro país.

Señala el párrafo sexto del Artículo 4º constitucional, que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y como ya lo mencione antes, algunos niños no gozan de una pensión alimenticia, ni cuentan con los recursos necesarios para poder asistir a la escuela, derivado esta problemática por diferentes causas; surgió la necesidad de la creación de

una Ley específica que tuviera como primordial objetivo la protección de los niños, niñas y adolescentes.³⁷

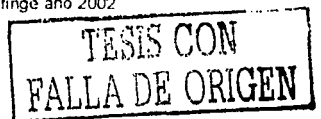
Así es como surge en el mes de abril del año 2002, la "Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", la cual consta de 56 Artículos que tratan de forma exclusiva a los niños y a los adolescentes.

Como ya se había señalado con anterioridad el concepto de niño, se establece de acuerdo a la edad aplicable a cada Estado, en la cual se alcanza la mayoría de edad y dejan de ser niños, para convertirse en Adolescente; esta Ley señala al respecto que se considera niño o niña, las personas de hasta 12 años incompletos, y comprende a los adolescentes a los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años cumplidos, coincidimos en que cuando hablamos de un expósito nos referimos a un niño, lo cual queda mas explicito con el texto del artículo 2º de la ley con anterioridad mencionada.

Como principio rector de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se considera como elemento fundamental, el Derecho de vivir en familia, como espacio primordial de su desarrollo, aquí se inclina a la gran importancia que reviste esta figura jurídica para el mas sano desarrollo de los niños.

Respecto de las Obligaciones a tutores, ascendientes y custodios señala que deben primeramente proporcionarles una vida digna, garantizándoles los alimentos (que para esta ley la constituyen la comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación, precepto ya conocido en la constitución), así mismo, el pleno y armónico desarrollo de su

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ED. Esfinge año 2002



personalidad en el seno de una familia, protegerlos de toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión etc.,

En caso de no dar cumplimiento a lo ya señalado, la misma ley señala que se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado; observamos que en el artículo 11 de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se contempla la figura del abandono y que en caso de realizar esta actitud, se estará a lo dispuesto por la ley Penal.

Al igual que otras leyes, es obligación de toda persona hacer del conocimiento a las autoridades, de casos de maltrato, abandono o cualquier otro acto que se cometa en contra de cualquier niño, para que se inicie la Averiguación correspondiente y así mismo en su caso la persecución del o los delitos de los cuáles los menores hayan sido víctimas.

Un derecho fundamental para todo ser humano, es el derecho a la vida; por tal motivo la LPNNA, en su artículo 15 señala: Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a la vida. Se garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y su desarrollo", derecho que debe prevalecer en todos los estados y en cada país, reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración.

El crecimiento de todo niño incluyendo a los expósitos, debe de ser, sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social; aunque tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Para la Protección de los Derechos de los Niños, niñas y Adolescentes

no conciben en su contenido la palabra expósito, al referirnos a los niños, éstos entran dentro de los mismo, ya que el Código Civil en algunos de sus artículos, sí utiliza el término expósito, al igual que la Ley de Nacionalidad.

Todos los niños deben ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo, etc., como es en los casos de descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional físico y sexual, y no es posible imaginar el daño que sufre un niño al ser abandonado. ya que es fundamental para su normal desarrollo, pertenecer a un núcleo familiar, que le brinde protección, amor, cariño y los medios necesarios para tener una vida mas armoniosa y feliz.

En referencia al derecho de una identidad, esta también es comprendida dentro de los Derechos de los Niños, todo niño debe ser registrado, el derecho a un nombre y apellidos, tener una nacionalidad, conocer su filiación etc.. derechos que ya se habían mencionado en la Convención de los Derechos de los Niños.

Retomando el artículo 4º Constitucional en la Constitución de 1917, tenia un texto distinto del que tuvo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1974 fecha de la publicación de la reforma en el Diario Oficial de la Federación, la reforma le dio su contenido actual, como resultado de la aprobación de una iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados por el Presidente de la República el 18 de Septiembre de 1974.³⁸

Hasta entonces, la materia del artículo 4º. Constitucional la constituían las facultades conocidas como libertad de trabajo, la protección de su producto

³⁸ México a través de sus Constituciones, Miguel Ángel Porrúa. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión México 1985 3ª. Edición

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y la regulación de las profesiones; todo lo cual se traslado como resultado de la reforma aquí aludida al Artículo 5º constitucional. En esa virtud, a partir del 1º de Enero de 1975 nace un artículo nuevo.

Puede decirse fundadamente que este artículo 4º inaugura un nuevo rubro del derecho Constitucional mexicano, ya que sus disposiciones abarcan, 3 aspectos no contemplados con anterioridad:

La Igualdad jurídica del Varón y la Mujer

La Protección de la Familia

La Libertad de los hijos, cuestiones que corresponden en el ámbito de lo jurídico a la categoría de los derechos sociales.

Es cierto, que la igualdad ante la Ley es una garantía individual y un principio general consagrado desde el 1er artículo de nuestra Carta Magna.

Enfrentando el país a los problemas y presiones derivados de un acelerado crecimiento demográfico, se podría estimar que los individuos, las parejas, las familias, sufrían una forma de coerción tendiente a restringir la natalidad. Consecuentemente el Estado estableció, merced a la reforma constitucional, una política demográfica encausada a través de la parte última de ese artículo y mediante una vía respetuosa de nuestra idiosincrasia, basada en esa decisión.- como la califica la propia iniciativa "libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de sus hijos", por el establecimiento de una paternidad responsable.

El Estado y la Sociedad, al establecer este derecho, garantizan las condiciones que hagan efectiva, esa libertad, esa facultad de optar entre tener o no tener más hijos y decidir sobre su espaciamento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe destacar que todavía en el año de 1917, no había surgido la necesidad de legislar en materia familiar, ni en relación a la población, es decir, en esos años las familias eran bastantes numerosas, y desde pequeños los hijos tenían que contribuir a las necesidades de los hogares, es por ello, que el Artículo 4º constitucional regulaba todo lo relacionado al trabajo, pero con esa importante reforma es como a partir del 1º de Enero de 1975, México brinda protección a sus niños, y a las mujeres creando un nuevo artículo que consagra a nuestros niños el derecho a la vida y a su sano crecimiento, asumiendo los padres la responsabilidad y su deber de cuidarlos.

Es por ello que el artículo 4º constitucional es el artículo mas importante para los niños y nosotras las mujeres, fue el primer artículo que otorgó a la mujer su derecho a la igualdad frente al hombre, es el artículo que protege a los niños de no ser expósitos, ni abandonados; insisto en que el fin de toda pareja es casarse, crear una familia, tener hijos y poder brindarles todo lo que ellos necesiten, no solo es deber de los mexicanos conocer nuestros derechos, sino asumir nuestros deberes que también se encuentran contemplados en una ley, la mas importante en nuestro país como lo es nuestra Constitución.

2.3 CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y CODIGO CIVIL FEDERAL

El Derecho Civil "determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana (nacimiento, mayoría de edad, matrimonio) y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes (capacidad civil, deudas y créditos) o en relación con las cosas

(propiedad, usufructo, etc.). Esta rama suele ser dividida en cinco partes, a saber:

I.- Derechos de las Personas (Personalidad Jurídica, capacidad, estado civil y domicilio)

II.- Derecho Familiar (matrimonio, divorcio, legitimación, adopción, patria potestad, tutela, curatela, etc.

III.- Derecho de los Bienes (clasificación de los bienes, posesión, propiedad, usufructo, uso, habitación, servidumbres, etc.)

IV.- Derecho Sucesorio (sucesiones testamentarias y legítima)

V.- Derecho de las Obligaciones³⁹

Lo importante a tratar en relación a los niños expósitos es la protección que se ve contemplada tanto en el Código Civil del Estado de México como en el Código Civil Federal, y que es el Derecho Civil quien se encarga del estudio de las personas en lo individual y a nivel familiar.

El Código Civil del Estado de México tiene por objeto regular en territorio estatal los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas, sus bienes y a sus relaciones.

El Código Civil del Estado de México que actualmente nos rige fue publicado el 7 de Junio de 2002 en la Gaceta del Gobierno, quedando así abrogado el antiguo Código Civil del Estado de México que había sido inicialmente publicado el día 29 de Diciembre de 1956, el cual entro en vigor el 3 de Enero de 1957; el cual había sido reformado, adicionado y derogado en

³⁹ Introducción al Estudio del Derecho, García Maynes, Ed Porrúa 1995 México

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sus disposiciones por esa H. Representación en trece ocasiones a través de los decretos legislativos correspondientes.

La primera Modificación se efectuó por decreto número 22 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de Diciembre de 1963, y la última por decreto número 32, publicado el 19 de agosto de 1994, el Código Civil Abrogado había estado vigente durante 45 años 3 meses y 26 días.

Por ello se creó el Nuevo Código Civil para el Estado de México acorde no sólo a los requerimientos actuales, sino también a los futuros, para que se constituya en un eficiente y eficaz instrumentó que regule los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas, sus bienes y sus relaciones.

Queda claro que las normas deben ser cambiadas como pasan los años, las costumbres han cambiado, las personas han cambiado, los niveles sociales han cambiado, el nivel de vida ha cambiado, los delitos han aumentado etc., es claro que en nuestro Estado de México, como los demás Estados de la República deben ir renovando sus leyes conforme a tiempo y espacio, el derecho debe ir cambiando también, los legisladores deben adoptar cambios positivos y renovar nuestras Leyes conforme a las necesidades de las personas.

Uno de los Principales objetos de este nuevo Código fue mejorar la normatividad relativa a la guarda y custodia de menores, patria potestad, tutela, curatela, adopción, declaración de ausencia y presunción de muerte.

Es decir que en el nuevo Código Civil se contemplan más consideraciones para los niños, y también así para los niños expósitos.

Principalmente el Código Civil del Estado de México señala que, persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio y que desde que es concebido se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley. Y así mismo señala que es viable, el ser humano que ha vivido veinticuatro horas posteriores a su nacimiento o es presentado vivo ante el Oficial del Registro Civil.

A partir de que un niño es concebido se le brinda protección legal, por tal motivo, los niños expósitos son considerados también como personas y tienen derecho a que a falta de Familia, el Estado sea quien se encargue de su seguridad y protección.

Así se encuentra establecido en el Art. 22 del Código Civil para el Distrito Federal y en Código Civil Federal respecto de la capacidad jurídica de las personas:

“La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.”

En relación al registro de los menores el mismo Código Civil señala en su artículo 3.13 denominado **DE LOS EXPOSITOS**, el cual a la letra señala lo siguiente:

“Toda persona que encontrare un expósito, deberá presentarlo ante el Agente del Ministerio Público, con los vestidos, valores o cualesquiera

otros objetos encontrados con él, para iniciar la averiguación previa respectiva.⁴⁰

El Ministerio Público una vez hincada esta, enviará de manera inmediata al expósito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, municipal o en su caso, a una Institución o Asociación de Asistencia Social constituida legalmente para estos fines.

Y continúa el Artículo diciendo que el Ministerio Público ordenará a la persona o Institución a cuyo cuidado quede el expósito, para que dentro de las setenta y dos horas siguientes, solicite el registro de nacimiento del menor ante la Oficiala del Registro Civil, remitiéndole a este último copia certificada de la Averiguación”.

En el Código Civil Federal no se fijan las setenta y dos horas para realizar el registro del menor solo refiere que: Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos paternos y, en su defecto, los maternos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél. Y en el caso de alumbramientos en hospitales, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En ese sentido, en el Código Civil del Estado de México se agiliza el trámite de registro de los niños expósitos, y estos a su vez quedan registrados con los apellidos de la Trabajadora Social que realice el registro.

También tienen la obligación de registrar a los menores expósitos los jefes, directores, administradores de los centros de prevención y de readaptación social, casas de maternidad o de hogar, hospitales, respecto de

⁴⁰ "Código Civil para el Estado de México" Editorial Porrúa. Actualizado Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 7 de Junio de 2002

los ahí nacidos o expuestos. En este caso no existe ninguna diferencia entre el Código del Edo. de México y el Federal puesto que el Código Civil Federal señala lo mismo en su artículo 66.

Pero si existe una diferencia entre el Código del Estado de México y el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal el Art. Artículo 65 señala que:

"Toda persona que encontrare un recién nacido o en cuya casa o propiedad fuere expuesto alguno, deberá presentarlo al Juez del Registro Civil con los vestidos, valores o cualesquiera otros objetos encontrados con él, y declarará el día y lugar donde lo hubiere hallado, así como las demás circunstancias que en su caso hayan concurrido, dándose además Intervención al Ministerio Público."⁴¹

El texto se puede decir que es el mismo al del Código Civil para el Estado de México, pero a diferencia de él, el artículo no habla de "expósito" sino de un "recién nacido", que ha sido expuesto; y como ya sabemos la palabra expósito deriva de la exposición que se hace con los menores, si bien es importante señalar una determinación para estos niños, podría emplearse simplemente el término expósito, puesto que al referimos a un expósito sabemos que se trata de un recién nacido que a escasa horas de haber nacido a sido expuesto o abandonado en algún lugar, ya sea un parque, una iglesia, una casa hogar, en una Institución de Beneficencia etc.

Pero al referirse a la presentación del recién nacido señala que:

Artículo 68.- Si con el expósito se hubieren encontrado papeles, alhajas u otros objetos que puedan conducir al reconocimiento de aquél, el Juez del Registro Civil, ordenará su depósito ante el Ministerio Público

⁴¹ Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal Ed. Berbera 2002



respectivo; mencionándolos en el acta y dando formal recibo de ellos al que recoja al niño.

Aquí el legislador si empleo la palabra expósito y sigue refiriendo sobre el mismo de la siguiente forma:

Artículo 67.- En las actas que se levanten en estos casos, se expresarán con especificación todas las circunstancias que designa el artículo 65, la edad aparente del niño, su sexo, el nombre y apellido que se le pongan, y el nombre de la persona o casa de expósitos que se encarguen de él.

Sería mas preciso usar un solo término para definir la calidad de estos niños que han sido abandonados y que realmente hablamos de un niño, de acuerdo a la Ley Para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Es un hecho real, que se han dado situaciones en las cuales las madres al dar a luz en los hospitales dejan a los niños al cuidado del Sistema DIF en Naucalpan, deshaciéndose de ellos después de su nacimiento, a partir de ese momento quien ejerce la Tutela sobre el menor es la misma Institución a la que fue expuesto, en este caso el Sistema Municipal DIF Naucalpan.

En el caso de que el niño expósito falleciera a las pocas horas de haber nacido deberán levantarse dos actas, una de nacimiento y otra de defunción, porque como ya lo mencione con anterioridad no todos los niños expósitos sobreviven, algunos de ellos mueren por la forma a la que fueron expuestos.

El Código Civil para el Estado de México hace referencia al artículo 4º constitucional ya que en su artículo 4.111 indica que **“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el**

número y espaciamento de sus hijos". El Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez, dentro de sus instalaciones realiza pláticas de planeación familiar, asistidas por Médicos Especializados, y las cuáles son gratuitas, es poca la asistencia de los naucalpenses, pues algunos de ellos no saben que el DIF realiza estas pláticas y que existe también el Programa de Planificación Familiar.

Es importante que no solo las parejas o los matrimonios asistan a este tipo de pláticas, somos los jóvenes los que debemos optar por llevar una vida sexual con responsabilidad, evitando los embarazos no deseados, ya que la mayoría de los expósitos son hijos de jovencitas, que por temor a sus padres, por miedo a la responsabilidad o por comodidad, sin importarles nada dejan en desamparo a estos pequeñitos, siendo ellas las responsables de que tales menores sufran por sus errores y descuidos.

No se vale que por irresponsabilidad, ignorancia o por simple comodidad las mujeres y los hombres dejen de asumir su responsabilidad como padres, y les causen un daño irreversible a estos niños que al final de cuentas, no pidieron venir al mundo a sufrir.

El Código Civil para el Estado de México estipula que en el caso de la Adopción quien puede consentirla en el caso niño expósito es el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, para la intervención correspondiente. A diferencia del Código Civil Federal en el no señala que sea el Sistema DIF sino las instituciones de asistencia social públicas o privadas que hubieren acogido al menor o al incapacitado que se pretenda adoptar.

En relación a la Adopción Plena el mismo Código señala en su artículo 4.196 que solo pueden adoptarse plenamente los abandonados, expósitos o

entregados a instituciones públicas o de asistencia privada legalmente reconocidas.

Si bien es cierto que al referimos a un expósito estamos hablando de un niño que ha sido expuesto o abandonado, porque en el artículo anterior mencionado hace distinción al decir, que solo pueden adoptarse plenamente los abandonados, expósitos; si abandono es igual a expósito mi pregunta sería si para la ley sigue existiendo alguna diferencia entre el concepto de expósito y el de abandono, ya que de acuerdo a lo investigado con anterioridad expósito y abandonado es lo mismo.

El Código Civil del Estado de México señala que en los casos urgentes de custodia, en el caso del niño expósito, estos serán puestos bajo la guarda del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia hasta que el juez, nombre a un tutor, es aquí cuando se nota la aplicación de los derechos de los niños, ya que estos al no contar con una familia, el estado es quien se responsabiliza de los mismos y les brinda protección de forma inmediata.⁴²

Para ello el Artículo 4.261 indica que la Ley coloca a los expósitos y a los que sean entregados o abandonados, bajo la tutela de la persona o del representante de la Institución que los haya acogido, la Tutela se desempeñara legalmente, en este caso, sin necesidad de discernimiento de cargo.

Podría afirmar que los padres al momento de abandonar a su hijo deben perder todos los derechos sobre el mismo, principalmente la Patria Potestad, siendo esta una figura esencial en el Derecho Civil, no es posible que si los padres no tienen cuidado sobre sus hijos, y existe negligencia de parte de ellos,

⁴² Código Civil para el Estado de México. México 2002. Editorial Porrúa.

la ley les otorgue el plazo de 6 meses, en el caso del niño expósito, para que en ese tiempo se de la posibilidad de que los padres aparezcan o algún familiar de ellos lo reclamen, es evidente que si la madre no se preocupo por el expósito ninguna otra persona lo hará.

Ya esta escrito en los derechos de los niños, "ningún niño debe ser separado de sus padres", y a falta de los mismos el Estado debe acogerlos y por medio de sus Instituciones brindarles atención social.

La principal función de los Códigos y Leyes, es la protección de los individuos ya sea en su persona, patrimonio, bienes etc., la forma de legislar en los diferentes Estados de la República es diferente, las penalidades de los delitos varían a la Legislación que nos rige en el Estado de México.

Es por ello, que si encontramos algunas diferencias entre el Código Civil del Estado de México y el Código Civil Federal, ya que uno refiere a los expósitos y el otro refiere al recién nacido, que sin importar la terminología que sea, su situación es la misma se trata de niños que han sido abandonados y que el Estado es el que se encarga de integrarlos posteriormente a un nuevo núcleo familiar, por medio de la Adopción Plena.

LOS PRINCIPALES DERECHOS DE LOS NIÑOS EN MATERIA CIVIL SON

LOS SIGUIENTES

1.- Derecho a ser Protegido por la Ley (Art. 22 y Art. 2.1 del Código Civil Federal y Código Civil para el Estado de México).

2.- Derecho a Alimentos (Art. 303 y Art. 4.130 del Código Civil Federal y Código Civil para el Estado de México).

3.- Derecho a ser Registrado (Art. 55 y Art. 3.13 del Código Civil Federal y Código Civil para el Estado de México).

4.- Derecho a la Educación (Art. 3º Constitucional)

Son estos algunos de los Derechos que contempla la Legislación Civil en nuestro País a favor de nuestros niños, es por ello que la aplicación de estas normas debe ser en sentido estricto y con apego a derecho.

Uno de los principales derechos de los niños, es el derecho a la Salud para nacer sanos y brindartes una mejor protección desde que son concebidos, ya que actualmente existen programas que ayudan a las mujeres desde los primeros meses de embarazo hasta después del nacimiento, destacaremos así la gran importancia que tiene la Ley General de Salud en relación a los niños.

2.4 LEY GENERAL DE SALUD

Conforme a la Convención sobre los derechos de los niños, se establece el Derecho que tienen todos los niños de gozar de buena salud y de ser asistidos antes y después de su nacimiento.⁴³

Artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de los Niños.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

⁴³ Derechos de los Niños, Joel Francisco García, UNAM 2001 Pág. 20

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

En nuestro país, el Derecho a la Salud se desprende del Artículo 4º Constitucional, creando para este efecto La Ley General de Salud, por el Presidente Constitucional MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; la cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Las principales finalidades para la protección a la salud son las siguientes:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.⁴⁴

Es fundamental la asistencia médica que requieren los niños expósitos, ya que al ser abandonados se desconoce su estado físico y se tiene que hacer una revisión general a estos niños, para saber su estado fisiológico y las condiciones en que son entregados a las Instituciones de Asistencia Social.

En el Sistema Municipal DIF Naucalpan, se cuenta con Asistencia Médica para los niños que se encuentran albergados, realizando revisiones médicas periódicas para conocer el estado de salud, de todos y cada uno de los niños.

⁴⁴ Ley General de Salud. México Editorial Porrúa - 2002

A demás el Albergue temporal denominado Namiqui Pilli, cuenta con personal especializado, como lo son doctores y enfermeras para asistir a los niños en caso de accidentes y enfermedades, por ello el Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez los remite en caso de Emergencia al Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, que se encuentra cerca de sus instalaciones, atendiendo de forma rápida y especializada a los niños albergados.

Para poder cumplir con los propósitos de Salud, existe el Sistema Nacional de Salud, el cual está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Dentro de sus principales objetivos encontramos los siguientes:

- 1.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;
- 2.- Colaborar al bienestar social de la población mediante los servicios de asistencia social, principalmente a **menores en estado de abandono**, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;
- 3.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

Tanto la Asistencia Social como la Asistencia Médica son básicas y requerentes en el caso del niño expósito, ya que principalmente se le hace un

estudio para saber su estado de salud y posteriormente se le da Asistencia Social en alguna de sus Instituciones, bajo un estricto régimen de cuidados ya que por ser menores de escasas horas de nacidos, sus necesidades son mayores a diferencia de los demás niños.

La Asistencia Médica consiste en un conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Las actividades de atención médica son:

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
- II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y
- III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.

Debemos señalar que lamentablemente no todos los niños expósitos se encuentran sanos, puesto que la simple exposición a la que son sometidos, les causan enfermedades de tipo, respiratorio, gastro-intestinales principalmente, pero también pueden presentar enfermedades de tipo genético, como lo es la diabetes, anemia, e inclusive el mismo SIDA.

Existen dentro del Albergue niños que requieren cuidados especiales por presentar enfermedades bastante delicadas, y los cuales deben ser sometidos a revisiones periódicas e incluso hay que internarlos puesto que su estado de salud es delicado, tal como es el caso de Martín.

Martín es un niño de escasos 6 años de edad, su estado de salud es demasiado delicado, por su misma delicadez no se me informo su cuadro clínico, lo único que se de él, es por mi experiencia personal, al poder abrazarlo, cargarlo, platicar con el y haber jugado; el me explico que no puede exponerse al sol, el sol le hace demasiado daño y cuando es trasladado al

Hospital se tiene que hacer de una forma especial, puesto que no puede exponerse mucho tiempo al calor, y a veces tienen que llevar hielo, por que presenta a veces hemorragias de sangre; otro de los síntomas que Martín presenta es diabetes infantil, es muy difícil ver crecer a un niño en estas condiciones, en los eventos que DIF realiza para sus niños, hay una gran variedad de golosinas y postres y Martín sabe que no puede comerlos, es una experiencia bastante difícil para todo ser humano, el ver como un niño de su edad, sabe que esta enfermo y que no puede hacer varias cosas que cualquier niño normal de su edad puede hacer, es increíble la fuerza de voluntad que tiene este niño para poder sobrevivir, al estar con el , al haberlo conocido me dio a nivel personal una gran lección, a veces los seres humanos se quejan de un mal que les aqueja, un dolor de muela, un dolor muscular, y por ellos a veces no queremos trabajar o nos sentimos imposibilitados para no hacer nada, pero Martín a su corta edad, lucha por ser feliz, sabe que esta enfermo y me ayudo a reflexionar que todos los que gozan de buena salud, debemos aprovecharla al máximo.

Niños como Martín existen en todo el mundo y para mí es muy difícil aceptar que en nuestro País existan niños expósitos, abandonados, maltratados, víctimas de la violencia; que mal le hacen los niños al mundo para ser tratados de esta forma, un niño es una bendición en cualquier hogar, por ello y para poder darles todo lo que ellos necesitan hay que planificar y llevar una vida sexual con responsabilidad.

La Asistencia Social y de Salud en México es de buena calidad, aunque a veces la atención no es la adecuada por el mayor número de personas que asisten diariamente a consultas o en estado de urgencia, el país cuenta con médicos especializados y grandes equipos para el tratamiento de diversas enfermedades, es por ello que debemos de aprovechar nuestra salud física y mental y en caso de enfermarnos acudir a nuestro Sistema Nacional de Salud mas cercano.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

- I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;
- II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, y
- III. La promoción de la integración y del bienestar familiar.

En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes

La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

PLANIFICACION FAMILIAR

Art. 67 de la Ley General de Salud.

La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

La Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional.

Es básicamente a nivel escolar que deben de existir pláticas en relación a la planificación familiar, puesto que los jóvenes son los que necesitan estar más informados sobre todos los medios que existen para evitar los embarazos no deseados, y como asumir una vida sexual sana y responsable.⁴⁵

2.5 LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Bajo el mismo gobierno del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado es creada también LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1986.

Base Jurídica de la Asistencia Social: esta nueva garantía constitucional confirma el reconocimiento de que la Salud es un bien Social, e cuya protección deben participar el Estado, la sociedad y los diversos sectores que organizadamente la componen.

Para dar cumplimiento a dicha Obligación del H. Congreso de la Unión aprobó el 26 de diciembre de 1983, La Ley General de Salud, reglamentaria del Artículo 4º. Constitucional la cual dispone que el bienestar físico y mental del hombre que contribuya al ejercicio pleno de sus facultades, sea una de las finalidades del derecho de la Protección a la Salud.

La Asistencia a partir de la promulgación de la Ley General de Salud adquiere relevancia, ya que recibe el carácter de servicio básico de salud, se le reconoce como una de las tareas de interés prioritario a cargo del Estado, y la

⁴⁵ Ley General de Salud, Ed Porrúa 2002

comunidad, y se agrupa entre las materias de salubridad general por primera vez en la historia de la legislación sanitaria mexicana.

Así mismo en esta Ley se confirma a la Asistencia Social la condición de tarea de interés prioritario en el desarrollo nacional y al DIF el carácter de instrumento del gobierno de la República responsable de operar sus programas en esta materia.

De ese modo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, encauza sus esfuerzos en beneficio de la población marginada y de las personas incapacitadas o en desventaja social y cultural, para contribuir a su desarrollo individual y colectivo, con actividades que fortalecen la organización familiar, el desarrollo de la comunidad, la educación para la integración social, el sano crecimiento físico y mental de la niñez y que protegen los derechos de los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

Objetivo general de la Asistencia Social.

***"La Asistencia Social es el conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como miembro de una familia y de la comunidad, abarca asimismo la protección física, mental y social que se brinda a personas en estado de abandono, incapacidad o minusvalía en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación."*⁴⁵**

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es el organismo especializado del DIF para la Asistencia Jurídica, que presta sus servicios en forma gratuita. Su misión puede describirse como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a menores, ancianos, mujeres y minusválidos es estado de **abandono**, así como a la familia realizando la investigación de la problemática jurídica que afecta a estos entes sociales.

⁴⁵ Compilación de Legislación sobre los menores Instituto Nacional de Protección a la Infancia México 1975.--

En el caso de niños expósitos los encargados de asistirlos corresponden al Personal de la Procuraduría quien en conjunto con sus Trabajadoras Sociales y la ayuda especializada de un Psicóloga, asisten a todas las personas que recurren a estas instalaciones por situaciones de desamparo y pobreza total.

La Ley de Asistencia Social regirá en toda la República Mexicana, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de un sistema nacional de asistencia social que promueve la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud y coordine el acceso de los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las entidades Federativas y los sectores social y privado.

En su artículo 4º la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia señala quienes son preferentes para la Asistencia Social dentro de los cuáles encontramos principalmente:

➤ **Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;**

Es primordial el hecho de poner siempre como principales beneficiarios a los niños, para dar así cumplimiento al compromiso por nuestro país adquirido en la Convención sobre los Derechos de los Niños; y por que simplemente son las víctimas más usuales tanto en delitos como en actos ilícitos, por su escasa edad y entendimiento es más fácil abusar de ellos y en algunos casos hasta explotarlos.

Es por ello que el DIF Nacional y los diferentes DIF estatales brindan apoyo y protección a todas las personas que requieren de este servicio, y es por ello que se encuentra regulado en la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 13

El organismo a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud se denomina Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones respecto de los niños:⁴⁷

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social
- II. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez
- III. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos
- IV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva;

Es importante señalar que el DIF, tiene un gran compromiso con todos los niños del país, por tal motivo, además de acoger a los niños expósitos, de darles protección, alimentos, vestirlo y brindarles Asistencia Médica, así también se les otorga el derecho de vivir en Familia realizando los trámites necesarios para la Adopción correspondiente.

Mediante el esfuerzo y desempeño del DIF y de todas las áreas que lo componen se da a la Sociedad una atención especializada cubriendo las

⁴⁷ Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social Ed. Porrúa 2002

necesidades que se les van presentando, reconozco y valoro la labor de cada una de estas Instituciones y de su personal, que brindan a los niños Amor, apoyo, cuidados, y que hacen que en su cara siempre dibujen una sonrisa, y no solo es obligación del DIF luchar por los niños, sino también es obligación del Estado, de nuestra Sociedad, del País en conclusión del Mundo entero.⁴⁸

El DIF como Institución de Beneficencia juega un papel muy importante en los proyectos del Gobierno para mejorar las condiciones de vida de las personas más necesitadas, incluyendo dentro de las mismas a niños, ancianos, personas con diferentes capacidades y también a aquéllas que sufren de maltrato tanto físico, emocional o sexual.

El DIF al recibir a un niño abandonado realiza una serie de actividades, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante la comisión de este delito, inicialmente se hace la denuncia correspondiente, para que posteriormente en un plazo de 6 meses decreten al menor en calidad de "expósito" y una vez transcurrido este tiempo iniciar 2 nuevos procedimientos originalmente el de Tutela para que una vez obtenida a favor del Sistema Municipal DIF Naucalpan, se inicie el procedimiento de Adopción el cual tiene como principal fin crear una nueva Familia y brindarles seguridad, protección y bienestar a estos menores.

En el siguiente capítulo hablare de cuál es el procedimiento a seguir cuando un niño abandonado es puesto a disposición del Sistema Municipal DIF en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

⁴⁸ Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social Ed. Porrúa 2002

80-A

CAPITULO 3.- PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF NAUCALPAN EN EL CASO DE LOS EXPÓSITOS.

- 3.1 Averiguación Previa del Expósito
- 3.2 Aseguramiento del menor en el Sistema Municipal
- 3.3 Registro de los Menores ante el Oficial del Registro Civil
- 3.4 Procedimiento de Tutela a favor del Sistema Municipal DIF Naucalpan de Juárez
- 3.5 Solicitud de Adopción
- 3.6 Procedimiento de Adopción
- 3.7 Intervención de la Procuraduría de la Defensa del Menor
 - 3.7.1 Actividades de la Procuraduría
 - 3.7.2 Facultades de la Procuraduría

3.1 Averiguación Previa del Expósito.

Tanto para la Rama del Derecho Civil como para el Derecho Penal, constituye un delito el hecho de abandonar a un menor incapaz de cuidarse por sí mismo, el abandono de personas no es justificado por ninguna de las dos ramas del Derecho y las dos sancionan la realización de esta conducta.

El Código Civil para el Estado de México señala el procedimiento a seguir cuando un menor es expuesto en alguna Institución de Beneficencia o cuando el expósito es encontrado por cualquier persona; lo primero que debe hacerse es poner al menor a disposición del Ministerio Público más cercano al lugar de los hechos, para que este a su vez inicie la Averiguación Previa correspondiente por el delito de Abandono de Persona.

En el caso del Municipio de Naucalpan los menores son trasladados al Sistema Municipal DIF, quien cuenta con una Agencia del Ministerio Público adscrito a él, para que las personas que acuden a esta H. Institución a solicitar ayuda, puedan realizar las denuncias correspondientes por diferentes tipos de delitos, de los cuales son mas concuroidos los de violencia Intrafamiliar, violaciones y lesiones. La principal función del Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez, es atender de forma mas rápida y eficaz a las personas que acuden ha realizar las denuncias correspondientes, y que los trámites se han atendidos en forma más adecuada y agilizar los trámites correspondientes.

Esto se encuentra establecido en el Art. 3.13 del vigente Código Civil para el Estado de México que a la letra señala: **“Toda Persona que encontrare un expósito, deberá presentarlo ante el Agente del Ministerio Público, con los vestidos, valores o cualesquiera otros objetos encontrados con él, para iniciar la Averiguación Previa respectiva”.**

El Ministerio Público una vez, iniciada ésta, enviará de manera inmediata al expósito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

del Estado, municipal, o en su caso, a una institución o asociación de asistencia social constituida legalmente para estos fines.⁴⁹

Así esta establecido este nuevo artículo en el Código Civil vigente en el Estado de México; primeramente señala que corresponde a cualquier persona el deber de asistir a estos niños denominados expósitos, que por tratarse de niños de escasos meses de edad, no pueden auxiliarse por sí solos, es no solo deber moral sino humano el de proteger a nuestros niños aunque no sean de nuestra familia.

Es importante señalar que la Principal función del Ministerio Público es la Investigación y la persecución de los delitos, ha si lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21. Es por ello que la persecución del Delito de Abandono de Personas es competencia de la Materia Penal auxiliando de esta forma al Derecho Civil para proteger la situación jurídica de los niños expósitos.

Una vez realizada la denuncia de un niño abandonado en calidad de expósito, se traslada al menor para que en la Agencia del Ministerio Público adscrito al DIF se inicie la Averiguación Previa correspondiente.

La Averiguación Previa puede definirse como la etapa procedimental durante la cual el órgano investigador realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso, los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad, y optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.⁵⁰

Existen determinadas actividades que el Agente Investigador del Ministerio Público realiza normalmente en múltiples actas levantadas por diversos probables delitos, independientemente de los ilícitos de que se trate.

⁴⁹ Código Civil para el Estado de México. Editorial Porrúa. México 2002.

⁵⁰ La Averiguación Previa, Cesar Augusto Osorio y Nieto, Edtonal Porrúa 1998, México.



Las Actas de Averiguación Previa deben contener todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Ministerio Público y sus auxiliares, siguiendo una estructura sistemática y coherente, atendiendo una secuencia cronológica, precisa y ordenada, observando en cada caso concreto las disposiciones legales correspondientes.

Toda Averiguación previa debe iniciarse con la mención de la delegación, número de Agencia Investigadora en la que se da principio a la averiguación, así como de la fecha y hora correspondiente, señalando el funcionario que ordena la integración del acta, responsable del turno y la clave de la Averiguación previa.

Posteriormente se realiza la Síntesis de los Hechos o Exordio como también se le denomina y consiste en la narración breve de los hechos que motivan el levantamiento del acta., este exordio puede ser de utilidad para dar una idea general de los hechos que originaron el inicio de la Averiguación Previa.

Toda Averiguación Previa inicia mediante una noticia que hace del conocimiento al Ministerio Público la comisión de un hecho posiblemente constitutivo de delito; el abandono de un menor constituye un delito doloso, y por el hecho de ser delito debe de hacerse conocimiento a la Policía o al Ministerio Público mas cercano al lugar de los hechos; la noticia del posible delito debe realizarla un particular, un agente o un miembro de una corporación policiaca o cualquier persona que tenga conocimiento de la ejecución de un hecho presumiblemente delictivo, perseguible por denuncia; sin lugar a dudas la mayoría de las personas que presencian algún delito no actúan conforme a derecho, por temor o por indiferencia, no hacen la denuncia correspondiente, y las que se atreven a realizarlas la hacen en el Anonimato.⁵¹

⁵¹ Ibidem Pág 82



Una vez que el Ministerio Público inicia la Averiguación Previa correspondiente y después de tomar los datos necesarios del niño expósito, se le practica una revisión física, para señalar en que condiciones es presentado el niño, señalando una edad aproximada del menor, se mide y se anotan sus características; por medio del ombligo o del cordón umbilical pueden los médicos pronosticar la edad aproximada del menor.

Después de este trámite indispensable, el niño expósito es puesto a disposición del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, es admitido por la Procuraduría de la Defensa del Menor quien a través de las Trabajadoras Sociales y con autorización de la Procuradora, el menor es trasladado al "Albergue Infantil Namiqui Pilli".

3.2 ASEGURAMIENTO DEL MENOR EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Desde el momento en que un niño es expuesto, puede sufrir algún daño físico como consecuencia de la exposición, por ello debe atenderse a estos niños de forma inmediata, realizando una exploración física para saber las condiciones en las que el menor se encuentra y en el caso necesario realizarle los estudios necesarios en caso de alguna deficiencia respiratoria o cualquier otra lesión que presente.

La mayoría de los niños expósitos, son niños que no han sido concebidos por amor, y que desde que nacen sufren el separamiento de su madre, por ello es que la forma en como estos niños son encontrados es la mas usual, puesto que los menores se encuentran totalmente desnudos o son cubiertos solamente por un pedazo de tela.

En un caso Práctico aproximadamente en la primera Quincena del mes de abril se encontró a una menor que fue expuesta en un bote de basura, la menor estaba en pésimas condiciones por lo cual fue trasladada a un Hospital de Naucalpan, la menor seguía en estado grave y fue en la semana

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

comprendida del 21 al 26 de abril cuando lamentablemente la menor falleció a causa de un paro respiratorio, esta información se fue dada de forma muy confidencial ya que tratándose de los niños que se encuentran albergados en el DIF o que están bajo su cuidado, la Institución no da mas referencia de los niños ni tampoco de su situación legal.

Es una realidad que no todos los niños expósitos sobreviven a la exposición, pero los que si sobreviven y se encuentran en condiciones normales son trasladados al Albergue Infantil denominado "Namiqui Pilli" que significa "Lugar donde están los niños"; cabe hacer mención que este Albergue fue creado en sustitución del Antigo Albergue Infantil que se denominaba "Albergue Gloria Leal de Beteta"; el Albergue Namiqui Pilli fue inaugurado en el año 2000, las instalaciones son nuevas y se encuentra ubicado en Vicente Guerrero No. 7 Esq. Tejpcote, Col. Los Remedios.

El Albergue Temporal Infantil, tiene como objetivo albergar temporalmente a la población infantil que sea remitida por el C. Agente del Ministerio Público, que se encuentre en situación de extravío, abandono, maltrato u orfandad, otorgándoles protección y asistencia social de manera integral, hasta al momento de resolver y/o definir su situación jurídico social.⁵²

El ingreso de los menores al Albergue Temporal Infantil, se realizará de la siguiente manera:

Se ingresan menores que se encuentren extraviados, abandonados, maltratados o en estado de orfandad, y que sean canalizados por el C. Agente del Ministerio Público, mediante oficio dirigido a la Presidenta del Sistema, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.

⁵² www.dif-naucalpan.gob.mx

En el Albergue se presta asistencia a menores desde 0 meses de nacidos hasta los 14 años 11 meses de edad, que no padezcan discapacidad física o mental alguna.

En el Albergue Temporal Infantil, se otorga a los menores albergados:

- Atención médica permanente, alimentación, vivienda, vestido y recreación;
- Tratamiento psicológico, de rehabilitación y de cualquier otro que le sea necesario.
- Educación escolar, de acuerdo a su edad y grado de instrucción alcanzado hasta su ingreso.⁵³

El Albergue cuenta con cunas para los niños expósitos, recién nacidos, ya que existen niños expósitos de edad mas avanzada como es el caso de Álvaro Hernández Cruz, es un niño de 6 años de edad, el cual fue encontrado en pésimas condiciones físicas, ningún familiar acudió a reclamarlo, mas sin embargo como se dio una gran difusión del menor a través de los medios de comunicación como lo fue la prensa y la televisión, muchas personas se han estremecido con su historia y han solicitado la adopción de Álvaro.

Al llegar Álvaro al Sistema municipal DIF Naucalpan, presentaba lesiones físicas como lo son moretones, desnutrición, descuido de higiene y sobre todo un problema de coordinación física y tenía problema de comunicación, es decir, era retraído, no hablaba; a través de terapias, de ayuda psicológica Álvaro es actualmente un niño que puede caminar aunque con un poquito de dificultades, pero ya camina por su propio pie, expresa su amor con gestos de alegría, y aprendió a desarrollar mas el lenguaje del habla; este es sin duda uno de los logros que el DIF Municipal ha realizado en un niño expósito como Álvaro.

⁵³ Ibidem Pág 85

Como él existen demasiados niños en calidad de expósitos, no solo aquí en Naucalpan de Juárez, sino que este problema como ya lo había señalado antes se ha difundido desde siglos pasados, a nivel municipal, estatal, nacional y desgraciadamente mundial.

Cada vez es mas grande la preocupación que gira en torno a la vida de los niños, recientemente ha crecido también el suicidio en menores, los mas afectados de los problemas de los padres son los hijos, que a su corta edad, son victimas de sus propios padres.

Tanto el maltrato familiar como el abandono son daños irreversibles en los niños, su crecimiento y desarrollo se ve afectado por la ausencia tanto de la figura materna como de la paterna, los padres y la familia juegan el papel mas importante en la vida de todo ser humano e inclusive en la vida de todo ser vivo, los lazos afectivos entre los padres y los hijos son la clave para un normal desarrollo y crecimiento.

Por tal motivo en el Albergue Namiqui Pilli, desde que los niños ingresan en el mismo cada mujer y hombre que laboran dentro la Institución del DIF adoptan la figura materna y paterna de cada uno de estos niños; en el albergue se les enseña a lo niños pequeños como también a los grandes, que todas las mujeres son las mamás y los hombres los papás; la primera visita que realice al Albergue Infantil, me lleve la grata sorpresa que aún cuando los niños no me conocían, desde los mas pequeños hasta el mas grande me saludaban diciéndome: "Hola Mamá" me causo mucho asombro y de inmediato pregunte a la Directora del Albergue el motivo por el cual los niños me llamaban de esa forma y ella me explico que era vital para los niños tener la figura materna y que por tal motivo cada persona de la Institución asumíamos el papel de mamás y papás de todos los niños; el recibimiento que me dieron fue increíble e indescriptible, ver toda la inocencia que hay en cada niño es muy triste puesto que es para mi imperdonable el hecho que una madre abandone a su hijo sin importarle su vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La convivencia con los niños dentro del Albergue fue una experiencia bastante cruel, puesto que no solo los niños expósitos ingresan al mismo, hay niños maltratados, niños que han sido violados y que sin importar la causa por la cual están ahí, algunos de ellos sin comprenderlo, se muestran cariñosos y deseosos de que uno los abrace, los cargue y juegue con ellos.

He convivido con los niños del Albergue en diferentes ocasiones, festejamos el año pasado el fin de curso, en el cual se realizaron los honores a la bandera, se entregaron la boleta de calificaciones de los niños, así mismo se realizaron bailables y la Sra. Rosario González de Contreras, Presidenta del Sistema Municipal de Naucalpan de Juárez, entregó Diplomas a los niños con más alto promedio, haciendo un gran reconocimiento a su esfuerzo y a su conducta; y una vez terminada la ceremonia se efectuó un convivio con los niños, con golosinas, bailables, payasos y juguetes para cada uno de los niños.

Así mismo a los niños se les educa para la celebración de festejos de fechas importantes como lo son el día de la bandera, las fiestas patrias, festejos de pastorelas, etc. En este año celebramos el día 6 de enero en un evento magno que se efectuó en el Toreo de cuatro caminos, ofrecido y disfrutado no solo por los niños del Albergue sino que fue efectuado para toda la niñez de zonas populares, de Naucalpan, obsequiándole a cada niño un juguete y una bolsa de dulces, realizando así mismo concursos y rifas de premios como bicicletas, pequeños juguetes, balones de fútbol, de básquet, palinetas etc.

El tiempo que pude convivir con los niños del Albergue verifique que los mismos se encuentran en perfectas condiciones de vida, puesto que se tiene un excelente sistema de vigilancia, los niños son revisados y asistidos por médicos especializados, el Albergue cuenta con los elementos necesarios para la proyección y atención de los niños, así mismo la educación que se les brinda es de alta calidad, y la educación que reciben los niños es por decirlo de alguna forma la más apropiada para el desarrollo de los niños.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Indico que es la más apropiada, porque lo ideal es que todo niño crezca con una Familia al lado de su padre y de su madre, y en las mejores condiciones de vida, pero al negarles este derecho a los niños expósitos, lo mas benéfico para ellos es el papel de una madre sustituta que pueda brindarle todo lo necesario para su normal desarrollo y crecimiento y crecer en una Familia que inicialmente no era la suya.

Los niños permanecen en el Albergue a partir de que son puestos a disposición de DIF por parte del C. Agente del Ministerio Público y su permanencia para algunos es corta y para otros no tanto, la mayoría de los niños expósitos son dados en adopción, el objetivo de DIF es integrarlos a un nuevo núcleo Familiar a la brevedad posible.

Los más pequeños son los más cuidados, puesto que por ser tan solo niños recién nacidos, su atención es más especializada y delicada, el cuarto de maternal es bastante amplio se cuentan con mas de 13 cunas y sillas para poder dar de comer a los mas pequeñitos del Albergue, lo mas curioso es que según teorías los niños por ser bebés y por su corta edad no sienten o no asimilan ciertas cosas, pude experimentar que los bebés son muy inteligentes y perciben el cariño y el afecto que uno les brinda, desde el simple hecho de verlos y de tocarlos; menciono esto porque la visita que tuve en el área de maternal fue quizás la más triste para mí; me acerque a una de las cunas para observar mas de cerca a los niños, de inmediato uno de ellos me daba sus manitas para que yo pudiera tocarlo y cargarlo, y realmente lo hice, tome al bebe y lo cargue la reacción de los de mas bebés fue inmediata, la mayoría de ellos se pusieron a llorar, porque todos querían ser cargados, en ese momento me asuste puesto que es muy difícil ver llorar a un bebe, en ese momento no solo lloraba uno, sino 13 bebés que querían ser cargados y mimados, el personal de DIF me apoyo a calmar a los bebés y después me explicaron que esto ocurría con demasiada frecuencia y que ya antes se había hecho un lema: " puedes ir al Albergue al área de maternal, pero no cargues a un solo bebe

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

porque sí lo haces, tendrás que cargar a todos", sinceramente pensé que era una broma pero pude comprobar que era verdad y opte por no volverlo a hacer.

Puedo indicar que si las madres que abandonan a sus hijos los vieran después de un tiempo lo hermoso que son, no les alcanzaría su vida para arrepentirse del acto tan inhumano que cometieron; es una fortuna que existan Instituciones que brinden Asistencia Social a todas las persona que la requieran, los esfuerzos y retos son cada vez más grandes el compromiso de cuidar a los niños no es solo del Estado sino de todos y cada uno de nosotros, debe de fortalecerse mas a la Familia, cuidar a los hijos, brindarles la educación correcta y responsable para que el efecto niño expósito desaparezca.

3.3 Registro de los Menores ante el Oficial del Registro Civil

El Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante el cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscriben, registran, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide a las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos , adopción plena, matrimonio, divorcio, fallecimiento, así mismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.⁶⁴

Por medio del Registro Civil se levanta el Acta correspondiente a cada nacimiento ocurrido en nuestro País, con el cual las personas acreditan su personalidad y su estado legal correspondiente.

Todo niño debe ser llevado a la Oficialía del Registro para el levantamiento del acta de nacimiento, en la mayoría de los casos, los padres son los que tienen la obligación principal de presentar a sus hijos para acreditar

⁶⁴ Art. 3.12 del Código Civil para el Estado de México. México Porrúa.

su nacimiento o en su caso la persona que ejerza la patria potestad sobre el menor, el plazo para la realización de este trámite, es dentro del primer año de vida de ocurrido aquel.

Aunque en la Actualidad existen niños de edad mas avanzada, los cuáles no han sido registrados, es fundamental que sin importar la edad y el tiempo transcurrido todo individuo debe ser registrado y tener su Acta de Nacimiento, ante este retraso de registro se ha impuesto una multa por realizar el trámite en forma extemporánea.

En el caso de los Niños expósitos, existe Artículo expreso que señala:

"El Ministerio Público ordenara a la persona o institución a cuyo cuidado quede el expósito, para que dentro de las setenta y dos horas siguientes, solicite el registro de nacimiento del menor ante el Oficial del Registro Civil, remitiéndole a este último copia certificada de la averiguación".⁵⁵

Para realizar este trámite se presenta ante la Oficialia del Registro Civil la Trabajadora Social adscrita y asignada por la Procuraduría de la Defensa del Menor del Sistema Municipal DIF Naucalpan, para que sea ella quien haga el registro correspondiente del niño expósito; por tal motivo al registrar al menor expósito aparecen sus apellidos con el nuevo nombre del niño, como es el caso de "Álvaro" quien fue registrado por la Trabajadora Social Guadalupe Hernández Cruz, y en su acta de Nacimiento aparece como ALVARO HERNANDEZ CRUZ.⁵⁶

El Registro de Niños Expósitos se realiza de la siguiente manera:

Hacer la presentación ante el Oficial del Registro Civil. (Aclarando que todos los documentos solicitados deberán ser presentados en original y copia.)

⁵⁶ Código Civil para el Estado de México Artículo 3 13 de los Expósitos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para realizar dicha presentación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

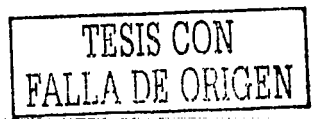
- Denuncia por parte de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia ante el Ministerio Público.
- Oficio de disposición por parte del Ministerio Público o Juez Calificador a dicha Institución.
- Solicitud del Registro del Menor por la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia al Registro Civil, en su carácter de tutor.
- Anexar fotografía del Menor.
- Copia certificada de la Averiguación Previa la cual contiene todos los documentos que sean necesarios para determinar si el menor fue expuesto en su caso Acta circunstanciada levantada por la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia firmado por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en turno, o en su caso por quien este legalmente autorizado para ello.⁵⁷

NOTA.- Si el Acta circunstanciada levantada por la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia en su carácter de tutor contiene la información requerida para el registro, no se solicitara requisito adicional, siempre que este haya asido realizado, supervisado y firmado por persona legalmente autorizado para ello:

- Denuncia ante el Ministerio Público por parte de la Institución.
- Mención de la disposición del Ministerio Público a la misma.
- Fotografía del menor.
- Datos de la Averiguación previa e información que determina que el menor es **expósito**.

Estos son los requisitos que solicita el registro civil para poder levantar el Acta de Nacimiento de los niños expósitos, el contenido del acta señalara la

⁵⁷ <http://www.bajacalifornia.gob.mx/registrocivil/bc/nacimientos.htm>



edad del menor, su sexo y el nombre y apellidos que se le pongan. Art. 3.15 del Código Civil para el Estado de México.

Por referimos a los expósitos como niños que han sido expuestos a una Institución de beneficencia, la problemática surge al querer saber a partir de que momento se agota la figura del expósito y cual sería la denominación que se le atribuiría a partir de que fue registrado y queda bajo la tutela del Sistema Municipal DIF, si bien es cierto expósito y abandonado es lo mismo, cual es el termino correcto para hacer referencia a estos niños.

Ya habia mencionado que más comúnmente a estos niños se les identifica como huérfanos, puesto que no tienen padres, ni familiares que puedan reclamar su tutela, y son ellos los que más necesitan ser adoptados para integrarse a un nuevo núcleo familiar.

Otra de las más crudas realidades, es que los niños expósitos recién nacidos son los mas solicitados para adopción, ya que existen niños expósitos de edad mas avanzada, y los cuales siguen permaneciendo en el Albergue por que no hay parejas que quieran adoptar a niños grandes, son mas dificiles de educar, y al integrarse a una nueva familia, el rencor o el desamor al que fueron sometidos, hace que realicen conductas reprochables y por tal motivo no se realice la adopción.

Por la afectación que sufren los niños al ser abandonados, es indispensable que reciban terapias psicológicas altamente especializadas, ya que una de las conductas que mas frecuentemente presentan los niños expósitos es el de rebeldía, rechazo hacia los demás niños, y poca aceptación hacia sus nuevos padres, un recién nacido expuesto indudablemente es afectado, pero puede prevenirse estas conductas si desde pequeño convive con su nueva familia y crece dentro de la misma.

Una vez obtenido el Registro de los niños expósitos se asegura a los menores dentro del Albergue Infantil Namiqui Pilli, y permanecerán dentro del mismo hasta que sea Adoptados, dejando pasar 6 meses desde su registro (en esos 6 meses el Ministerio Público realizara las diligencias necesarias para poder encontrar a los padres de los niños; cabe señalar que hasta ahora en el Sistema Municipal DIF Naucalpan, en ningún caso se han encontrado a los padres de los niños), para poder tramitar posteriormente el Sistema Municipal DIF, el Juicio de Tutela de los niños Expósitos.

El registro de los niños es un deber de los padres o en su caso de cualquier persona que estando al cuidado de los menores⁵⁵, esta obligación y derecho no solo se consagra en nuestra legislación Mexicana, sino que también a nivel Mundial.

Si hablamos de los “Derechos de los niños” el artículo 3º señala que: “El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad”; lo mismo se encuentra plasmado en la Convención de los Derechos de los niños: Artículo 7º

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Uno de los más grandes logros alcanzados en nuestro País tratándose de los Derechos de los niños, es la promulgación de la Ley para la Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, y también comprende esta nueva ley el derecho de todos los niños a tener una identidad la cual esta compuesta por:

A.- Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil.

B.- Tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

⁵⁵ Derechos de los Niños, Joel Francisco Jiménez García. UNAM. México 2001

C.- Conocer su filiación y, su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban.

D.- Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

Este artículo consagra el derecho a la identidad que todo niño debe tener a partir de su nacimiento, cada uno de nosotros tenemos un nombre y apellidos, sin importar nuestras condiciones de vida, ni mucho menos las condiciones de nacimiento, la igualdad es un derecho de todo ser humano.

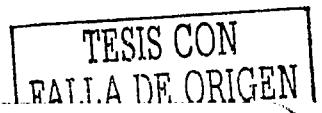
Y tratándose de niños expósitos el cuidado y la protección deben ser mas reforzadas, puesto que estos menores se encuentran en el desamparo total, y son ellos quienes deben gozar de la mejor Asistencia Social por parte del Estado, a través de todas las Instituciones que fueron creadas para realizar este fin.

3.4 PROCEDIMIENTO DE TUTELA A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF NAUCALPAN DE JUAREZ.

Dentro del Derecho de Familia, se estudia la Institución de la guarda de los menores no sometidos a la autoridad paterna y a los incapacitados, llamada Tutela que no presupone necesariamente relación familiar.

Su inclusión en el Derecho Civil se debe, sea a su origen familiar, sea a su finalidad y a la clase de derechos y poderes que engendra, semejantes a los familiares: esta semejanza se acentúa en la tutela sobre los menores, cuya regulación presenta notables coincidencias con la patria potestad.⁵⁹

⁵⁹ Conceptos Fundamentales del Derecho. Badenes Gasset Ramón, México 1995. Pág. 259



Cuando el menor de edad no puede quedar integrado en la patria potestad, la ley provee a su cuidado, representación y defensa mediante una Institución inspirada en aquella llamada, en general, Tutela. Esta misma institución, con distinto y variado alcance, sirve para suplir o completar la capacidad de obrar de los mayores incapacitados.⁶⁰

Su finalidad inmediata es suplir o complementar la capacidad de obrar del incapaz, pero en su beneficio.

En los derechos actuales la función tutelar suele encomendarse o al Estado, que la cumple de diversas formas, o al grupo familiar al que pertenece el pupilo.

La Tutela es la Institución Jurídica que tiene por objeto la guarda de las personas o bienes, o solamente de los bienes, de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por si mismos.⁶¹

En el caso de los niños expósitos es claro que los mismos no se encuentran bajo la Patria Potestad de nadie.

Por tal motivo la Ley concede el Derecho al Sistema Municipal DIF, para que sea él quien ejerza la Tutela sobre los menores que se encuentran en calidad de expósitos.

En el Código Civil del Estado de México vigente en su Título Octavo, Capítulo V denominado "De la Tutela Legítima de los Expósitos o Abandonados", en su Artículo 4.261 señala: La ley coloca a los expósitos y a los que sean entregados o abandonados, bajo la tutela de la persona o del representante de la Institución que los haya acogido.

La Tutela se desempeñara legalmente, en este caso, sin necesidad de discernimiento del cargo.

Por ser los expósitos menores de edad, incapaces, deben quedar bajo la tutela del representante de la institución que acogió al menor, la incapacidad es notoria por la escasa edad del menor. Ya como lo había señalado que gracias a la investigación que realiza la Agencia del Ministerio Público, se puede

⁶⁰ Ibidem. Pág 287

⁶¹ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara, México Editorial Porrúa 1999

testificar que los niños expósitos son niños incapaces de gobernarse por sí mismos.

La figura de la Tutela tiene como objeto la custodia y guarda del incapacitado y sus bienes, de los que no están sujetos a patria potestad, tienen incapacidad natural o legal o solamente la segunda para gobernarse por sí mismos.

Por tal motivo un menor expósito al ser abandonado deja de estar bajo la Patria Potestad de los padres y es necesario que alguien ejerza la tutela de los mismos.

Es claro que la Tutela Legítima es exclusiva en este caso, para los niños expósitos, es importante señalar que en el Código Civil se señala de forma exclusiva la Tutela de los Niños Expósitos; en ella nuevamente se ve comprendido aquí el término expósito, pero también señala "o Abandonado", se refiere dicho artículo a indicar: que los expósitos son abandonados; quiere decir que se habla de la Tutela Legítima de los que son Expósitos y/o Tutela de los que han sido Abandonados, hago señalación de este término, puesto que si al referimos al expósito estamos hablando de un niño que ha sido abandonado, para que referimos al expósito o abandonado si el significado es el mismo.

Lo importante de este artículo es que señala a los niños expósitos, y la forma en la que el Estado, trata de resolver su situación jurídica a la mayor brevedad posible, puesto que se señala como término para el registro de los mismos, un mínimo de 72 horas, y el de 6 meses para realizar todas las investigaciones necesarias para recabar información o descubrir el paradero de sus familiares o a los padres del menor.

Y en su caso preferencial iniciar los trámites de Adopción en el caso de que exista previa solicitud de un niño con sus características.

Para los niños expósitos y su tutor, que es el Sistema Municipal DIF Naucalpan a través de la persona designada al cargo, ven concluida esta figura cuando inicia una nueva figura del Derecho Civil que es la Adopción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5 Solicitud de Adopción

Una vez que el Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, ha obtenido la Tutela de los menores expósitos, podrá iniciarse una nueva etapa de trámite a la que el menor es sometido para su rápida integración a un nuevo núcleo familiar.

Este trámite es sin lugar a dudas la Adopción, para poder llegar hasta esta figura es importante señalar que mientras unas mujeres pueden tener hijos y los abandonan sin piedad, por lo contrario existen mujeres, a las cuales se les negó el derecho a ser madres, y se ven en la necesidad de buscar un hijo adoptivo.

Es importante señalar también que en el DIF Naucalpan la mayoría de solicitudes de Adopción, son solicitadas por parejas unidas en Matrimonio y que desafortunadamente se ven incapacitados para procrear.

Para realizar el trámite de Adopción se requieren algunos requisitos, todos ellos importantes de los cuales destacaremos, el más esencial que es la Solicitud de Adopción.

Requisitos de la Solicitud de Adopción.

Art. 3.16 CC Edo de Méx. En la solicitud debe manifestarse el nombre y edad del menor o incapacitado, nombre y domicilio de quienes ejerzan sobre el la patria potestad o la tutela, o de las personas o Institución Pública que lo haya acogido; debiéndose acompañar un estudio médico, psicológico y socioeconómico de los adoptantes, realizado por una Institución Oficial.⁶²

La Solicitud de Adopción es otorgada al Matrimonio para que anoten los datos requeridos en la misma, que son en esencia el nombre de los futuros adoptantes, su estado legal, nacionalidad, domicilio, los ingresos que perciben, en si una serie de datos personales; para posteriormente señalar el tipo de niño

⁶² Código Civil para el Estado de México, Editorial Porrúa 2002



que desean adoptar, queda claro que solo pueden especificar el sexo y la edad, mas no es posible escoger a los niños, sino mas bien se les entregara en Adopción al niño que reúna sus expectativas, en caso de que no exista en ese momento un niño con las características solicitadas, tendrán que esperar hasta que ingrese un niño con el perfil seleccionado.

Una vez llenada la Solicitud de Adopción la Trabajadora social explicara el Procedimiento Administrativo a seguir; la Solicitud de Adopción es revisada por La Junta Multidisciplinaria la cual es un cuerpo colegiado que tiene como objetivo revisar, analizar, discutir y dictaminar la situación socio-jurídica de los menores de edad que se encuentran albergados en el DIF Municipal de Naucalpan de Juárez, ajustándose en todo momento a la justicia y al derecho, y buscando siempre el bienestar de los niños.⁶³

La Junta Multidisciplinaria esta integrada por una Presidenta, que en este caso es la Subdirectora de Asuntos Jurídicos; la Secretaria, que es desempeñado el cargo por la Subdirectora de Servicio Medico y Dental; y las vocales, que ente caso son la Directora del Albergue Infantil Namiqui Pilli, la Psicóloga del Albergue y una Trabajadora Social; la Junta Multidisciplinaria se reúne una vez por semana, pueden reunirse mas de una vez en caso de urgencia o ante algún acontecimiento inesperado en el Albergue.

La Junta decidirá acerca de las Solicitudes de Adopción ya sea admitiéndolas o desechándolas.

En el caso de que la Solicitud sea aceptada y aprobada por el Consejo Técnico de Adopciones, se procederá a notificarles a los Solicitantes que su solicitud fue Aceptada.

En el Bando Municipal de Municipio de Naucalpan de Juárez del año 2003, aparece el Sistema Nacional DIF como un organismo administrativo de la Administración Pública Municipal;

⁶³ Tesis. Análisis Jurídico para simplificar el procedimiento de Adopción en México. Jorge Manuel Velasco Salinas. UNAM. 1996 DER. 4654

ARTÍCULO 64 - El organismo forma parte de la administración pública descentralizada y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en el manejo de sus recursos; conduciendo sus acciones de conformidad a su reglamento interno y los programas establecidos, y en su caso, al plan de desarrollo municipal⁶⁴.

Y en su artículo 65 señala que para el cumplimiento de sus objetivos de asistencia social y beneficio colectivo el organismo tendrá las atribuciones siguientes que se traducen en XIII atribuciones dentro de las cuáles destaca la XII.- **EN EL CASO DE NIÑOS EXPÓSITOS SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA EN ADOPCIÓN CONFORME LO MARCA LA LEY.**

La adopción es el establecimiento de una relación familiar que se regula legalmente entre matrimonios o personas identificados como adoptantes, que asumirán el papel de padres y menores de edad que en su momento carecen de padres y que se adoptan, asumiendo el papel de hijos.

Actualmente el DIF se considera ya una institución en beneficio y protección de los menores que se encuentran en desamparo y cuya finalidad es integrarlos al seno de una familia que les brinde protección como hijos.

Conforme al Segundo Informe de Actividades que presento, la actual Presidenta del Sistema Municipal DIF la Sra. Rosario González de Contreras, en referencia a las Adopciones señaló: que una de las acciones más significativas y de mayor relevancia eran las adopciones, que el procedimiento era laborioso, trataban de realizarlo en el menor tiempo posible, investigando con mayor precisión cada una de las solicitudes recibidas, buscando encontrar los mejores padres para los niños y niñas.

El DIF ha realizado en este periodo de gobierno 1,064 visitas domiciliarias, con el fin de conocer la situación socioeconómica de los candidatos de adopción, con el objetivo principal de lograr una integración

⁶⁴ Bando Municipal 2003 Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez



exitosa de los pequeños del Albergue a su nuevo núcleo familiar, pero finalizó diciendo que solo se habían obtenido 7 sentencias de Adopción favorables.

Esto indica que si por cada solicitud de Adopción se realiza una visita domiciliaria, estaríamos hablando de 1,064 solicitudes de Adopción y que si bien es cierto que el trámite es laborioso y tardado, como es posible que solo se hayan obtenido 7 sentencias favorables.

En realidad el trámite sería más rápido y eficaz si existiera el personal adecuado y exclusivo para la realización de este trámite ya que requiere una observancia total y constante en cada juicio iniciado, hago referencia a esto, porque en el tiempo que permanecí en el Sistema DIF, conocí a personas que estaban en espera de Adoptar un niño, muchos se quejaban de que el procedimiento era muy tardado y que ya tenían mucho tiempo en espera de un niño.⁶⁵

Quizás si se contara con un área específica para la realización de este trámite y el personal capacitado, los trámites de Adopción serían más fáciles y rápidos, anexando también un reglamento para que la tramitación de la Adopción y la situación legal de los niños expósitos se agilicen de forma eficaz e inmediata.

3.6 PROCEDIMIENTO DE ADOPCION

La palabra adopción proviene del latín adoptio y adoptar, de adoptare, de ad y optare desear es decir acción de adoptar o prohiñar acción de adoptar; lo anterior significa que es recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no es naturalmente.⁶⁶

La institución de la adopción surge en la antigüedad fundamentalmente para la conservación de la familia y para la continuación de la estirpe, ello

⁶⁵ Gaceta DIF Naucalpan de Juárez, Segundo Informe de Actividades 2002

⁶⁶ La Adopción, Manuel Chávez Asensio Editorial Porrúa, México 1999 Pág 3



implicaba la supervivencia del culto de los antepasados. Se ha considerado la adopción como la imitación a la naturaleza generando una relación paterno-filial, cuya finalidad es de beneficencia de cuidado y atención al menor, que el Estado le interesa para entregar a las familias expósitos.

La adopción es considerada como filiación adoptiva no ofrece un carácter biológico si no puramente y exclusivamente jurídico ya que consiste en la constitución de un vínculo paterno-filial (o materno-filial) entre dos personas a instancia de una de ellas. Se trata de una filiación de índole imitativa que persigue la imitación jurídica de la filiación legítima, pues la situación de los hijos adoptivos se asimila a la de los hijos legítimos.⁶⁷

En el caso de los Niños expósitos se tramita el juicio de Adopción Plena, por medio de la cual el Adoptado adquiere la calidad de hijo consanguíneo de los adoptantes. Esto se encuentra enunciado en el Art. 4.196 del Código Civil para el Estado de México.

Para iniciar el Juicio de Adopción se debe de haber aprobado la Solicitud de Adopción que realiza el Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, una vez obtenida la aceptación a la solicitud, deberán reunirse los requisitos que enuncia el Código Civil para el Estado de México en lo relativo al Capítulo de la Adopción.

Requisitos para Adoptar.-Artículo 4.178.- El mayor de veintiún años puede adoptar a uno o mas menores incapacitados, cuando acredite

- I.- Que tiene más de diez años que el adoptado.
- II.- Tener medios para proveer los alimentos del adoptado, como hijo.
- III.- Que la Adopción sea benéfica para la persona que se pretende adoptar.

⁶⁷ Ibidem Pág. 5

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV.- Que el Adoptante sea persona idónea y adecuada para adoptar, para lo cual el juez con el auxilio de peritos, deberá realizar los estudios de personalidad y físicos que permitan acreditar esa idoneidad.

Cabe señalar que en el Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez por tratarse de Adopción Plena es requisito fundamental y esencial que sean Matrimonios quien solicite la Adopción de los niños expósitos.

En la Promoción inicial deberá manifestarse el nombre del menor o incapacitado y el nombre y domicilio, de quienes ejercen la Patria Potestad o la tutela o de las personas o Institución Pública que lo hayan acogido y acompañar certificado médico de buena salud.

Los Documentos que deben acompañar el escrito inicial junto con la Solicitud de Adopción son:

- Copia certificada del acta de matrimonio de los solicitantes.
- Carta de no antecedentes Penales.
- Copia Certificada del Acta del Menor.
- Certificados Médicos de los solicitantes y examen de VIH (SIDA)
- Constancia que acredite el ingreso mensual que perciban los solicitantes.
- 2 cartas de recomendación incluyendo el domicilio de los otorgantes.

Pruebas Documentales Públicas en el Juicio de Adopción Plena:

- a) Copia certificada del Acta de Matrimonio de los promoventes.
- b) Copia Certificada del Acta de Nacimiento del menor.
- c) Oficio del Director del DIF otorgando su consentimiento para realizar la Adopción.
- d) Constancia expedida por el Director del DIF, estableciendo el tiempo en el cual el menor fue acogido bajo su cuidado.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Pruebas Documentales Privadas.

- a) Certificados Médicos de los promoventes incluyendo el examen de VIH
- b) Constancia de Ingresos del solicitante
- c) Estudio Socioeconómico
- d) Estudio Psicológico

Prueba Testimonial. Presentando 2 testigos.

La Solicitud de Adopción y los documentos anexos deben presentarse en la Oficialía de partes común, donde se le designara el Juzgado de lo Familiar en turno, en su caso, el juez dicta un Auto Admisorio, dando entrada a dicha solicitud y ordena se registre en el Libro de Gobierno, admite las pruebas y señala el día y hora para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial.⁶⁸

Posteriormente el Ministerio Público desahoga la vista que se le dio (en el escrito inicial), manifestando que queda enterado de la fecha de audiencia y pide se gire oficio al Consejo Local de Tutelas para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso pide a la Directora del DIF, para que en su carácter de tutor legítimo otorgue su consentimiento para la adopción. Se exhibe ante el mismo juzgado de la una constancia en donde se manifiesta la fecha y las causas por las que el menor fue acogido en alguna de estas instituciones, así mismo se expide una constancia expedida por el médico del Sistema Municipal DIF de Naucalpan, en donde se expresa que el menor que se pretende Adoptar goza de buena salud.

El Consejo Local de Tutelas contesta el oficio que se le dirigió, indicando que se desahoga la vista y que en virtud de que las diligencias de Adopción están aprobadas bajo la autorización del DIF, manifieste su conformidad con el juicio de Adopción; el consentimiento del DIF se ratificara ante presencia Judicial.

⁶⁸ Tesis Análisis Jurídico para simplificar el procedimiento de Adopción en México. Jorge Manuel Velasco Salinas. UNAM. 1996 DER. 4654

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Una vez indicada la fecha de la Audiencia se presentaran los Adoptantes, el Abogado y un representante del Ministerio Público. Una vez que la Audiencia ha quedado concluida y que no existe oposición del Ministerio Público, ordena que se pasen los "autos" para dictar la resolución correspondiente.

NOTA.- El "Auto" es una resolución judicial dictada en el curso del proceso y que, no siendo de mero trámite, sin estar destinada a resolver sobre el fondo, sirve para preparar la decisión, pudiendo recaer sobre la personalidad de alguna de las partes, la competencia del juez o la procedencia o no de la admisión de pruebas, por ejemplo.⁶⁹

Una vez aclarado esto, el siguiente acontecimiento es la sentencia favorable, que se dicta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se decreta la Adopción a favor de los promoventes para los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO.- Los solicitantes pueden darle al menor y sus apellidos.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la resolución judicial que se dicta autorizando que la adopción queda consumada.

Dictada la resolución judicial definitiva que autoriza la Adopción Plena, el adoptante dentro del plazo de quince días presentara al Oficial del Registro Civil, copia certificada de las diligencias relativas, a fin de que se asiente el acta de nacimiento correspondiente.

En la Adopción plena se asentara el acta como si fuera de Nacimiento.

El acta de nacimiento anterior quedara reservada, con las anotaciones correspondientes a la adopción plena. No se expedirá constancia alguna que

⁶⁹ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara Porrúa México. Pág. 115

revele el origen del adoptado, ni su condición de tal, salvo mandamiento judicial.

La falta de registro de la Adopción plena no priva a ésta sus efectos legales. Art.-3.25 del Código Civil para el Estado de México.

En una encuesta realizada al DIF Nacional sobre las principales dudas para la Adopción, se tuvieron como respuestas las siguientes:

La Principal pregunta en torno a la Adopción es saber lo que se necesita para adoptar a un menor, a lo cual se respondió de la siguiente manera:

En primer termino, acreditar que se tiene una edad de más de 17 años respecto de la edad del menor que se pretenda adoptar, ser persona de buenas costumbres, aprobar exámenes psicológico y socioeconómicos para demostrar que se tiene la madurez mental y solvencia económica para sufragar los gastos de manutención del menor que se pretende adoptar, no tener antecedentes penales, demostrar que la adopción es benéfica para el menor que se pretende adoptar.

Creo que tratándose de adoptar y responsabilizarse de la vida de un menor, es evidentemente necesario vigilar que las condiciones de la nueva vida del pequeño sean las más adecuadas para su sano crecimiento.

Pero si es importante señalar que casi el 60% de las solicitudes son rechazadas, debido a que las parejas no reúnen uno de los requisitos esenciales, que si bien es cierto, todos y cada uno de ellos es importante, pero tratándose de psicología, la mayoría de los matrimonios fracasan en su intento de adopción por no pasar las pruebas psicológicas.

Estas pruebas tienen como primordial objetivo, saber en que condiciones se encuentran los futuros padres, y saber si en el caso de la mujer existe algún sentimiento de coraje, ira o alguna afectación más grave por el hecho de ser infértil y no procrear los hijos propios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es necesario que los padres que pretenden adoptar al menor lo hagan en las mejores condiciones, tanto monetaria como física y mentalmente, desafortunadamente los niños expósitos existen ya que en algunos casos por pobreza, sus padres se ven en la necesidad de abandonarlos, y si el menor es rescatado, por decirlo de algún modo, de las peores condiciones de vida, el objetivo es adaptarlo, integrarlo a un nuevo núcleo familiar que pueda brindarle un mayor estabilidad para su normal crecimiento.

Es muy importante para todo ser humano identificarse con una familia, sentirse amado, querido, apoyado y con un gran amor a la vida, estos niños expósitos y todos los niños del mundo merecen lo mejor de cada uno de nosotros, hay que retomar los valores de nuestros abuelos, el respeto debe comenzar por uno mismo, es deber de los padres educarnos y es nuestro deber como hijos actuar con responsabilidad y madurez.

El trámite de Adopción tiene una tramitación de aproximadamente 8 meses a un año, en virtud de que en primer término se debe regularizar la situación jurídica de los menores que pretenden ser adoptados.

Una vez realizada la Adopción y después de haber concluido el trámite esencial, los padres están en condiciones de llevarse al nuevo integrante de la familia, es verdad, que cuando los niños son dados en Adopción exista una tristeza por parte del personal del Sistema Municipal, ya que la mayoría de los que conforman el DIF y los mismos que trabajan en el Albergue Infantil, conocen a cada uno de los niños, los han visto crecer y otros les toman cariño a partir del primer momento en que llegan al DIF, es imposible no querer a estos pequeñines que con una sonrisas pueden alegrarle la vida al mas insensible, por eso cada vez que un niño es dado en Adopción el DIF lo despide con una pequeña fiesta, celebrando con su nueva familia por su felicidad y su integración a un núcleo familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.7 Intervención de la Procuraduría de la Defensa de la Defensa del Menor.

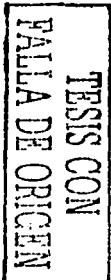
Dentro del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia existe un área especializada para atender problemas de carácter familiar, y especialmente cuando se ven afectados intereses de menores, que se llama la Procuraduría del Menor y la Familia, en las que se prestan servicios gratuitos a la población de escasos recursos; servicios de carácter legal que tienden en todo momento a proteger a la familia y en especial al niño con la parte más sensible de la familia, con lo que se pretende hacer frente a las situaciones desfavorables que padecen los niños huérfanos o abandonados, o madres gestantes de escasos recursos.

El DIF ha diseñado diferentes programas que permiten atender al niño de la calle y al niño en general, que no cuenten con el soporte de una familia bien avenida. Atiende también el problema de la invalidez del niño, con acciones directas que permiten a los minusválidos tener oportunidades suficientes para lograr su integración a la sociedad, en las condiciones más adecuadas.

Pues bien, el Programa de Asistencia Jurídica del DIF lo realiza a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, órgano especializado de DIF que cumple con objetivos precisos como son, en cuanto a niños: la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a menores, así como la investigación de la problemática jurídica que aqueja al niño, tanto con elementos propios, como en coordinación con instituciones afines.⁷⁰

Uno de los principales objetivos de la Procuraduría es lograr la reintegración de los menores a su núcleo familiar, así como a la canalización de personas y/o menores con capacidades diferentes a Instituciones apropiadas para cada caso, incluyendo así la canalización de personas de la

⁷⁰ Derechos de los Niños, Joel Francisco Jiménez García, UNAM, México 2001 Pág. 53



tercera edad que han sido víctimas también del delito de abandono y se encuentran en situaciones de desamparo total.⁷¹

Su Actividad la ha convertido en un órgano especializado en derecho familiar, por lo que con frecuencia interviene en juicios relativos a alimentos, adopción de menores o incapacitados, rectificación de actas, divorcios, maltrato a menores y en general en todos los problemas inherentes a la Familia.

Es así que la Familia, ante los graves y complejos conflictos que le aquejan y que con frecuencia requieren de la intervención judicial, encuentra en la prestación de servicios de asistencia jurídica la posibilidad de que en la Administración de Justicia dentro de la rama del Derecho Familiar, no solo se solucionen sus conflictos sino que proteja la capacidad de goce y de ejercicio de cada uno de sus miembros, además de brindar protección a aquellos que por su estado de salud o por otros motivos están impedidos para cuidarse a sí mismos.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia tiene a su cargo el área de trabajadoras Sociales, las cuales desempeñan un papel importante dentro de las funciones del Sistema DIF, pues ellas son las que realizan trámites como lo son estudios socioeconómicos, realizan las canalizaciones a personas adultas o cualquier otra que requiera atención especializada, o se encuentren en estado de abandono.

La Procuraduría tiene a su cargo el registro de los menores que por disposición del Ministerio Público son puestos a su disposición en el caso de ser expuestos o abandonados, aparte de ser la misma Procuraduría la que realiza la denuncia correspondiente al delito de abandono de personas.⁷²

⁷¹ www.dif-naucalpan.gob.mx

⁷² Derechos de la Niñez, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1999 UNAM Pág. 273



Así mismo brindan asesoría jurídica a todas las personas que pretenden adoptar a los menores que se encuentran albergados, y atienden las denuncias de maltrato a menores o los casos de violencia familiar.

Para realizar esta función la Procuraduría en conjunto con la clínica de maltrato atienden los casos denunciados, más delicados, en relación a violencia intrafamiliar, abandono, abuso sexual, violación a menores, y abandono de personas.

Es importante señalar que en caso de niños extraviados, la Procuraduría agota todos los recursos posibles, para poder encontrar o buscar a niños desaparecidos, a través de difusión en los medios de comunicación, o en la misma institución se colocan los datos y fotografías tanto de los niños extraviados como los encontrados.

Las principales intervenciones de la Procuraduría son en los casos de maltrato, denuncias, asesoría, canalizaciones, terapias psicológicas, visitas domiciliarias etc.

La clínica del Maltrato atiende todas las denuncias presentadas personalmente o vía telefónica, ante la posible amenaza de maltrato de un menor, la Procuraduría y la Clínica de Maltrato inician las investigaciones necesarias para esclarecer y comprobar las denuncias que son reportadas.

Para la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia el concepto "maltrato" es toda agresión contra otra persona que dañe su cuerpo, su mente o que ponga en peligro su vida; el gran trabajo que realiza la Procuraduría lo realiza con el apoyo de la Agencia del Ministerio Público adscrito al DIF de Naucalpan y así mismo con el apoyo de la clínica de Maltrato.

Es importante que la comunidad Naucalpense tenga conocimiento de la existencia de la Procuraduría, ya que existe mucha gente que desconoce las actividades que realiza la misma, y cuando presencian algún tipo de violencia o maltrato no saben a donde recurrir.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.7.1 Actividades de la Procuraduría

El Programa de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia consiste en la prestación organizada, permanente y gratuita de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos, así como a la investigación de la problemática jurídica que les aqueja, especialmente de los menores.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, ofrece los siguientes servicios:

1.-Proporciona asesoría jurídica gratuita en materia familiar en apoyo a la comunidad naucalpense, asimismo, brinda especial apoyo a menores, ancianos, discapacitados, y familias de escasos recursos

Proporciona alternativas de solución sobre la situación socio jurídico de los menores albergados en nuestro Albergue Temporal Infantil, en coadyuvancia con el Ministerio Público.

2.-Da seguimiento, ante el Ministerio Público y Juzgados, a los trámites relacionados con los menores ingresados al Albergue Temporal Infantil, proporcionando los elementos necesarios para la determinación de su situación socio-jurídica, tratando de reintegrarlos con su familia o bien canalizándolos a Instituciones de Asistencia Social, para su bienestar

3.- Asesora a la comunidad en general sobre asuntos relacionados con adopciones, problemas matrimoniales, custodias de menores, pensiones alimenticias, nombramiento de tutores, etc., tratándose exclusivamente de materia jurídico familiar. Funge como conciliador entre particulares, si con ello se evita un procedimiento legal ante el Juzgado de lo Familiar.⁷³

Actividades que desarrolla la Procuraduría:

-Asistencia Social

⁷³ www.dif-naucalpan.gob.mx



- Asistencia alimenticia
- Desarrollo Familiar y comunitario
- Asistencia jurídica
- Rehabilitación y educación especial
- Atención a población en caso de desastre

Mientras que la Clínica de Maltrato realiza las siguientes Actividades:

Brindar **atención Integral** con un equipo multi e interdisciplinario en Trabajo Social, Psicología, Área Médica y Jurídica, a niños, mujeres, discapacitados, ancianos y hombres del Municipio de Naucalpan, en problemas de maltrato físico, psicológico, omisión de cuidados o negligencia y abuso sexual.

Otra de las Actividades realizadas por la Procuraduría es la Clínica de C.A.M.I.S.

EL CENTRO DE ATENCIÓN AL MALTRATO INTRAFAMILIAR Y SEXUAL (C. A. M. I. S.)

Ofrece los siguientes servicios:

- ✓ Brinda **atención Integral**, especializada, sensible y humanizada a las víctimas de violencia sexuales intrafamiliar, tratando de detectarla y prevenirla.
- ✓ Expide los diagnósticos psicológicos respecto de las víctimas de Violencia intrafamiliar.
- ✓ Proporciona terapia individual a las víctimas de violencia intrafamiliar, familiares y agresores.

Es una extensa labor la que se realiza diariamente en el DIF, con estos Programas para la prevención de las Controversias en materia Familiar y de los cuales los tramites son gratuitos y de gran beneficio.⁷⁴

⁷⁴ Gaceta DIF Naucalpan de Juárez, Segundo Informe de Actividades 2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7.3.2 FACULTADES DE LA PROCURADURIA

En el Municipio de Naucalpan de Juárez el Sistema Municipal DIF no cuenta con una Ley reglamentaria propia, es decir que se rige actualmente por el reglamento interior de DIFEM, (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México), por tal motivo no se encuentra reglamentada la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Pero si esta comprendida como ya lo he analizado, en la estructura del Sistema DIF, es necesario que en nuestro municipio que es uno de los más grandes y con un mayor numero de habitantes, tenga su propio reglamento en el cuál contemple las facultades de cada una de sus áreas, para que de esta forma se realicen las actividades respectivas de cada área y atender así de forma más eficaz las controversias que se suscitan en nuestro Municipio.

Por ejemplo el Estado de Quintana Roo, actualmente tiene una ley que regula a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia y en referencia a sus facultades señala lo siguiente:

Ley que crea la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 7.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia tendrá las siguientes funciones:

- I.- Será un órgano jurídico permanente de carácter público, con personalidad para representar a menores de edad ante todas las autoridades y dependencias que de manera directa o indirecta tengan relación con algún menor;
- II.- Proporcionar asistencia jurídica a los menores y a la familia;
- III.- Asesorar jurídicamente a los menores y a la familia;
- IV.- Patrocinar jurídicamente a los menores y a sus representantes;

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- V.- Divulgar los aspectos más sobresalientes del derecho familiar y las legislaciones sobre menores;
- VI.- Intervenir en toda clase de situaciones conflictivas o que afecten el bienestar de la familia;
- VII.- Vigilar que los menores no sean internados en lugares destinados para la reclusión de adultos y en su caso, denunciar tales circunstancias ante las autoridades competentes;
- VIII.- En general, intervenir como gestores del bienestar social, procurando conciliar los intereses y a mejorar las relaciones entre los miembros de la familia, con el objeto de lograr su cabal integración armónica dentro de la comunidad.

Hasta ahora hemos señalado las principales funciones y la gran importancia que tiene la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, pero es necesario crear un reglamento que de forma especial nos indique su integración, sus facultades, sus actividades, en si todas las funciones que la Procuraduría de la Defensa del Menor realiza.

Esta ley consta única y exclusivamente de 14 Artículos en los cuales de forma breve y explícita señalan, la integración de la Procuraduría, sus integrantes, sus facultades y las disposiciones generales.

Cabe señalar que nuestro Gobierno Municipal necesita trabajar más eficazmente para aprobar de forma más rápida la creación de Leyes y Reglamentos que son de gran importancia para todos los naucalpenses.

Desafortunadamente en nuestro municipio existen muchas familias víctimas de maltrato, injusticias, pobreza, abuso etc., el principal objetivo de DIF es la Familia y por ello mientras existan Familias existirá el DIF.

La principal función que tiene el DIF respecto de los menores expósitos es brindarles protección, ya sea de forma temporal o permanente hasta llevar a cabo los procedimientos requeridos y de los cuales el más importante es el de la Adopción.

La Adopción en México ha sido discutida y analizada, desde diferentes perspectivas, ya que la Adopción es un procedimiento bastante exigente respecto de las personas que pretenden adoptar, como del menor que se dará en Adopción.

Sobre la Adopción giran muchas opiniones, críticas y comentarios ya que es un Procedimiento que requiere un estricto análisis, puesto que el principal objetivo de la Adopción es crear un nuevo núcleo familiar y se deben plantear bien las bases sobre las cuales se va a ejercer la Adopción.

En diferentes estados de nuestro País se reconoce única y exclusivamente la Adopción Plena dejando a un lado la Adopción simple, con esto se pretende establecer una unión mas fuerte en relación a la calidad de Adoptado y adoptante, puesto que si bien es cierto al adoptar a un menor, éste pasa a formar parte de una nueva familia, adquiere de esa forma derechos y mejores condiciones de vida.

En el Estado de México es aceptable la Adopción Plena para nuestros niños expósitos, por tal motivo en el siguiente capítulo analizaremos la figura de la Adopción y cual es la relación que guarda con nuestros niños expósitos.

Sin lugar a dudas para algunas personas la Adopción es una Institución Benéfica que permite la creación de nuevas familias y la integración de niños abandonados a una nueva y mejor vida, para otros la Adopción es la causa por la cual muchas mujeres abandonan a sus hijos, puesto que si ellas no los pueden mantener y criar, el Estado se encargara de integrarlos a familias que puedan asistirlos y será el mismo quien cuide de su bienestar.

Podemos terminar este capítulo añadiendo lo siguiente: que bueno o malo los niños abandonados existen en todo el mundo y así mismo existen parejas que ante la imposibilidad de procrear, se encuentran en espera de poder adoptar a un menor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

115-A

CAPITULO 4.- PROTECCION LEGAL DE LOS MENORES EXPOSITOS

- 4.1 Modalidades de la Adopción.
- 4.2 Requisitos Esenciales de la Adopción.
- 4.3 La Adopción en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
- 4.4 Los Expósitos y la figura de la Adopción.
- 4.5 La Adopción en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1 Modalidades de la Adopción.

La Convención sobre los Derechos de los Niños, refleja una nueva perspectiva en torno al niño. Los niños no son la propiedad de sus padres ni tampoco son los beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son Seres Humanos y los destinatarios de sus propios derechos. La Convención ofrece un panorama en el que el niño es un individuo y el **miembro de una Familia** y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo.

La Convención de los Derechos de los Niños menciona específicamente a la **familia** como un grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y bienestar de sus miembros, particularmente los niños.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que: "Todos los seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..." y también subraya que "la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales" y se refiere a la **Familia** como el "elemento natural y fundamental de la sociedad".

Es importante señalar que desde diferentes puntos de vista, la Familia es tan importante e indispensable para todo ser humano, y es la que se responsabiliza de la educación y de la formación de cada persona, son muchos los autores que señalan a la Familia como la base fundamental para el sano crecimiento de un niño, y más tratándose de aquellos que han sido expuestos.

El concepto de Familia es muy variado conforme a su contenido, por ejemplo para el Maestro Rafael de Pina Vara, la **Familia es**: "conjunto de los parientes que viven en un mismo lugar"; pero no solo esa conjunción puede englobar todo el significado de la palabra Familia.⁷⁵

⁷⁵ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara, Editorial. Porrúa México 1999.

Otro concepto de Familia es el siguiente: Familia (ciencias sociales), grupo social básico creado por vínculos de parentesco o matrimonio presente en todas las sociedades. Idealmente, la familia proporciona a sus miembros protección, compañía, seguridad y socialización.⁷⁶

En esta definición encontramos un elemento importante que una familia pueda dar a sus integrantes, este elemento es la seguridad, y es uno de los factores más importantes, el sentirse seguro y protegido puede crear un estado psicológico mas estable, ya que el niño al sentirse seguro podrá desenvolverse en el ámbito personal y social; a diferencia de los niños abandonados, la inseguridad a la cual son sometidos, crea afectaciones muy severas, como lo son el aislamiento y la desconfianza.

Las relaciones Familiares se refieren altamente favorables conformando una familia nuclear con relaciones de parejas armónicas, que cuentan con la vinculación de sus parientes.⁷⁷

Podría concluir diciendo que la familia es **"el conjunto de personas unidas por un vínculo de amor, padres e hijos, los cuales se brindan, protección, cariño, seguridad y respeto"**.

Es importante destacar que el objetivo fundamental de la Adopción es el de proporcionar una **familia** permanente a la niñez que no pueda ser cuidada por sus propios padre y madre.

Debemos observar que originalmente que la Adopción fue a favor de la familia del adoptante, para la conservación de ésta y de la estirpe. Evolucionó hasta considerarse actualmente como una Institución de protección a los menores o incapaces de interés social.

⁷⁶ "Familia (ciencias sociales)" Enciclopedia Microsoft® Encarta® en línea 2002
<http://encarta.msn.es> © 1997-2002 Microsoft Corporation

⁷⁷ Violencia Infantil, Revista de Trabajo Social, Submancha Vargas Teresita, No. 13 1996 México DF.

Por medio de la Adopción se genera una relación paterno-filial, en donde la naturaleza no ha dado hijos a los matrimonios, o bien, permite a personas solteras establecer esta relación filial, cuya finalidad objetiva actual es de beneficencia, de cuidado y atención al menor, que al Estado le interesa para entregar a las familias los hijos expósitos.⁷⁸

Aquí se retoma el término **"expósito"**, del cual dijimos en las diferentes definiciones, "que eran aquellos niños que han sido expuestos y de los cuales no se tenía dato alguno, desconociendo la identidad de sus padres".

Sin lugar a dudas los niños expósitos al ser expuestos y quedando bajo la Tutela de las Instituciones Públicas, sufren un terrible desprendimiento de su madre que al no ser sustituido de forma inmediata podría generar daños emocionales graves en el menor.

Luis Gadea considera "si desde el momento en que nace, el niño no está rodeado de amor genuino de sus padres, si su atmósfera familiar no le brinda la atención y los cuidados solícitos que requiere, entonces hemos de pagar nuestro fracaso frente a la próxima generación al tener que vivir en un mundo desgarrado por el miedo y el odio, poblado por seres desdichados malogrados en el amor y en la amistad".⁷⁹

Esta, parece ser una afirmación un tanto fuerte, pero si reflexionamos un poco nos podemos dar cuenta que efectivamente, todos los problemas y conflictos que se viven actualmente en nuestra sociedad, de una u otra forma tienen sus raíces dentro del núcleo familiar, donde su desintegración o la ausencia de alguno o ambos padres, así como la violencia intrafamiliar, pueden llegar a ser factores realmente desastrosos para el presente y futuro de cualquiera de sus miembros.

⁷⁸ La Adopción. Manuel F. Chávez Ascencio, Editorial Porrúa, México 1999 Pág. 5

⁷⁹ GADEA de Nicolás, Luis. Escuela para padres y maestros. P22 Ed. Cedi, México, 1991

Por medio de la Adopción podemos brindarle a los niños expósitos, un hogar, su integración a un nuevo núcleo familiar, como miembro de una familia el niño puede crecer en un ambiente lleno de amor, de protección y de cuidados.

La palabra Adopción viene del latín *adoptio*, y *adoptar*, de *adoptare* de *ad* y *optare*, desear, (acción de adoptar o **prohijar**); se puede definir la Adopción, diciendo que **“es aquella Institución por virtud de la cual se establecen entre dos personas extrañas relaciones civiles de paternidad y filiación semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima”**.⁸⁰

El prohijamiento es una forma de adopción temporal, proveniente de España, que era una forma incompleta de Adopción, esta figura comprometía a los interesados a tratar a los expósitos como hijos propios, pero deberían de devolverlos cuando así los padres naturales los reclamaban.

Es muy cierto y no imposible que se han dado casos en los cuales las madres regalaban a sus hijos a personas conocidas o a los mimos familiares, y estos para evitarse el trámite de adopción recurrían solamente al registro Civil para realizar el registro de los menores con sus apellidos, es decir adoptaban a los menores sin realizar el juicio correspondiente, quizás por ignorancia del trámite, o simplemente por desconocer esta figura tan importante y estudiada que es la Adopción.

El Prohijamiento no es muy usual en nuestro país, proteger a un menor en situación de desamparo es un acto de caridad y de humanismo, lo malo de las cosas es que, en el prohijamiento los verdaderos padres podían reclamar a sus hijos ocasionando una afectación al menor y a la familia que lo protegió; después de que los niños han sido cuidados, protegidos, alimentados, los padres creen tener derechos sobre los mismos y los alejan de sus protectores.

⁸⁰ Tratado de Derecho Civil Español, Federico Puid Peña. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid Tomo II. Derecho de Familia. Tomo II. *Paternidad y Filiación* Pág. 170

Por medio del juicio de Adopción y con una sentencia favorable para los Padres adoptivos, esto no sucede, puesto que los padres al abandonar a sus hijos, pierden por ese solo hecho la Patria Potestad de los mismos ejerciendo la Tutela sobre los mismos el Sistema Municipal DIF (esto es sólo aplicable en el caso de los niños expósitos).

Retomando un poco más el Concepto de la Adopción, podemos indicar que es un acto de carácter complejo que para su regularidad exige la concurrencia de los siguientes elementos:

- la emisión de una serie de consentimientos.
- la tramitación de un expediente judicial.
- y la intervención de los Jueces de lo Familiar y del Registro Civil.

Se ha entendido a esta Institución como un cauce o vía para realizar los deseos y aspiraciones de los matrimonios que no han tenido descendencia, y también como un cauce para la posible sociabilización de la niñez abandonada, o recogida en establecimientos benéficos.⁸¹

Naturaleza Jurídica de la Adopción.

Se creía en la antigüedad que la Adopción era un Contrato, esta idea fue sostenida por autores como **Planiol, Brandy-Lacantineri, Colin y Capitant, Zachariae**, los cuales manifestaban de la Adopción lo siguiente.

Planiol "la Adopción es un contrato solemne, sometido a la aprobación judicial, que crea entre dos personas relaciones análogas a las que resultarían de la filiación legítima".

Brandy-Lacantineri "es un contrato solemne, en el cual el ministro es el juez de paz".

⁸¹ Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas 1998 Págs. 131, 132, 133.

Colin y Capitant "es un acto jurídico (generalmente un contrato) que crea entre dos personas relaciones ficticias y puramente civiles de paternidad y filiación".

Zachariae "el contrato jurídico que establece entre dos personas, que pueden ser extrañas la una de la otra, vínculos semejantes a aquellos que existen entre el padre o la madre unidos en legítimo matrimonio y sus hijos legítimos".

Pero el contrato quedo sustituido ante la figura de la Institución; por la cual se dedujo lo siguiente: **"la Adopción es una Institución Jurídica solemne y de orden público, por la que se crean entre dos personas que pueden ser extrañas la una de la otra, vínculos semejantes a aquellos que existen entre padre o madre unidos en legítimo matrimonio y sus hijos"**.⁸²

No se considera contrato, por que en la Ley se encuentran reglamentados los requisitos, efectos, formas y manera por los que la adopción se constituye, la forma y manera como se viven las relaciones jurídicas entre adoptante y adoptado, y, también, la forma como puede terminarse.

Se trata de un conjunto de disposiciones legales ordenadas que reglamentan la adopción, y desde ese punto de vista, puede estimarse que efectivamente se trata de una Institución Jurídica.

Por lo que respecta a la naturaleza Jurídica Sara Montero Duhalt nos señala que:

"La adopción es un acto Jurídico plurilateral, mixto, solemne, constitutivo a veces, de efectos privados y de interés público".

Observamos que es un acto Jurídico porque es una manifestación de voluntad que produce las consecuencias Jurídicas que son deseadas por sus autores.

⁸² Enciclopedia Jurídica Omeba Bibliografía Omeba Discriquill, S.A. Buenos Aires Tomo I
Pág. 499

Así mismo es plurilateral porque intervienen mas de dos voluntades y mixto porque intervienen tanto sujetos particulares como representantes del Estado.

A su vez es constitutivo porque hace surgir la filiación entre adoptante y adoptado y solemne porque requiere de formas procesales para llevarse a cabo.

Para concluir con la naturaleza Jurídica observamos que es de efectos Jurídicos privados, porque es una Institución de Derecho de Familia y de interés público porque es un instrumento implementado por el Estado para la protección de los menores de edad o incapacitados.⁸³

La Adopción es una Institución que tiene por finalidad brindar protección y/o un medio familiar fundamentalmente a menores que se encuentran en estado de abandono o desamparo respecto de su familia originaria, creándose de este modo una situación similar a la filiación que se da entre padres e hijos consanguíneos con respecto a o los adoptantes.⁸⁴

En el Derecho Moderno existen dos clases de Adopción: la Plena y la Simple.

Entenderemos como adopción simple a aquella en la cual las consecuencias Jurídicas se dan entre adoptante y adoptado o bien los efectos recaen solo en ellos, quedando lógicamente libres de cualquier obligación con el adoptado los familiares del adoptante, esto es el vínculo que se crea persistirá exclusivamente entre adoptante y adoptado.

La Figura de la Adopción Simple la encontramos regulada en el Capítulo II en su artículo 4.188 del Código Civil para el Estado de México, cabe recordar que el vigente Código Civil que rige en el Estado de México, es un Código

⁸³ "Derecho de Familia". Montero Duhalt Sara. Porrúa, México 1991.
<http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Adopcion-Morales.htm>

⁸⁴ Derechos de los Padres y los hijos Ma. De Monserrat Pérez Contreras. UNAM. México 2001

Nuevo, y que se creó con el propósito de brindar mejores leyes, de acuerdo a las mayores necesidades de los habitantes del Estado de México.

Así mismo entenderemos por Adopción Plena: "es aquella cuyas consecuencias Jurídicas se dan entre adoptante y adoptado, reconociendo a este último como un verdadero hijo nacido del matrimonio y para el caso de no existir el vínculo matrimonial, como un hijo en el sentido amplio de la palabra; dándose sus efectos también entre el adoptado y los familiares del adoptante.

Independientemente del tipo de Adopción, los sujetos de la relación jurídica de la adopción son dos: la persona que asume los deberes y derechos inherentes a la patria potestad o a la condición de padre o madre (adoptante) y la persona que se sujeta a la especial filiación que la adopción supone.

El Código Civil para el Estado de México reconoce además de la Adopción Simple y la Plena, la Adopción Internacional de la cual señala.

Artículo 4.199.- La Adopción Internacional es la promovida por los ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional, y tiene por objeto incorporar en una familia, a un menor que no puede encontrar una familia en su país de origen. Esta Adopción se registrará por los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes y, en lo conducente por las disposiciones de este Código.⁸⁵

Es muy importante hablar de Adopción Internacional, ya que encontramos Instrumentos valiosos que ayudan a consolidar el Derecho de Adopción, tales instrumentos son los "Derechos de los Niños", la Convención de los Derechos de los Niños y en nuestro país lo más reciente que es la "Ley para la Protección de los Derechos de niños, niñas y Adolescentes".

⁸⁵ Código Civil para el Estado de México. Editorial Porrúa México 2002.

En el Estado de México es regulada la Adopción por el Código Civil, por medio de sus tres modalidades:

- Adopción Simple
- Adopción Plena
- Adopción Internacional

Pero para el caso de nuestros niños expósitos, solo existe la Modalidad de Adopción Plena, el menor que adoptado en estos términos no sólo tiene derecho a llevar los apellidos del adoptante sino que por disposición de ley es un deber registrarlo invariablemente con éstos. Asimismo, respecto de los derechos y obligaciones para el adoptado, el adoptante y su familia, son los mismos que se establecen con respecto a la filiación legítima para con el hijo consanguíneo, los ascendientes, descendientes y demás parientes.

Artículo 4.196 Sólo pueden adoptarse plenamente los abandonados, expósitos, entregados a instituciones públicas o de asistencia privada legalmente reconocidas.⁸⁶

El ámbito de estudio de la Adopción es muy extenso, podemos sacar muchos puntos a favor y en contra, pero gracias a la Adopción, muchos niños se han beneficiado, y se siguen beneficiando por medio de esta figura, es triste ver que existen familias que no pueden procrear hijos, pero es aun mas triste saber que existen niños, que como Martín o Álvaro aun están en espera de que un familia quiera adoptarlos.

4.2 REQUISITOS ESENCIALES DE LA ADOPCION.

Podríamos señalar que los requisitos esenciales para que una Adopción pueda llevarse a cabo son dos: el primero es el niño expósito y en segundo lugar una familia que no tiene hijos y desea adoptar a un menor, o que en su caso pueden tener hijos y desean adoptar a un nuevo integrante.

⁸⁶ Ibidem Pág 9

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Partiendo de estos dos elementos fundamentales, que son el niño y la Familia, existen otras personas que intervienen en el proceso de Adopción, que pueden ser personas físicas o bien personas morales, estas, en representación de alguna institución de beneficencia o bien en representación del Estado.

Adoptar a un menor suena muy simple y fácil, pero es bastante laborioso el procedimiento, para que un niño pueda ser adoptado; además de los dos elementos anteriormente señalados, la ley a creado otro tipo de requisitos de vital importancia.

Estos requisitos se consideran necesarios para garantizar la relación jurídica paterno-filial y familiar que se inicia; se pretende evitar el tráfico ilegal de menores, que es uno de los problemas mas graves, pues se violan los derechos humanos de éste, y se le degrada al corromperlo.

Como requisitos fundamentales se encuentran los siguientes:

- a) **Personas Físicas.** Ya que sólo ellas pueden constituir una familia, en relación a la cual puede generarse el parentesco.
- b) **Capacidad.** Para ello se requiere que el que pretende adoptar, este en "pleno ejercicio de sus derechos", lo que significa plena capacidad. Y la Capacidad es la aptitud de adquirir un derecho, o para ejercerlo y disfrutarlo.
- c) **Medios económicos suficientes.** Con ello se refiere a que, quien pretenda adoptar debe tener "medios bastantes para proveer la subsistencia, la educación y cuidado de la persona que trata de adoptarse como hijo propio, según las circunstancias de la persona que se trata de adoptar", la ley no señala un monto específico, puesto que las necesidades requirentes de los menores, no son siempre las mismas, existen niños enfermos que requieren ya sea medicamentos o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aparatos especiales y que los costos son elevados, pero que si los adoptantes los pueden cubrir se reúne un requisito esencial para la Adopción.

- d) **Debe ser benéfica para quien se pretende adoptar.** En este caso deben analizarse todas las circunstancias personales, físicas, psicológicas y sociales de quien va adoptar. Uno de las principales razones de este requisito, es conocer la intención o el propósito de la Adopción, es un requisito muy especial, ya que al requerirse una evaluación psicológica, se garantiza el bienestar del menor al ser integrado a un núcleo familiar.
- e) **Que el adoptante sea persona apta.** La Aptitud de una persona puede ser diferida de las demás, a través de estudios socioeconómicos y psicológicos, el Sistema Municipal DIF Naucalpan y el Juez, pueden decidir quien es o no persona apta para adoptar. Aunque estos estudios son necesarios, son estos quienes pueden o no facilitar el trámite de adopción, por que si se aprueba el estudio socioeconómico y no el psicológico, la Adopción se ve frustrada y se cancela en ese mismo momento. Y es en el estudio psicológico donde más fallan los adoptantes y por ello se da automáticamente la cancelación a la solicitud de adopción, es difícil decidir quien es o no apto para adoptar, puesto que nadie puede decidir quien es apto o no para ser padre.
- f) **Buena Salud.** Creo que este requisito es de primera necesidad, ya que no se puede confiar el cuidado de un niño, a una persona enferma, este requisito es constatado bajo la expedición de un certificado médico, realizado en cualquier centro medico o de preferencia que lo realice el Sistema DIF; lo que es muy importante señalar es que ante la lamentable enfermedad de la cual México se encuentra dentro de los mas afectados, actualmente se solicita además del certificado medico, el examen del VIH (SIDA).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- g) **Edad.** Respecto de la edad podemos señalar, que debe existir una diferencia entre el adoptante y el adoptado, esa diferencia es actualmente de 10 años, conforme el artículo 4.178 del Código Civil para el Estado de México.
- h) **Consentimiento.** El consentimiento en la Adopción Plena tratándose de niños expósitos, es la que otorga el Sistema Municipal DIF, así se encuentra legislado por el Código Civil para el Estado de México.⁸⁷

Estos son los requisitos que se requieren para poder adoptar a un menor, en el caso de los expósitos, el consentimiento lo otorga el Sistema DIF, pero en el caso de que el menor que se pretende adoptar tenga 12 años, se debe tomar en cuenta la opinión del menor y así mismo su consentimiento.

A nivel Internacional se considera la Adopción "como un medio mas para cuidar a los niños", por ello la Convención sobre los Derechos de los Niños señala lo siguiente:

Art. 21 de la Convención sobre los Derechos de los Niños.- Los Estados partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

⁸⁷ La Adopción , Manuel F. Chávez Ascencio, Editorial Porrúa, México 1999 Págs. 78 a 88

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.⁸⁶

La Adopción es una figura tan importante que se ha internacionalizado, y por ello es de tal importancia su estudio y su aplicación a nivel Nacional e Internacional.

De enero de 1995 a junio del 2000, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia promovió en adopción a cuatro mil 152 niñas y niños que estaban bajo la tutela de la institución, en las casas cuna y casas hogar que operan el DIF Nacional y los sistemas estatales y municipales. De ellos, tres mil 388 menores fueron adoptados por nacionales, en tanto que 764 se integraron a familias extranjeras.

A partir del 22 de abril de 1998, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad el proyecto de dictamen que plantea la institución jurídica de la

⁸⁶ Convención sobre los Derechos de los Niños UNICEF
www.unicef.org/spanish/crc/list/htm

adopción plena, a través de reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal, en materia del fuero común y para toda la República, en materia del fuero federal; y al Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal; con lo que el adoptado adquiere la misma condición de una hija o hijo consanguíneo.

Los requisitos para poder adoptar son los siguientes:

La Dirección de Asistencia Jurídica se encarga de la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las Casas Cuna y Hogar, así como en los procesos legales de adopción de dichos menores.

Los procesos de adopción no tienen ningún costo y durante los mismos, los menores se encuentran bajo tutela del Sistema DIF Nacional.

Por otra parte, es a la propia Dirección de Asistencia Jurídica a quien corresponde recibir las solicitudes de adopción nacional e internacional, las cuales forman parte de un expediente que, en los trámites que lleva a cabo el DIF Nacional, debe contener los siguientes documentos y constancias, mismos que pueden ser considerados por los Sistemas Estatales DIF:

Para solicitantes de Adopción Nacional:

- I. Carta manifestando la voluntad de adoptar, señalando la edad y sexo del menor que se pretende adoptar.
- II. Entrevista con el área de trabajo social del Centro Asistencial.
- III. Llenar la solicitud proporcionada por la Institución.
- IV. Una fotografía a color tamaño credencial, de cada uno de los solicitantes.
- V. Dos cartas de recomendación de personas que conozcan al/los solicitantes, que incluya domicilio y teléfono de las personas que los recomiendan.
- VI. Fotografías tamaño postal a color, tomadas en su casa, que comprenda fachada, sala, comedor, recámaras; así como de una reunión familiar o en un día de campo (a criterio del o de los solicitantes).
- VII. Certificado médico de buena salud del o de los solicitantes, expedido por institución oficial.
- VIII. Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo.

- IX. Copias certificadas del acta de nacimiento de los solicitantes y acta de matrimonio, según el caso.
- X. Comprobante de domicilio.
- XI. Identificación oficial de cada uno de los solicitantes.
- XII. Estudio socioeconómico y psicológico que practicará la propia institución.
- XIII. Que el o los solicitantes, siempre acudan a las entrevistas programadas de común acuerdo con la institución.
- XIV. Aceptación expresa de que la Institución realice el seguimiento del menor dado en adopción.⁸⁹

Para solicitantes de Adopción Internacional:

- I. Mismos requisitos del solicitante de nacionalidad mexicana, traducidos al idioma español por perito autorizado en su país y debidamente legalizados y apostillados.
- II. Estudios socioeconómicos y psicológicos, practicados por institución pública o privada de su país de origen, debidamente traducidos al idioma español, por perito autorizado en su país y debidamente legalizados y apostillados.
- III. Autorización del país de origen o de residencia, para adoptar a un menor mexicano.
- IV. Aceptación expresa de tener una convivencia mínima de una semana y máxima de tres, con el menor asignado en la ciudad en que se ubique el Centro Asistencial, la que se llevará a cabo, previamente al procedimiento judicial de adopción.
- V. Aceptación expresa que la institución realice el seguimiento del menor dado en adopción, a través de autoridades mexicanas en su país de origen.⁹⁰

Para solicitantes de Adopción Internacional, residentes de un país donde resulte aplicable la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional:

⁸⁹<http://www.cdobregon.gob.mx/tramites/leyes/Legislaci%C3%B3n%20Federal/Reglas%20de%20del%20DIF%20NACIONAL.%20en%20materia%20de%20poblacion%20en%20desamparo.pdf>

⁹⁰ Ibidem Pág. 16

I. Enviar por conducto de su autoridad central o entidad colaboradora:

- a) Certificado de idoneidad.
- b) Estudio psicológico.
- c) Estudio socioeconómico.
- d) Certificado de antecedentes no penales.
- e) Certificado médico.
- f) Constancia de ingresos.
- g) Copia certificada del acta de nacimiento de los solicitantes y de matrimonio, en su caso.
- h) Fotografías tamaño postal a color, de todas y cada una de las habitaciones que conforman su residencia, así como de la fachada y patios, además de fotografías de una reunión familiar donde intervengan los solicitantes.
- i) Una vez que el Sistema Nacional o Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia haya remitido a la autoridad central del país de recepción el informe sobre la adoptabilidad y características del menor propuesto en adopción, los solicitantes a través de su autoridad central o de la entidad colaboradora deberán hacer llegar la autorización para que el menor adoptado ingrese y resida permanentemente en el país.

II. Aceptación expresa de tener una convivencia mínima de una semana y máxima de tres, con el menor asignado en la ciudad donde se ubique el centro asistencial, la que se llevará a cabo previamente al procedimiento judicial de adopción.

III. Aceptación expresa de que el DIF Nacional realice el seguimiento del menor dado en adopción, a través de las autoridades consulares mexicanas, en el país de recepción.

IV. Una vez que el Sistema Nacional o Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia haya remitido a la autoridad central del país de recepción, el informe sobre la adoptabilidad y características del menor propuesto en adopción, los solicitantes a través de su autoridad central o de la entidad colaboradora, deberán hacer llegar la autorización para que se inicie el proceso jurisdiccional correspondiente.

V. Todos los documentos deberán ser traducidos al idioma español por perito autorizado en su país y debidamente legalizados y apostillados.⁹¹

Finalmente, la Dirección de Asistencia Jurídica determina en cuál de las Casas Cuna u Hogar se efectuará el trámite y se procede a enviar la documentación que integra el expediente, debiendo recabar la firma de autorización de adopción del Director General del DIF Nacional (previo dictamen del Consejo Técnico de Adopciones); posteriormente, se inician las diligencias judiciales de adopción, por parte de los solicitantes, para las cuales, el DIF Nacional presenta:

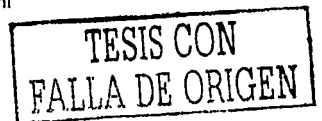
- Acta de Registro del menor
- Certificado médico del menor
- Consentimiento de la Casa Cuna/Hogar
- Nombramiento del Director de la Casa Cuna/Hogar
- Estudio socioeconómico
- Estudio psicológico a petición expresa del juzgado

Para llevar a acabo estos trámites se realizan estudios socioeconómicos y psicológicos por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y esta institución es la encargada de autorizar o rechazar la demanda de adopción por parte de una pareja.

La misión del Sistema Nacional del DIF es proteger a las niñas, niños y adolescentes en total desamparo, brindándoles albergue, alimentación, educación y los cuidados necesarios para su sano crecimiento, físico, mental y social. Al mismo tiempo, procura reintegrarlos a un hogar como espacio natural e idóneo para su desarrollo armónico, por lo cual los promueve en adopción, una vez que se ha definido su situación jurídica y cuando no existe ningún tipo de vínculo con la familia biológica.⁹²

⁹¹ Ibidem Pág. 16

⁹² <http://www.cimac.org.mx/noticias/semana101/s01010503.html>



Para los niños expósitos solo es aceptable la Adopción Plena, y pueden ser Adoptados no solo por mexicanos, sino a través de la Adopción Internacional, los requisitos son muchos, pero es necesario cubrir cada uno de ellos, ya que son requisitos esenciales y por tratarse de un acto Solemne deben ser acreditados.

La Adopción es una forma de crear familias bajo el principio de amor y responsabilidad, al adoptar a un niño, se adoptan todas las medidas necesarias para su máxima protección y su cuidado, para lograr su sano crecimiento y para brindarle una nueva y mejor forma de vida.

4.3 La Adopción en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

El Código de Procedimientos Civiles al igual que el Código Civil para el Estado de México, son Códigos nuevos, ya que los que anteriormente estaban en vigencia quedaron abrogados, presentándose así la nueva iniciativa de Leyes.

La iniciativa de Ley para el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, tiene como fundamental propósito adecuar sus disposiciones con el ordenamiento sustantivo y mejorar la terminología y sistematización de las Instituciones procesales.

En el cuadro cronológico de leyes vigentes, el ordenamiento más antiguo es el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, expedido el 9 de agosto de 1937, por el Gobernador Interino, Eucario López Contreras, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas por la XXXIV Legislatura Constitucional a través del decreto número 62 de fecha 23 de diciembre de 1936.

Desde su vigencia, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ha sido motivo en veinte ocasiones de reformas, adiciones y derogaciones, según dan cuenta los decretos publicados en la Gaceta del Gobierno el 21 de abril de 1956, 24 de abril de 1957, 29 de diciembre de 1960,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

8 de abril de 1970, 13 marzo de 1971, 16 de diciembre de 1972, 6 de febrero de 1975, 10 de marzo de 1977, 2 de febrero de 1980, 4 de abril de 1981, 6 de marzo de 1982, 14 de agosto de 1982, 30 de diciembre de 1983, 24 de abril de 1984, 12 de diciembre de 1986, 24 de marzo de 1992, 14 de febrero de 1994, 19 de agosto de 1994, 6 de septiembre de 1995 y 11 de septiembre de 1997.⁹³

Sin desconocer que las disposiciones del citado ordenamiento fueron útiles para regular, en su momento, los procedimientos e instituciones orientados a la defensa, protección y reivindicación de los derechos civiles, a casi siete décadas de su vigencia, debe convenirse en que es indispensable establecer un marco normativo, moderno y actual, que permita dirimir apropiadamente las controversias civiles que se susciten en la sociedad del siglo veintiuno.

En la iniciativa destacan los siguientes aspectos:

Articulado.

Se adopta la estructura inaugurada por el Código Administrativo del Estado de México, conforme a la cual el articulado se compone de dos dígitos, el primero de ellos permite identificar al libro al que pertenecen y, el segundo, determina el orden progresivo de los preceptos de cada libro, de manera que cuando sea indispensable practicar adiciones o derogaciones a los libros, no sea necesario recorrer la numeración de los subsiguientes.

Epígrafes.

Con el propósito de facilitar la difusión y manejo de las instituciones procesales, así como el conocimiento de los diversos actos que integran el proceso civil, se incorpora al texto de cada uno de los artículos, el epígrafe respectivo.

Redacción.

Los títulos, capítulos y artículos se encuentran redactados con la claridad necesaria para evitar dudas o imprecisiones que con frecuencia, dan origen a promociones o actuaciones que dificultan o retrasan la resolución de las controversias sometidas al Poder Judicial.

⁹³ <http://www.edomexico.gob.mx/legiste/LyEfra.asp>



Como ya lo había señalado con anterioridad, el derecho va cambiando y adecuándose conforme las costumbres van cambiando, los convencionalismos sociales también han sido modificados, debemos siempre buscar y encontrar la forma de erradicar total o parcial, los delitos que mas afectan a nuestro país en este caso, el delito de abandono de personas.

El Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, contemplan la figura del niño expósito, y ante la lamentable situación de los menores, la única forma de poder adaptarlos a un medio familiar es por medio de la Institución de la Adopción, los requisitos como ya lo señalamos son diversos y por tratarse de un acto solemne deben ser cubiertos al 100 % para que se pueda realizar la Adopción.

Así mismo el Código Civil contempla la figura de la Adopción Plena única y exclusivamente para los niños en calidad de expósitos; para que el Sistema DIF considere a un niño expósito deben transcurrir 6 meses, dentro de los cuáles no se obtiene ninguna información de los padres del niño, a partir de ese momento el niño es expósito ya puede ser dado en Adopción.

Una vez que se ha contemplado la figura de la Adopción el Procedimiento para que la misma se lleve a cabo, lo encontramos en el Código de Procedimientos Civiles para la misma entidad.

El procedimiento de la Adopción lo encontramos regulado en el Libro Tercero, de los Procedimientos Judiciales no Contenciosos; Título Único, Actos que por disposición de la Ley a Solicitud de los Particulares Requieren Intervención del Juez cuando no exista litigio.

El Juicio de Adopción es aquel en el cual no existiendo litigio, las personas acuden a la autoridad competente para solicitar el derecho de Adopción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señala respecto de los juicios de jurisdicción voluntaria lo siguiente: Artículo 3.1.- **“Se aplicara lo previsto en este título a todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes”.**

A través de este procedimiento de jurisdicción voluntaria, el que pretenda adoptar debe acreditar, ante el juez de lo familiar, que reúne los requisitos señalados en el Artículo 4.178 del Código Civil para el Estado de México, así como que cuentan con el consentimiento de las personas mencionadas en el Artículo 4.185.

En su promoción inicial, el solicitante debe expresar el tipo de adopción que solicita, e indicar el nombre, la edad y si lo hubiere, el domicilio del menor o persona con incapacidad que pretende adoptar, así como el nombre, edad y domicilio, de quienes ejerzan sobre él la patria potestad o las tutela, o bien, de la persona o institución de asistencia social, pública o privada, que lo hayan acogido.

Debe acompañar, además, certificado de buena salud, los estudios socio-económicos y psicológicos necesarios para llevar a cabo la Adopción deberán ser realizados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, directamente o por quien éste autorice.⁹⁴

En el caso de los niños expósitos, como fueron acogidos por el Sistema Municipal DIF Naucalpan, deberá anexarse una constancia del tiempo de exposición o abandono del menor.

Artículo 3.15 El que pretenda adoptar, deberá acreditar los requisitos señalados en el Código Civil.

Requisitos de la Solicitud:

Artículo 4.178.- El mayor de veintiún años puede adoptar a uno o más menores o incapacitados, cuando acredite:

⁹⁴ "Derecho Procesal Civil" José Ovalle Fabela, Octava edición, Editorial Oxford, 2000.



- I.- Que tiene más de 10 años que el Adoptado.
- II.- Tener medios para proveer los alimentos del adoptado, como hijo.
- III.- Que la Adopción sea benéfica para la persona que se pretende adoptar.
- IV.- Que el adoptante sea persona idóneo y adecuado para adoptar, por lo cual el juez con auxilio de peritos, deberá realizar los estudios de personalidad y físicos que permitan acreditar esa idoneidad.

Artículo 3.16 En la Solicitud debe manifestarse el nombre y edad del menor o incapacitado, nombre y domicilio de quienes ejerzan sobre él la patria potestad o la tutela, o de la persona o institución pública que lo haya acogido; debiéndose acompañar un estudio médico, psicológico y socioeconómico de los adoptantes, realizado por una institución oficial.

En el caso del Sistema Municipal DIF Naucalpan, los estudios tanto socioeconómicos como el psicológico, deberá realizarlos la misma institución, puesto que al llevar un expediente de los solicitantes, se le da más confiabilidad a los resultados que la misma institución emita. Para ello el sistema cuenta con un excelente laboratorio médico, que además de tener gente especializada para la realización de los estudios, cuentan con aparatos de nueva tecnología para que los resultados sean de más confiabilidad.

Artículo 3.17 Cumplidos los requisitos del artículo anterior, y obteniendo el consentimiento del que legalmente deba darlo, el juez resolverá lo procedente.

Y Finalmente el Código señala que en caso de Revocación de la Adopción el juez citara a las partes a una audiencia verbal, en la que resolverá conforme al Código Civil, así mismo señalando que en caso de que el adoptado sea menor de edad, para resolver la revocación se oirá a las personas que otorgaron su consentimiento, o en su caso, al ministerio público. Es pertinente que en la solicitud, el que pretenda la adopción ofrezca las pruebas con las

cuales intente acreditar el cumplimiento de los requisitos legales mencionados Artículo 3.2 fracción VI del CPCEM.

Así mismo se señalara la fecha de la Audiencia, para conocer la fecha para recibir las pruebas o para la práctica de las diligencias decretadas. Art. 3.4 del CPCEM.

Una vez realizado los trámites iniciales y el desahogo de pruebas el juez tiene 3 días para dictar la resolución final. Y una vez que sea a declarado la sentencia de la adopción favorable para los adoptantes, el adoptante dentro del plazo de 15 días presentara ante el Oficial del Registro Civil, copia certificada de la diligencias relativas, a fin de que se asienten el acta de nacimiento correspondiente.

El Procedimiento no es fácil y rápido, para que una Adopción se realice se deben de reunir muchos elementos, pero ya reunidos estos y realizado el trámite correspondiente, el resultado es la integración de una nueva familia, la adaptación de un niño expósito a un nuevo núcleo familiar.

El derecho a una nueva familia y a una nueva vida, tanto para los nuevos padres como para el menor hijo, es una de las muchas satisfacciones que el Derecho Familiar en unión a la Institución Jurídica de la Adopción, les brinda a todos los seres humanos que han sido abandonados, o simplemente la naturaleza les negó el derecho a ser padres.

Tanto para el niño expósito como para los padres, la Adopción es una forma de unir a tres personas extrañas, para formar una sola familia, en la cual el amor, el cuidado, el respeto y la comprensión prevalecerán por siempre.

4.4 LOS EXPOSITOS Y LA FIGURA DE LA ADOPCION.

Los niños expósitos han despertado en mi diversas emociones, y pienso que en general a todas las personas, al ver a un niño, recién nacido, pequeñito e indefenso crea en nosotros sentimientos de ternura, y cualquiera experimenta esa sensación al ver a un primito, a un hermanito, un sobrinito e inclusive

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

podemos ver bebés que no guardan ninguna relación de parentesco con nosotros, pero no podemos evitar sentirnos emocionados al ver a un pequeño.

Mi pregunta sigue siendo ¿Qué clase de familia educa a esas mujeres, que sin temor a nada, abandonan a sus hijos despiadadamente?, acaso no los propios animales al ver a sus crías en peligro, las defienden, y me vuelvo a preguntar ¿Un animal puede pensar más que estas mujeres?

Es bastante reprochable que este tipo de actos se sigan dando en diferentes partes del mundo, en nuestro país, e inclusive en nuestro municipios; en Naucalpan estos abandonos siguen efectuándose, la ley es estricta y justa, castiga a la madre que realiza este delito, y protege al niño que queda en desamparo.

El derecho a la vida, a una familia, a un nombre, a ser reconocidos como personas, el derecho a la educación, son derechos fundamentales de los niños, pero en realidad son pocos los que pueden disfrutarlos, quizás los derechos más importantes para ellos, sea a reír, a jugar, a aprender, a disfrutar sus primeros años de vida en compañía de sus padres, a conocer un mundo mejor, y en vez de disfrutar de estos detalles, los niños expósitos son cruelmente abandonados, la mayoría de ellos mueren por diferentes causas, y los que sobreviven, sufren ante el abandono, algunos de ellos son adoptados, pero otros crecen y se ven privados de una familia, creándose en ellos sentimientos de rencor, de odio, de rechazo e inclusive hasta de llegar a pensar en el suicidio.

Muchos los llaman los niños de la calle, los hijos de nadie, los bastardos; pero existe otro tipo de gente que ni siquiera sabe de su existencia y de sus carencias.

La Señora Cecilia Occelli de Salinas durante su permanencia en el DIF Nacional como Presidenta señaló en referencia a la niñez mexicana: **“Si conocemos sus necesidades podemos satisfacerlas; si decidimos proteger su crecimiento no debemos escatimar esfuerzo para hacerlo.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con esto ayudaremos a los niños mexicanos y al engrandecimiento de la nación".⁹⁶

En México, al igual que en muchas naciones del mundo, existen niños con carencias y conflictos. Niños que acarrean aguas en baldes sobre sus hombros, niños que son inducidos a cometer delitos contra la salud, niños maltratados por su familia o por la sociedad, niños que mueren en la calle o en hospitales por desnutrición.

También hay niños que lo son realmente: ríen, cantan corren o echan a volar su imaginación, o recreando en su mente el entorno de las historias infantiles. Niños que asumen compromisos propios de su edad, como el del estudio. Niños felices, bien alimentados, atendidos, sanos, amados. Como estos debieran ser todos los niños del mundo.

Porque existen niños que sufren cualquier tipo de maltrato, por ese mismo motivo existe el Sistema Nacional DIF que en unión a los diferentes DIF estatales y municipales, y por medio de la gente especializada que ahí colaboran, encaminan sus conocimientos para proporcionar bienestar a la niñez y prosperidad a la familia.

Una familia es un grupo de personas que tienen lazos de parentesco, costumbres y hábitos comunes. Cuando viven bajo un mismo techo, comparten formas de entender el mundo, afectos, alegrías, tristezas, logros, fracasos, preocupaciones y recursos económicos.⁹⁶

Los niños y las niñas observan la forma de actuar de los adultos, y por lo general aprenden a ser hombres y mujeres imitando a sus propios padres. Lo que ellos y ellas escuchan y lo que ven se convierte en un ejemplo que pueden seguir y que pasa de generación en generación. Así aprenden lo que es la autoridad, el respeto, el amor y la convivencia.⁹⁷

⁹⁶ "Nuestros Niños Herencia Mexicana" Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 1ª Edición 1992.

⁹⁶ http://omega.ilce.edu.mx:3000/sites/maypa/amor/htm/sec_4.htm

⁹⁷ Ibidem



El afecto es el vínculo más importante para favorecer la unión en la familia. Se manifiesta de diversas maneras: propiciando seguridad y protección, mostrando el interés que sentimos por los asuntos de los demás o gozando de su compañía. Todas estas manifestaciones sólo son posibles mediante la comunicación.

La comunicación familiar se puede entender como la disposición a compartir los sentimientos, emociones e intereses propios, y a mostrar sensibilidad ante las necesidades, los gustos y las preocupaciones de los miembros de la familia.

Los niños expósitos son los que mas requieren de una familia, de ser queridos, amados, protegidos, educados, pero la única forma como podrán obtener todos estos elementos, es por medio de una familia; un niño expósito requiere de una familia, al ser éstos acogidos por el Sistema Municipal DIF Naucalpan, empiezan los retos para que por medio de la Institución jurídica de la Adopción pueda el niño expósito incorporarse a un nuevo núcleo familiar.

Al hablar de Adopción, estamos hablando de un niño expósito u abandonado, un niño que por medio de ella, busca encontrar a unos padres e inclusive en algunos casos a unos hermanos, que lo quieran y lo cuiden.

Gracias a la Adopción se puede brindar al niño expósito todo lo que una familia puede brindar a cada uno de sus miembros, cariño, ternura, amor, y esta comprobado que un niño que nace y crece en familia, alcanza un sano crecimiento y al contrario un niño que nace en la calle y se cria en la misma, en un futuro no muy lejano, será un ratero, un asesino, un violador o un consumidor de drogas.

La educación que una familia brinda a cada uno de sus miembros es básica e indispensable para todo ser humano, a través de la familia se van cuidando y conservando las costumbres y tradiciones, valores tan importantes que en las actuales generaciones se han ido perdiendo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La educación que recibieron nuestros padres, abuelos e incluso bisabuelos, es muy diferente a la que nosotros los actuales jóvenes hemos recibido, anteriormente el tema del sexo, era un tabú, ahora hablar de sexo, es lo mas normal, se puede hablar de sexo y sexualidad, en la escuela, en los lugares públicos, en cualquier lugar.

Actualmente los medios de comunicación, mas en específico la televisión, muestran diferentes formas de prevenir los embarazos, mostrando marcas de anticonceptivos, los lugares a los que se puede acudir para informarse sobre planificación familiar, etc. La intención es crear conciencia en los jóvenes y desarrollar en ellos el valor de la responsabilidad, pero lamentablemente el número de embarazos no deseados es preocupante, por este tipo de descuidos e irresponsabilidades existen los niños expósitos, por que existen los desamparados existe la Asistencia Social e instituciones que se dedican a la misma como el Sistema DIF, y por el mismo motivo existen leyes que protegen la integridad humana y la vida.

Es por ello que la Adopción es una realidad, los niños expósitos es una realidad, y que lamentablemente para poder adoptar a un menor, es un poco difícil, puesto que existen fallas dentro de la misma, las parejas a veces no cubren los requisitos que la ley exige para que puedan adoptar a un menor, algunos de ellos fallan tanto en los estudios socio-económicos como en los psicológicos.

Pero ese no es el verdadero problema, ya que si se realizara un examen psicológico general a todos los padres del país, la mayoría no lo pasaríamos, puesto que el nivel de vida en el que nos desenvolvemos, es demasiado estresante, lamentablemente, en el país se vive a diario, el desempleo, los delitos, las controversias familiares, problemas en los jóvenes de alcoholismo, drogadicción, iniciación de vida sexual a temprana edad, desintegraciones familiares, problemas que siguen aconteciendo y que son los que hacen que existan niños expósitos y la Adopción

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La adopción es el establecimiento de una relación familiar que se regula legalmente entre matrimonios o personas identificadas como adoptantes, que asumirán el papel de padres y menores de edad que en su momento carecen de padres y que se adoptan, asumiendo el papel de hijos.

Actualmente el DIF se considera ya una institución en beneficio y protección de los menores que se encuentran en desamparo y cuya finalidad es integrarlos al seno de una familia que les brinde protección como hijos.⁹⁸

Adopción y Expósito es un mismo objetivo, crear familias donde el único y principal propósito sea el vivir con valores de caridad, respeto, cariño, seguridad y sobre todo de amor.

4.6 LA ADOPCION EN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

Hemos ya señalado con anterioridad los fines que persigue la Institución DIF, y de los servicios que presta como prestador de la Asistencia Social a personas que la requieren.

La función de asistencia social del Estado Mexicano, adquiere una considerable importancia porque apoya la integración de la familia, al proteger a la niñez mexicana en estado de **abandono**, desamparo, desnutrición, sujetos al maltrato físico o mental, y menores infractores; así también a fármacodependientes o individuos en condiciones de vagancia; invalidez por causas físicas, indígenas etc.

El principal objetivo del DIF, es la integración familiar, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, se da seguimiento ante el

⁹⁸ <http://www.dif.gob.mx/grupos/familia/adopcion.html>



Ministerio Público sobre los trámites relacionados con los menores que son ingresados al Albergue Infantil "Namiqui Pilli" (Lugar donde están los niños), tratando de reintegrarlos a su núcleo familiar, inclusive valorando, la mejor opción en caso de Adopción.

Para poder llevar a cabo el Juicio de Adopción, se requieren ciertos requisitos que los Adoptantes deberán cubrir, todos ellos son de suma importancia y de exigibilidad para la tramitación de los juicios de Adopción, pero para que los juicios puedan iniciarse, se debe llenar una Solicitud de Adopción que otorga el Sistema Municipal para el DIF Naucalpan de Juárez.

La solicitud de Adopción es otorgada por las Trabajadoras Sociales adscritas a la Procuraduría de la defensa del menor y la Familia, en dicha solicitud encontramos datos que son de suma importancia y que son los siguientes:

Datos Generales:

- Nombre de los Adoptantes.
- Fecha de Nacimiento.
- Nacionalidad.
- Escolaridad.
- Fecha de Casamiento: Civil y Eclesiástico.
- Teléfono: Particular y de Oficina
- Organización Familiar: en esta opción se señala si se tienen hijos o no.
- Numero de Personas que dependen del Solicitante.
- Indicar en que ocupa su tiempo libre.
- Condiciones Económicas y de Trabajo.
- Ingresos mensuales
- Datos de la Vivienda
- Razón por la cual desean Adoptar
- Sexo y edad deseados
- Descripción física de los solicitantes
- Indicar si ya se habla solicitado la Adopción con anterioridad en esa o en otra Institución. En caso de sí, indicar en cual.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- Autorización de los Solicitantes.
- Firma de la Solicitante
- Funcionario que recibe la Solicitud.⁹⁹

Al parecer estos requisitos son bastante objetivos, el hecho es saber bajo que condiciones se esta solicitando la adopción del menor, la principal función del Sistema cuando va a dar en adopción a un menor, es proveer su mejoramiento de vida.

Pero estos son solo los datos generales, es digamos el preámbulo para poder adoptar a un menor, del cual desconocemos el paradero de sus progenitores y su procedencia.

Posteriormente se deben anexar a la solicitud:

- ❖ 2 fotografías tamaño infantil
- ❖ 2 fotografías tamaño credencial a color.
- ❖ 1 fotografía tamaño postal a color, tomada en su casa, baño, recamara, así mismo de una reunión familiar o un día de campo.¹⁰⁰

Estas fotografías son indispensables para que la Junta Multidisciplinaria realice un estudio de las condiciones en la que los adoptantes viven, para poder cubrir las necesidades que los niños expósitos requieren.

Recordemos que la Junta Multidisciplinaria esta integrada por la Presidenta, que en este caso es la Subdirectora de Asuntos Jurídicos; la Secretaria, que es desempeñado el cargo por la Subdirectora de Servicio Medico y Dental; y las vocales, que ente caso son la Directora del Albergue Infantil Namiqui Pili, la Sicológica del Albergue y una Trabajadora Social; la Junta Multidisciplinaria se reúne una vez por semana, pueden reunirse mas de

⁹⁹ Tesis "Análisis jurídico para simplificar el procedimiento de Adopción en México. Jorge Manuel Velasco, UNAM DER-4854, 1996. ENEPA

¹⁰⁰ Ibidem Pág.33

una vez en caso de urgencia o ante algún acontecimiento inesperado en el Albergue.

Otro anexo a la solicitud, es el estudio socio-económico, del cual se obtienen los siguientes datos:

- Identificación
- Motivo de estudio
- Integración Familiar
- Historia y Relaciones Familiares
- Noviazgo
- Matrimonio
- Marcación Familiar
- Motivación y manejo de Adopción
- Condiciones Económicas y de Trabajo.
- Condiciones de la Casa Habitación
- Diagnóstico Social
- Conclusiones¹⁰¹

Los estudios socioeconómicos, son documentos por medio de los cuáles se da un panorama de la situación económica de las personas, algunos de ellos son para tramitar becas para los niños, y otros los solicitan para recurrir a Instituciones de Salud, ya que por su insolvencia económica, es difícil acudir a doctores particulares y/o a hospitales privados.

El estudio Psicológico es el que menos se aprueba y por ello, las solicitudes de adopción son rechazadas.

El estudio Psicológico deberá contener:

- Antecedentes de los solicitantes: nombre, edad, escolaridad, ocupación, lugar de origen, tipo de familia de origen.
- Motivos de la Adopción
- Dinámica del Matrimonio
- Observación de Conducta

¹⁰¹ Ibidem Pág 33

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- Características del Menor solicitado
- Manejo de la Adopción
- Conclusiones
- Recomendaciones¹⁰²

Es necesario que todos los requisitos sean cubiertos, pero lamentablemente, no existe una escuela para padres que nos enseñen a ser los mejores padres del mundo y yo pienso que si se les practicara un examen a nuestros padres o a los de nuestras familias, seguramente la mayoría de ellos no lo aprobaría e incluso ni yo misma.

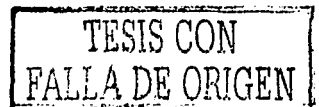
Los sentimientos de maternidad y de paternidad, son inherentes al ser humano, nacemos con ellos, y conforme vamos creciendo se van desarrollando, los sentimientos de ternura, cariño y amor que nos transmite un bebe, son los que permiten que toda persona trate de dar lo mejor de sí para poder llegar a ser un buen padre o una buena madre.

A través de la familia las costumbres se van transmitiendo de generación en generación, es primordial que los valores que nuestros antepasados nos inculcaron sigan prevaleciendo, desafortunadamente en la actualidad existen parejas que prefieren la unión libre evitando a toda costa el matrimonio, bajo la idea: "si la hacemos que bien y si no cada quien por su lado."

Hasta suena práctico aplicar aquella frase que dice: "si mi abuelo viviera en estos tiempos de la pena se volvería a morir", y es que a diferencia de los padres modernos, los antiguos padres, hacían que el concepto de Familia se aplicara de una forma más enérgica y que cada miembro cumpliera con su función.

Debemos de salvaguardar nuestras costumbres y tradiciones, el traer un hijo al mundo, debe hacerse con la responsabilidad requerida, no es posible que se traigan niños a este mundo a sufrir, a que a su corta edad, sean delincuentes, o víctimas de delitos y que sufran maltratos.

¹⁰² Ibidem Pág. 33.



Un niño debe de crecer en armonía, junto a una familia, los padres y las madres son las responsables de las futuras generaciones, los niños de ahora serán los Abogados, Doctores, Ingenieros del mañana, y aunque no sean personas de bien, entonces serán los violadores, los asesinos, los ladrones del mañana.

Tanto la Familia, como las Instituciones de Beneficencia viven a diario una enorme lucha en contra de cualquier acto que afecte la vida y la integridad de cualquier niño, en un reportaje del UNICEF, señala que "los Hijos de nadie son de todos", entonces es deber de todos el ayudar a los niños expósitos o no expósitos.

Es deber de nosotros los Abogados emprender la lucha para la defensa de los Derechos de los Niños, salvaguardar instituciones tan importantes como lo es la Familia, aplicar el derecho con justicia y ser un predicador del derecho.

Existe un mandamiento dado por el Autor Couture que dice: ***ten fe en el derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana***; en la justicia como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia y, sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz.¹⁰³

Es muy importante la labor que realiza el Sistema Municipal DIF; la protección a la familia y a los derechos de cada uno de sus miembros es uno de sus principales objetivos, por ello cuenta con la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se brinda Asistencia Jurídica para la tramitación de Juicios como lo son:

- Pensión Alimenticia
- Rectificación de Acta
- Régimen de Convivencia
- Guarda y Custodia del menor
- Reincorporación del menor
- Divorcio Voluntario

¹⁰³ Dignidad del Abogado, José Campillo Sáinz, Novena Edición, Editorial Porrúa, 1999, México.



➤ Jurisdicciones Voluntarias

“Una de las grandes labores que realiza el Sistema Municipal DIF, son las Adopciones, que si bien es cierto que es un procedimiento laborioso; el DIF trata de realizarlo en el menor tiempo posible” esto fue lo que señalo la Presidenta del Sistema Municipal para el DIF en Naucalpan de Juárez, la Señora Rosario Gonzáles de Contreras durante su segundo informe de actividades realizado el año pasado.

Durante ese mismo año, el 2002, solo se obtuvieron 7 sentencias de Adopción favorables, hasta el día de hoy solo se ha concluido 2 Adopciones, sobresaliendo las reincorporaciones de alguno de los menores a sus núcleos familiares.

Quizás lo más laborioso de este Juicio de Adopción sea el reunir cada uno de los requisitos para iniciar el trámite, pero lamentablemente debido a la carga de trabajo que tiene tanto la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia y la Subdirección de Asuntos Jurídicos, que la mayoría de los trámites se ven paralizados y el procedimiento se alarga.

A mi consideración debería existir en el Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez, el personal especializado en materia de Derecho Familiar, para que su actividad exclusiva sea la tramitación de estos juicios de Adopción, quizás la creación de un Reglamento que regule las actividades de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, agilice la tramitación de los juicios.

Hace no mucho tiempo, platicaba con una Señora dentro de las Instituciones del Sistema DIF, la cual se presentaba a la Institución para desahogar una cita de seguimiento por que estaba realizando una Adopción, la menor estaba bajo su cuidado desde hace ya 9 meses, y aún el DIF, estaba en duda si la menor si se les iba a dar en Adopción.

Así mismo la Señora me comento que eran demasiados los requisitos que pedían para poder adoptar a un niño, ella y su pareja querían una niña; la menor se las habían entregado de meses, obviamente que la niña ha crecido,



y se a adaptado a su nueva familia, me indico que toda la familia tanto de ella como de su esposo, adoraban a la niña y que les dolería demasiado que la separaran de ellos, actualmente la niña comienza a caminar y ya dice mamá, el amor que ella reflejaba hacia la niña, es como el que una madre siente por su hijo.

El procedimiento de Adopción debe de ser atendido por personas especializadas, para que la tramitación sea más rápida, y para que así mismo los menores expósitos sean colocados en un nuevo núcleo familiar en el menor tiempo posible.

Existen dos realidades, los niños expósitos y las parejas sin posibilidades de procrear, existe así mismo una Institución Jurídica que es la Adopción, si unimos estos tres elementos, el resultado será una nueva familia en la cual se pueden prevalecer los valores y costumbres que cada familia adopta.

"La familia es el valor más importante de la sociedad"

Anónimo.

Una vez estudiada la figura de la Adopción es importante señalar que tanto la Adopción como la Tutela son figuras del Derecho Familiar encaminadas a la protección de sus miembros; los valores, la educación, los principios religiosos y éticos se ven fortalecidos en cada una de las familias de nuestra sociedad, son estos valores los que hacen que las costumbres se transmitan a las siguientes generaciones, desafortunadamente, la Familia en su conjunto y en la actualidad se ha ido degenerando creando así muchos actos de violencia y rebeldía en contra de la misma.

Al ejercer la Patria Potestad los padres se ven limitados en sus derechos como padres, al ejercer la Tutela se adquieren también derechos y nuevas obligaciones respecto del tutelado; tanto la Adopción como la Tutela vienen a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

complementar las funciones de la Familia, por ello es de gran importancia la Institución de la Tutela, ante la falta de la figura paterna y materna, el Estado es el encargado de proteger, cuidar, alimentar y ejercer en su carácter de Tutor todas las facultades que la ley le otorga para la protección de los niños expósitos.

Una vez adquirida la Tutela respecto de los menores expósitos, el Sistema Municipal DIF se encarga de buscar de acuerdo a las solicitudes de Adopción, una nueva familia para estos pequeños en desamparo, de ello deriva la importancia de ejercer la Tutela respecto de los mismos, pues al estar éstos en calidad de abandonados y al no existir quien ejerza sobre ellos la Patria Potestad es necesario recurrir a la figura de la Tutela, para posteriormente dar a los menores en Adopción.

Para un mejor análisis estudiaremos en el siguiente capítulo esta figura tan importante que es la Tutela y señalaremos cual es su función e intervención tratándose de niños en calidad de expósitos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

151-A

CAPITULO 5.- LA FIGURA DE LA TUTELA Y SU RELACION CON LOS NIÑOS EXPOSITOS.

- 5.1 Concepto de tutela
- 5.2 Su aplicación en el derecho civil
mexicano
- 5.3 Su aplicación en el caso de los niños expósitos

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

5.1 CONCEPTO DE TUTELA

La Tutela que significa relaciones cuasi-familiares, según lo observa Federico Puig Peña, "En estas, como la misma palabra lo dice, no hay familia (o no puede haberla), pero, en cambio, se da plena satisfacción a las necesidades que solo en la familia tienen verdadera solución, sobre todo las concernientes a la asistencia social y cuidado, protección y representación de aquellas personas que por su situación de inferioridad jurídica no pueden bastarse a sí mismas.

La Tutela en relación al menor se da cuándo no esta sujeto a patria potestad, de donde se deriva que esta "institución es supletoria a la patria potestad, mediante la cual se provee a la representación, a la protección, a las asistencia al complemento de los que no son suficientes para gobernar su persona y derecho por sí mismos, para regir, en fin, su actividad jurídica."¹⁰⁴

La Palabra Tutela procede del verbo latino "tueor", que quiere decir defender, proteger, preservar, sostener o socorrer; para Ignacio Galindo la Tutela es un cargo que la ley impone a las personas jurídicamente capaces, la protección y defensa de los menores de edad o incapacitados. Es un cargo Civil de interés público y de ejercicio obligatorio.

Montero Duhalt nos dice que la Tutela es la institución que tiene por objeto la representación y asistencia de los incapacitados mayores de edad, y de los menores de edad que no son sujetos a patria potestad.

Rafael De Pina Vara nos indica que la Tutela es la Institución Jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona o bienes, o solamente de los bienes, de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.¹⁰⁵

Otra definición de la Tutela es la siguiente: Institución ordenada por la ley, que tiene por objeto la protección y asistencia de una persona que por

¹⁰⁴ La Familia en el Derecho, Manuel Chávez Asensio, Editorial Porrúa 1997.

¹⁰⁵ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara Editorial Porrúa 1999

razón de edad o incapacidad, no puede gobernarse por ella misma ni proveer la administración de sus bienes.¹⁰⁶

Cabe mencionar que desde 1973 hasta el año actual, la tutela no ha cambiado en su significado, puesto que las demás definiciones señalan la principal función de la figura de la Tutela que es proteger a todo aquellos seres incapaces de cuidarse a si mismos.

La definición mas reciente es la que esta comprendida en el Diccionario Jurídico Mexicano el cuál de la tutela señala, (Del latín tutela que a su vez deriva del verbo *tuoer* que significa preservar, sostener, defender o socorrer. En consecuencia una idea de protección.)

En su más amplia acepción quiere decir el "mandato que emerge de la ley determinando una potestad jurídica sobre la persona y bienes de quienes, por diversas razones, se presume hasta necesaria – en su beneficio - tal protección.¹⁰⁷

Las diferentes definiciones indican que en la tutela existen dos personas de suma importancia que son el Tutor y el Tutelado, es decir, dos papeles importantes el desamparado y quien protege al desamparado.

Se ha dicho que la Tutela al igual que la Adopción son dos Instituciones Jurídicas, para ello Rojina Villegas señala que una Institución Jurídica es un conjunto de normas de igual naturaleza que regulan un todo orgánico y persiguen una misma finalidad.

Para Galindo Grafías es preferible hablar de la tutela como Institución jurídica entendiendo por ella según Renardu, el conjunto de normas y

¹⁰⁶ Gran Enciclopedia Larousse, Editorial Planeta Tomo 19 1973.

¹⁰⁷ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa. México 2001

preceptos armónicamente enlazados y definitivamente establecidos, que estructuran la función del estado de asistencia normal a los jurídicamente incapaces.

Ya se trate la Tutela de un Acto jurídico o de una Institución, la tutela en todos los casos pretende proteger al menor incapaz, salvaguardar y administrar sus bienes y representar los intereses del pupilo.

La mayoría de los Tratadistas al hacer referencia a la Tutela la sobreponen como una Institución Jurídica, al respecto Rafael de Pina Vara señala que la Institución Jurídica es: Conjunto de relaciones jurídicas, concebidas en abstracto y como una unidad por el ordenamiento jurídico, siendo, por consiguiente, un ensayo mas o menos definido de tipificación de las relaciones civiles.¹⁰⁸

En nuestro País el Código Civil le corresponde regular lo relativo a la familia y a las Instituciones que lo conforman, tales como: el parentesco, los alimentos, el matrimonio, el concubinato, el divorcio, la filiación, la Tutela, la adopción, el patrimonio familiar, la patria potestad, la emancipación y el registro Civil.

La Familia como Institución tiene una fuerte influencia de la cultura (la religión, la moral, el derecho y la costumbre), originalmente se constituía por exigencias biológicas de reproducción y del cuidado de la prole.

La familia de nuestros tiempos esta constituida por el conjunto de personas, que descienden unas de otras o que proceden de un tronco común, incluyendo a los cónyuges – en el matrimonio- o a la pareja – en el

¹⁰⁸ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara. Editorial Porrúa 1999

concubinato- a los hijos, nietos, sobrinos. Sus fuentes son el Matrimonio, el concubinato, la filiación y la adopción.

Para Ricardo Sánchez Márquez, existen problemas fundamentales del Derecho de Familia, dentro de los cuales destaca el problema político del Derecho de Familia, ya que se refiere a la intervención del Estado en la organización jurídica de la familia, el estado debe intervenir; porque de la solidaridad familiar depende en gran medida la solidaridad política; porque el Estado debe tutelar un conjunto de intereses de orden público que existen en el seno de la familia; porque el Estado debe de intervenir en la celebración de ciertos actos jurídicos del derecho familiar; porque el Estado debe controlar la actividad de los que ejercen la Patria Potestad y la Tutela, mediante la intervención del juez.¹⁰⁹

Desafortunadamente en el país existen diferentes causas por las cuales la mayoría de las familias, necesitan de la protección del estado o su intervención en los diferentes conflictos que se presentan en las mismas y en la Sociedad.

El Abandono y desamparo de niños como de personas adultas es una muestra de uno de esos conflictos, la desintegración familiar, o la insolvencia económica son algunas de las causantes de este delito, para fortuna de estas personas indefensas como lo son los niños y ancianos, el Estado interviene de forma inmediata para su protección, a través de las Instituciones y programa de Asistencia Social.

¹⁰⁹ Derecho Civil, Ricardo Sánchez Márquez. Editorial Porrúa. México 1998.

Además por medio de la intervención del Estado y en beneficio y protección de la Familia, se desempeña la Institución de la Tutela y la Adopción a través de sus Instituciones especializadas.

"La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y del Estado.-**Declaración Universal de los Derechos del Hombre**

El objeto de la Tutela es la guarda de la persona y bienes de los que, no estando sujetos a patria potestad, tienen incapacidad natural y legal o solamente la segunda para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

Su principal objetivo consiste en representar y cuidar del pupilo, así como de administrar los bienes que pertenecen al sujeto de la tutela.

Aunque no existe una definición exacta de la figura de la Tutela, el Código Civil para el Estado de México señala el objetivo de la misma; que a la letra señala:

Artículo 4.229.- El objeto de la Tutela es la guarda de la persona y de sus bienes, respecto de los que no estando sujetos a la patria potestad tienen incapacidad natural y legal o solamente la segunda, para ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí mismos. La Tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley. En la Tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados.

En el caso de los niños expósitos queda claro que el menor se encuentra en estado de indefensión y que por el simple hecho de ser recién nacidos se encuentran incapacitados para cuidarse por si mismos.

Las Tutelas se clasifican por la forma de su deferimiento, por su contenido y por sus términos de duración.

Tutela Testamentaria.- la tutela testamentaria es la que se confiere en el testamento y tiene lugar, cuando el ascendiente que sobreviva, de los dos que en cada grado deben ejercer la patria potestad (padre y madre) tienen derecho a nombrar tutor en su testamento a aquellos sobre quienes la ejerza.

El nombramiento de Tutor testamentario, excluye del ejercicio de la patria potestad a los ascendientes de grado ulterior (abuelos paternos y maternos).

Tutela Legítima.- La tutela legítima se confiere por orden de inmediato parentesco a los colaterales hasta el cuarto grado, únicamente cuando no se haya prevenido la testamentaria y no haya quien ejerza la patria potestad sobre el incapacitado cuando deba instituirse por causa de divorcio.

Los menores abandonados o expósitos quedaran bajo la tutela de la persona que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones establecidas para los demás tutores.

Los directores de las inclusas, hospicios y demás casas de beneficencia donde se reciban expósitos, desempeñaran la tutela de éstos, con arreglo a las leyes y a lo que prevengan los estatutos del establecimiento.

En nuestro Estado la ley sobre la Asistencia Social para el Estado de México se contempla la protección física, mental y social de personas en

estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. De manera preferente son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato.

Tutela Dativa.- La tutela dativa tiene lugar cuando no hay tutor testamentario ni persona a quien, conforme a la ley, corresponda la tutela legítima y cuando el tutor testamentario esté impedido temporalmente de ejercer el cargo y no exista pariente dentro del cuarto grado.

La tutela dativa es otorgada al arbitrio del juez competente, seleccionándose el presente titular de una lista formada por el Consejo Local de Tutelas en los supuestos de que no procedan la testamentaria y la legítima o se trate de asuntos judiciales del menor emancipado.

No obstante, se concede al mayor de dieciséis años de edad la posibilidad de hacer dicha elección, preferentemente, a su voluntad facultándose al juez, para reprobando la mencionada elección con audiencia el mencionado Consejo Local.

El tutor, el curador, el juez, el Ministerio Público, son órganos en el desempeño de la Tutela. Obviamente el más importante es el Tutor.

El Tutor es la persona física que se designa en el testamento, por la ley o por el juez, que tiene como función la de fungir como representante legal del pupilo, protector y administrador de sus bienes.

Los deberes del Tutor son respecto a la persona del pupilo y respecto a sus bienes, destacan los siguientes: alimentar y educar al incapaz; Atención

médica en caso de enfermedad o de vicios, formar inventario y administrar el patrimonio del incapaz y Representar al incapaz.

El Curador es otro órgano de la Tutela y tiene como función principal la de cuidar la función del tutor. Todos los individuos sujetos a tutela tendrán un curador, quedando exceptuados los que hayan acogido a un expósito.

Respecto de las personas que no pueden ejercer el papel de tutor, encontramos:

- I.- Los que hayan sido removidos o privados para desempeñar este cargo por sentencia.
- II.- Los que hayan sido condenados por delito doloso.
- III.- Los que no tengan modo honesto de vivir.
- IV.- Los servidores públicos de la administración de la justicia.
- V.- El que padezca enfermedad crónica contagiosa.
- VI.- Los que hayan causado un daño en su persona o en sus bienes al incapaz.
- VII.- Los demás a quienes a criterio del juez no garanticen el bien material y moral del menor.¹¹⁰

Para el caso de los niños expósitos, la ley coloca a los expósitos y a los que sean entregados o abandonados, bajo la tutela de la persona o del representante de la Institución que los haya acogido.

La Tutela se desempeñara legalmente, en este caso, sin necesidad de discernimiento de cargo.¹¹¹

¹¹⁰ Código Civil para el Estado de México, Editorial Porrúa, 2002

¹¹¹ Código Civil para el Estado de México, Editorial Porrúa 2002

Al igual se señala que en los casos urgentes de Custodia, el juez competente pondrá bajo la guarda del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado a la persona y bienes del incapaz abandonado o expósito para su cuidado hasta que se nombre tutor.

La tutela por ser un cargo de interés público del que nadie puede eximirse, sino por causa legítima. Pueden excusarse de ser tutores: los empleados y funcionarios públicos, los militares en servicio activo; los que tengan tres o más descendientes bajo su patria potestad; los que por su pobreza no puedan atender al pupilo, los enfermos o que por su ignorancia, no puedan atender adecuadamente al pupilo; los que tenga sesenta años cumplidos; los que ya tengan a su cargo una tutela o que sean curadores y los que no tengan aptitud para desempeñar la tutela.

En nuestro derecho la tutela se extingue por muerte del pupilo o porque desaparezca su incapacidad y cuando el incapacitado, sujeto a la tutela entre a la patria potestad por reconocimiento o por adopción.

La figura de la Tutela tiene bajo su cuidado y protección a individuos que son incapaces y debe por ello salvaguardar sus derechos y mejorar sus condiciones de vida, en el caso de los niños expósitos, el Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez, es quien ejerce la tutela de los menores expuestos o abandonados y esta se extingue cuando se realiza el Juicio de Adopción.

5.2 Su aplicación en el Derecho Civil Mexicano.

Por lo que se refiere al Derecho Mexicano dentro de este se comenzó a tratar a la figura de la adopción dentro de los Códigos Civiles de 1870 y 1884 pero no era conocida como tal, sino más bien se mencionaba lo referente a la

tutela de los hijos abandonados y al reconocimiento de hijos nacidos fuera del matrimonio. Poco después el Código Civil de 1828 que se encuentra vigente en la actualidad se considera a la adopción como una institución de suma importancia dentro del ámbito de Derecho Mexicano.¹¹²

En atención a lo que dispone el Código Civil para el Estado de México consideramos que la Tutela es un cargo de interés público que en algunos casos lo impone la ley, en otros los nombra el testador, el menor (cuando tenga 16 años) o el juez y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes del incapaz o del menor no sujeto a patria potestad.¹¹³

Cuando un menor ha sido expuesto a alguna Institución de Beneficencia Pública, la ley lo faculta para que de forma inmediata asuma la tutela sobre el menor, brindándole la atención social requerida.

Queda claro que ninguna tutela puede conferirse sin que previamente se declare el estado de minoridad o interdicción de la persona a que va a quedar sujeta a ella¹¹⁴. Lo dispuesto sobre tutela es aplicable, en lo conducente, a la curatela.

Los niños que han sido abandonados no cuentan con parientes que puedan asumir la tutela, ni mucho menos la patria potestad, aunque en el caso de que el Ministerio Público después de realizar las investigaciones necesarias para esclarecer el caso de los niños expósitos, encuentre a la madre del menor, se remitirá para ser consignada, y sabiendo los datos de la mujer, podrían llamarse a los familiares, los cuales en este caso, si podrían asumir el cargo de tutor.

¹¹² <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Adopcion-Moraies.htm>

¹¹³ Derecho Civil, Ricardo Sánchez Márquez Editorial Porrúa México 1998

¹¹⁴ Artículo 4 241 del Código Civil para el Estado de México

Lo importante de estas figuras como la Tutela y la Adopción, es la máxima protección que se le brinda a todo individuo que ha sido víctima de abandono o ha sufrido algún tipo de maltrato, es por ello que los niños que han sido abandonados son protegidos por los sistemas de Asistencia Social, en el caso del Sistema Municipal DIF en Naucalpan de Juárez. Una vez que se ha tramitado el juicio especial de Tutela, pone de forma inmediata a los menores en lista para ser adoptados.

Ya lo había mencionado antes, que por medio de la Adopción se otorga a los niños una familia, que como ya hemos indicado, es la base fundamental de la sociedad y que es la única que puede hacer que los niños de nuestro país tengan un sano crecimiento.

La Tutela la encontramos regulada en el Código Civil para el Estado de México y el Procedimiento en el Código de Procedimientos Civiles, analizaremos paso a paso esta figura que es de suma importancia en el Derecho Civil Mexicano pero solo respecto a los niños expósitos.

Aunque el Código Civil para el Estado de México no da una definición de esta figura, se limita a señalar su objetivo el cual puede resumirse, a la guarda y cuidado de las personas y sus bienes, los cuales no se encuentran sujetos a la patria potestad.

Hemos hablado hasta ahora que la tutela protege a los menores incapacitados, pero quienes son estos, el CCEM señala:

Artículo 4.230.- Tienen incapacidad legal y natural:

I.- **Los menores de edad**

- II.- Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia por trastornos mentales, aunque tengan intervalos lúcidos.
- III.- Los sordomudos que no sepan leer y escribir.
- IV.- Los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inadecuado de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que altera la conducta y produzca dependencia.
- V.- Las personas que por cualquier causa física o mental no puedan manifestar su voluntad por algún medio.

Hablar de un niño expósito, es hablar de un menor de edad incapacitado, hacemos referencia a los niños expósitos, porque conforme a la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, un niño es aquellos que sean menores de 12 años.

Nuestra Legislación Civil consagra la protección al Derecho a la vida, desde su concepción hasta su muerte, y protege de esta forma a todo ser humano, esto queda respaldado por la Ley antes citada que es reciente ya que fue en el año 2002 cuando empezó su vigencia en todo el territorio Nacional.

Al igual que se brindan el derecho a un nombre, domicilio, a ser registrados, derecho a los alimentos, derecho a ser considerado hijo de matrimonio, derecho a consentir su adopción etc.

Los menores de edad emancipados por razón de matrimonio, tienen incapacidad legal para ejecutar actos de dominio respecto a sus bienes para lo cual requieren de autorización judicial; tampoco podrán comparecer a juicio, sino a través de tutor.

La tutela es un cargo de interés público del que nadie puede eximirse sino por causa justificada, si no existe justificación para no aceptar el cargo el que no se exima, será responsable de los daños y perjuicios de que su negativa resulten al incapacitado.

Art. 25 de la Ley para la Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.- Cuando una niña, un niño o un adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentren bajo la tutela de este, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Existen actualmente nuevas perspectivas para la defensa de los niños, que se encuentren en desamparo, puesto que uno de los principales derechos de los niños es el Derecho a vivir en una Familia.

El CCEM señala en su capítulo V de la Tutela Legítima de los Expósitos o Abandonados, que a la letra señala, **Artículo 4.261.- La Ley coloca a los expósitos y a los que sean entregados o abandonados, bajo la tutela de la persona del representante de la Institución que los haya acogido. La tutela será desempeñada legalmente, en este caso, sin necesidad de discernimiento del cargo.**

El concepto expósito es un término que es utilizado por algunas leyes de nuestro país, como es el caso del Código Civil, La Ley de Nacionalidad, El Código de Procedimientos Civiles etc.

Y es de suma importancia destacar que aunque existan leyes que los protejan, estas no sean cumplidas y sean contrariadas constantemente, quizás

el problema radica en la formación de las familias, de los problemas que atacan a la sociedad y de la mala comunicación que existe entre los miembros de la misma.

Los tutores pueden ser separados del cargo bajo las siguientes circunstancias:

- I.- Los que dejen de caucionar la administración de los bienes.
- II.- Los que se conduzcan indebidamente en el desempeño de la tutela.
- III.- Los comprendidos en el artículo anterior, cuando se compruebe alguno de dichos supuestos.
- IV.- Los que abandonen el cargo por más de tres meses.

En el caso de la Tutela que ejerce el Sistema DIF Municipal sobre los niños expósitos, son atendidos en el Albergue Infantil Namiqui Pilli, en el cual se les brinda a los menores alimentos, ropa, medicina, asistencia médica y algunas otras cosas que los niños requieren.

Para que un menor sea considerado expósito necesitan transcurrir 6 meses, posteriores a la exposición porque a partir de ese momento el Ministerio Público cierra las investigaciones y puede entonces el DIF iniciar el juicio de tutela.

5.3.- SU APLICACIÓN EN EL CASO DE LOS NIÑOS EXPOSITOS.

La palabra "Expósito" simplemente refiere al recién nacido abandonado o confiado a un establecimiento de beneficencia, de estos niños nadie sabe nada, ni la identidad de sus padres ni su procedencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para la mayoría de la gente es más fácil identificar a los niños expósitos con el término huérfano; desde hace muchas décadas, existieron películas y telenovelas en las cuales la trama de la misma, versaba sobre los niños abandonados, y a pesar de la gran difusión que se ha dado a este problema social, el término del expósito sigue existiendo en nuestro País.

La preocupación por los niños se ha extendido a nivel Internacional existiendo para ello, instituciones de suma importancia encargados de su protección y para su mejoramiento de vida, hemos nombrado en especial uno que es el mas importante y que ha hecho una gran labor para crear leyes mas estrictas y en beneficio de nuestros niños.

Tal Institución es el UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), cuya sede se encuentra en Nueva York, y pertenece a la Organización de Naciones Unidas.

Durante más de cincuenta años, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha proclamado a nivel mundial su preocupación sobre las necesidades y los derechos fundamentales de las niñas y niños. UNICEF trabaja en México desde 1954, fecha en la que firmó un Acuerdo Básico de Cooperación con el Gobierno Mexicano. De esta forma el UNICEF apoya el desarrollo de la niñez mexicana dentro de un ambiente que les permita ejercer plenamente sus derechos y capacidades.

La Convención sobre los Derechos de la Niñez es el instrumento legal universal que orienta el trabajo del UNICEF y que fija los compromisos y las obligaciones de gobiernos y familias para el respeto y cumplimiento de los derechos de las niñas y niños y la satisfacción de sus necesidades básicas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La misión del UNICEF es promover la protección de los derechos de la niñez, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar sus oportunidades de desarrollo. UNICEF insiste en que la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación de la niñez son elementos esenciales para el desarrollo y progreso humano.

Partes esenciales respecto de los niños abandonados son: 1) el menor expósito; 2) Instituciones de Beneficencia (Sistema Municipal DIF Naucalpan; 3) Ministerio Público; 4) Procuraduría de la Defensa del Menor; 5) Juez de los Familiar.

Dentro de los cuales destacan dos Procedimientos de relevante importancia:

- Procedimiento de Tutela
- Procedimiento de Adopción

El marco Jurídico que protege a todos los individuos de nuestro país es suficiente para erradicar cualquier problema social, el problema está en que lamentablemente el derecho no se aplica como debiere.

La relación que existe entre la Tutela y el niño expósito es casi inherente, ya que al ser un menor expuesto al abandono, el Estado debe de intervenir en la protección de los mismos.

Ya sea a través del Sistema Municipal DIF, de los DIF Estatales, el DIF Nacional o de cualquiera de las Instituciones de Beneficencia que existen en nuestro País.

Los expósitos deben ser protegidos por las instituciones de beneficencia ejerciendo la Tutela sobre los mismos, por ello la obligación que debe el Tutor al Pupilo son las siguientes:

- I.- Alimentar y educar, convenientemente y de acuerdo a los intereses y demás circunstancias del incapacitado con conocimiento del juez.



II.- Representar al incapacitado en juicio y fuera de él, en todos los actos civiles, excepto para contraer matrimonio para reconocer hijos, para formular testamento y de otros estrictamente personales.

Dentro de la relación de los niños expósitos y la Institución de la tutela, no podemos decir que los que ejercen la tutela tendrán que cuidar también de sus bienes, por lo general estos niños se encuentran semi-desnudos, sin ningún artefacto de valor, ni mucho menos con bienes.

Generalmente estos niños son expuestos sin remordimientos y sin valores morales, dejar que un menor se exponga a la vida, sin el cuidado y la protección de una Familia es un acto repudiable y del cual se deben marcar las penalidades más altas, para erradicar este delito de exposición de personas.

A través del actual Gobierno del Presidente Vicente Fox Quezada, su esposa la Sra. Martha Según ha creado una fundación denominada "Vamos México" de la cual, señala diferentes Instituciones de Beneficencia Social y enumerare solo algunas.

Guardería Angelitos de Dios, A.C.

Aliados Carmelitas Descalzos A.C.

Abandonados Asociación Amigos de
Ma. Inmaculada I.A.P.

Casa Cuna Alberto Peralta A.C.

Casa Hogar Paraíso Infantil A.C.

Bebés Abandonados

Albergue Niños

Niños/ Albergue

Casa de Cuna

Albergue Niños Abandonados

Mientras existan niños expósitos, maltratados, explotados, manipulados etc., seguirán existiendo Instituciones como el DIF, o cualquier otra que brinde protección a los menores, el fin a Nivel Mundial es erradicar el sufrimiento en los niños, crearles un mundo mejor, promulgando leyes, que deben ser dadas a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conocer a ellos mismos, para que sepan con que derechos cuentan a pesar de ser solo niños.

Desafortunadamente en nuestro País los delitos cometidos contra los menores no son castigados como debiere, al parecer el maltratar a un menor forma parte de corregir a los hijos, lo cual es una mentira, el criar y educar a un niño no requiere de golpes, ni de insultos, lamentablemente los principales causantes de la violencia intrafamiliar son los mismos miembros de la familia.

No es posible que los traumas que los padres tengan sean desquitados en forma inhumana en sus menores hijos, hemos visto y oído la cantidad de niños que han sido maltratados, violados, asesinados por sus propios padres.

Las penas aplicables a los delitos en contra de menores deben ser mas severas y justas, un niño es un ser incapaz de defenderse, un menor es incapaz de levantar una denuncia en contra de su agresor, si bien es cierto que el Estado debe actuar en representación de los mismos, entonces porque no se castiga mas severamente a estos malos padres, que atentan contra la vida de sus propios hijos.

Cualquier forma de maltrato daño la vida de todo ser humano, debemos actuar de forma rápida para evitar que este tipo de delitos sigan formando parte de la vida cotidiana, existen muchos factores que incitan a la violencia y son desgraciadamente demasiados los niños que sufren día a día los maltratos.

Depende de nosotros los Abogados defender los derechos de los niños y crear leyes que sean más eficaces, para erradicar el maltrato y abandono de los menores.

PROPUESTA

Un reglamento es un Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan la aplicación de una ley, el régimen de una corporación etc.

Los reglamentos son leyes materiales, es decir, fuentes del Derecho, en la jerarquía de normas el reglamento se sitúa en un rango inferior al de los decretos, leyes y los decretos legislativos, al dictar los reglamentos la Administración ejerce una competencia propia que no necesita habilitación alguna.

Por razón del sujeto que los dicta pueden ser estatales, autonómicos, locales e institucionales, dentro de cada uno de estos grupos podrán establecer subdivisiones según el órgano administrativo del que emanen.

La regulación de cada tipo de reglamento también es distinta en cuanto al procedimiento; los reglamentos deben ser dictados por un ente Público, y dentro de este por el órgano al que el ordenamiento jurídico atribuya en cada caso la competencia, al respecto su mandato debe ser lícito, posible y determinado.

El objetivo principal de los reglamentos es regular de forma específica las diferentes áreas de un organismo público, en este caso el Sistema Municipal DIF Naucalpan, el cual actualmente se rige por el reglamento del DIFEM, pero cabe señalar que en el reglamento interior del DIFEM no se encuentra establecida la Procuraduría de la Defensa del Menor, ni se contemplan sus actividades y facultades.

La gran importancia que tiene el Sistema Municipal DIF Naucalpan deriva del gran número de habitantes que tiene este municipio, se han establecido nuevas técnicas de mejoramiento para beneficio del Municipio; por tratarse de un municipio con un gran número de habitantes, el mismo requiere

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de más servicios, ya sean de Aistencia Social, Beneficencia Pública, Desarrollo Urbano etc.

El DIF de Naucalpan de Juárez, se compromete día a día con los naucalpenses para cubrir sus necesidades y atenciones, diariamente se atienden a cientos de persona que recurren a servicio médico o a los servicios jurídicos asistenciales.

Alrededor de 2 niños o incluso 4 al mes llegan al DIF en calidad de abandonados y deben transcurrir 6 meses para que al niño se le pueda considerar expósito y así mismo se puede tramitar el Procedimiento de tutela a favor de la Institución, lamentablemente cada una de estas etapas no se encuentran reguladas de forma específica en el organismo del DIF.

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es la que se encarga de realizar los trámites de aseguramiento del menor, y es quien debería de tramitar los Procedimientos de tutela y de Adopción, en teoría es lo que se hace pero en la práctica, no es así, el DIF no cuenta con normas específicas para el tratamiento de estos menores, ni tampoco para los Procedimientos que deben realizarse a favor de ellos que son el Tutela y el de Adopción.

La situación legal de los menores expósitos es responsabilidad del Estado y de las Instituciones que les brindan asistencia social, por tratarse de menores en situación de extrema necesidad, al existir un instrumento jurídico que regule su situación de forma única y exclusiva su adaptación e integración a una nueva Familia sería mas rápida, evitando de esta forma un daño mas prolongado para estos menores.

El principal objetivo del reglamento sería indicar las condiciones de resguardo de los menores, su situación jurídica, el responsable de ejercer la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tutela y señalar así mismo el área que de forma exclusiva se dedique a la tramitación de los Juicios necesarios para el caso del niño expósito.

El Municipio, mediante su Ayuntamiento, tiene la facultad de expedir sus reglamentos.

Los Reglamentos Administrativos contienen los siguientes elementos:

1. Deben ser una manifestación unilateral de la voluntad del órgano competente, en virtud de poder y autoridad que le confiere la Constitución y la Ley.
2. Constituyen normas jurídicas generales, lo que las diferencia de los actos de la administración que producen efectos concretos o individuales.
3. Son la expresión de una actividad legislativa de la administración desde el punto de vista material, por los efectos que produce, ya que crea normas jurídicas generales e impersonales.
4. Se emiten mediante un procedimiento distinto de la Ley expedida por el Congreso Local.¹¹⁵

Ante estas situaciones encontramos que dentro de las Leyes Orgánicas del Municipio se establecen los procedimientos requeridos con el fin que se obtenga la validez correspondiente.

Conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 31 se indica lo siguiente:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización,

¹¹⁵ Administración Pública Municipal, Humberto Oropeza Martínez, Editorial Trillas, México 2001.



prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Referente al Presidente Municipal y los reglamentos la LOEM nos señala:

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

III. Promulgar y publicar en la Gaceta Municipal, el Bando Municipal, y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el ayuntamiento;

XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;

XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;

Los Pasos a seguir en la formulación de los reglamentos es el siguiente:

- ✓ Ser discutidos y aprobados cuando menos por la mayoría de los miembros del ayuntamiento en sesión de cabildo.
- ✓ Ser publicados en la gaceta Municipal que al efecto se dicte.
- ✓ Tener el encabezado siguiente:

De conformidad con las bases normativas establecidas por el Congreso del Estado y en ejercicio de sus facultades el Ayuntamiento Constitucional de - Naucaipan de Juárez ha tenido a bien expedir el siguiente reglamento (y se pone el título del reglamento).

- ✓ Llevar al calce la fecha de su expedición.
- ✓ Ser firmado por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta nueva facultad que se otorga a los ayuntamientos, es consecuencia natural de la intención de dotar de autonomía al municipio, ya que como uno de los niveles de gobierno no existente en nuestro país, debe otorgársele la posibilidad de expedir ciertas normas aplicables a las personas que circunscriben dentro del territorio donde se extiende su ámbito de competencia.

La idea de proponer la creación de un reglamento se fundamenta en la necesidad de establecer dentro del mismo Sistema Municipal DIF Naucalpan la organización, integración, atribuciones y facultades que realiza la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, ya que esta Área es la encargada de realizar los procedimientos requeridos en el caso de los niños expósitos.

Cada DIF ya sea Estatal o Municipal cuenta con diferentes áreas, cada una de ellas realiza un determinado fin, sin lugar a dudas la gran importancia que representa la Procuraduría de la Defensa del Menor en la intervención en los casos de niños expósitos, desde mi punto de vista, si requiere una reglamentación estricta conforme a Derecho ya que es necesario dedicar una especial atención, cuidado y sobre todo vigilancia a los niños expósitos.

El reglamento se basaría básicamente en destinar a la Procuraduría de la Defensa del Menor como el Área encargada única y exclusivamente a la atención de los niños en calidad de expósitos, personas en calidad de abandono y a personas con diferentes capacidades, esto con el fin de que se preste mejor atención a los niños y se puedan realizar los Procedimientos correspondientes más rápido y con gran eficacia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C O N C L U S I O N E S

Primera.- La figura del Niño expósito data del siglo XVII hasta nuestros días, los niños expósitos aun se encuentran presentes en nuestra Sociedad, el concepto de exposición ha cambiado, actualmente se le conoce como "Abandono de Personas".

Segunda.- Al referirnos a un expósito debe quedar la idea clara, de que se trata de un niño que ha sido abandonado en condiciones poco humanas ya sea en algún lugar público o en alguna Institución de Beneficencia Pública.

Tercera.- Uno de los Derechos primordiales de todo ser vivo son los alimentos, el buscar la insolvencia económica y no tener empleo, no es justificación para no otorgarlos, ante la realización de esta conducta se tipifica un delito y amerita una sanción.

Cuarta.- Ya sea exposición o abandono, todo aquel que deje en desamparo a un niño, debe ser sancionado conforme al Derecho Penal y el Derecho Civil, no sólo es suficiente la pérdida de los derechos civiles sobre el mismo sino que se apliquen penas más severas para la erradicación de este delito.

Quinta.- Una de las principales funciones del Derecho Familiar es vigilar, el buen funcionamiento de las relaciones interfamiliares, y la integración de buenas Familias; la Familia es la responsable de la formación de los individuos, de ello deriva su gran importancia y relevancia.

Sexta.- En la actualidad existen ya antecedentes de leyes cuyo fin principal es la protección de los niños, los países han evolucionado y han creado de forma específica leyes que protejan a los niños en situación de desamparo, maltrato violencia etc. Incluido nuestro País, ya que el año pasado se creó la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



Séptima.- A través de la figura de la Adopción se brinda a los menores expósitos, la integración a un nuevo núcleo Familiar y la adaptación a una nueva forma de vida, protegiendo de esta forma su sano crecimiento.

Octava.- Toda vez que una madre ha abandonado a su menor hijo, debe perder todos los derechos sobre el mismo, y así mismo el niño queda única y exclusivamente bajo la guarda y cuidado de alguna Institución de Beneficencia.

Novena.- El cuidado y resguardo de todo niño debe realizarse con el personal capacitado, en instalaciones adecuadas; el cuidado de un niño implica mucha responsabilidad y ante el menor descuido pueden surgir accidentes que no solo afectan al niño sino también a la Institución que los asiste.

Décima.- El Sistema Municipal DIF por tratarse de un organismo descentralizado con personalidad propia, debería expedir su reglamento interior, especificando así mismo las actividades de cada una de sus áreas, asignando para ello una que realice los trámites de Adopción de forma exclusiva, para que el Procedimiento de Adopción sea tramitado más rápidamente.

Décimo Primera.- Los niños expósitos son una realidad en nuestro país, sus principales necesidades son una Familia, Asistencia Médica, Asistencia Social, el Amor y protección de todos y cada uno de nosotros que conformamos nuestra Sociedad, por ello el lema aquel : "Los hijos de nadie son de todos".

Décimo Segunda.- Después de muchos años de lucha por defender los derechos de los niños, queda aún el compromiso de los gobernantes del país, de los legisladores, de las familias y de cada uno de nosotros como individuos, de crear una mejor forma de vida para los niños, la violencia no es la mejor arma del hombre para ser triunfador, existen valores valiosos que enriquecen a las personas y nos ayudan a ser cada vez mejor, depende de nosotros el futuro de nuestros niños y ofrecerles una vida mejor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA

- 1.- "El Ministerio Público en la Intervención de Delitos"
Jorge Garduño Garmendia
Ed. Limusa
Año 1995
- 2.- "Derecho Procesal Civil"
José Ovalle Favela
8ª. Edición
Editorial Oxford
Año 2000
- 3.- "La Adopción"
Manuel Chávez Asencio
Editorial Porrúa 1999
- 4.- "Derechos de los Niños"
Jiménez García Joel Francisco
Instituto de Investigaciones Jurídicas
2001
- 5.- "Derechos de los Padres y de los Hijos"
María Montserrat Pérez Contreras
México, Cámara de Diputados LVII Legislatura 2000
Coedición UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas
- 6.- "La Familia en el Derecho"
Manuel Chávez Asencio
Editorial Porrúa
México 1997
- 7.- "Derecho Procesal Civil"
Arellano García Carlos
6ª edición 1998
Editorial Porrúa
- 8.- "La Adopción"
Chávez Asencio Manuel
México Porrúa 1999

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- 9.- "Formulario de juicios civiles"
Pallares, Eduardo
México: Porrúa, 1999
24a ed. corregida y aumentada
- 10.- "Derecho de Familia"
Rojina Villegas, Rafael
9a Ed. /concordada con la Legislación Vigente por Adriana Rojina
García
México: Porrúa, 1998
- 11.- "El Delito de Abandono de Familia",
Cuello Calon Eugenio, Barcelona España.
Instituto de Investigaciones Jurídicas
- 12.- "Dignidad del Abogado"
José Campillo Sainz,
Editorial Porrúa 1999
- 13.- "Garantías Individuales"
Martha Elba Izquierdo Muciño
Ed. Oxford. México 2001
- 14.- "México a través de sus Constituciones"
Miguel Ángel Porrúa. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
México 1985. 3ª. Edición
- 15.- "Introducción al Estudio del Derecho"
García Maynes, Ed. Porrúa 1995 México
- 16.- "La Averiguación Previa"
Cesar Augusto Osorio y Nieto
Editorial Porrúa. 1998, México.
- 17.- "Conceptos Fundamentales del Derecho"
Badenes Gasset Ramón
México 1995. Pág. 259
- 18.- "Derechos de la Niñez"
Instituto de Investigaciones Jurídicas
México 1999 UNAM Pág. 273

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 19.- "Derecho de Familia".
Montero Duhalit Sara
México 1991 Editorial Porrúa.
- 20.- "Derecho Civil"
Ricardo Sánchez Márquez.
Editorial Porrúa. México 1998
- 21.- "Administración Pública Municipal"
Humberto Oropeza Martínez, Editorial Trillas
México 2001.

M A R C O J U R I D I C O

1. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Editorial Porrúa 2002
2. " Código Civil para el Estado de México"
Editorial Porrúa. Actualizado Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 7 de Junio de 2002.
3. " Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México"
Editorial Porrúa. Actualizado Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 1º de Julio de 2002.
4. "Código Penal del Estado de México"
Ed. Porrúa 2002
5. " Ley sobre el Sistema de Asistencia Social"
Editorial Porrúa 2002
- 6.- "Ley Para la Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes"
Colección Jurídica Esfinge 2002
- 7.- "Derechos de los Niños"
Colección Jurídica Esfinge 2002

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- 8.- "Ley de Nacionalidad"
Editorial Porrúa
México 2002
- 9.- "Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal". Ed. Berbera 2002
- 10.- "Ley General de Salud"
México Editorial Porrúa 2002
- 11.- "Compilación de Legislación sobre los menores"
Instituto Nacional de Protección a la Infancia. México 1975.
- 12.- "Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social"
Ed. Porrúa 2002
- 13.- "Bando Municipal 2003 Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez"
- 14.- "Convención sobre los Derechos de los Niños". UNICEF 2002

OTRAS FUENTES

- 1.- "Diccionario de los Órganos de la Administración Pública Federal"
Rafael de Pina Vara
Edición Porrúa
- 2.- "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales"
Autores Varios
Tomos I, VIII, IX
Ed. Española
- 3.- "Diccionario de Derecho"
Rafael de Pina Vara
Edición Porrúa
1999
- 4.- Revista de "Trabajo Social"
Título: Violencia Infantil

Salamanca Vargas Teresita
 No. 13 Fecha: Abril-Junio 1996
 México DF

- 5.- Revista: "El Nuevo Consultorio Fiscal"
 Título: La Patria Potestad
 Díaz González Luis Raúl
 Año 12 No. 209 Fecha: Mayo 1998
 México D.F

- 6.- Enciclopedia Universa Ilustrada
 Editorial Espasa-Calpe, Madrid 1ª. Edición 1978 Pág. 1550

- 7.- Guía del Fondo Casa de Niños Expósitos
 Martínez Barbosa Xochilt, Secretaria de Salud, 1989

- 8.- Tesis. Análisis Jurídico para simplificar el procedimiento de Adopción en México. Jorge Manuel Velasco Salinas. UNAM. 1996 DER. 4654

- 9.- Gaceta DIF Naucalpan de Juárez, Segundo Informe de Actividades 2002

- 10.- "Familia (ciencias sociales)" Enciclopedia Microsoft® Encarta® en línea 2002

- 11.- Escuela para padres y maestros.
 Gadea de Nicolás, Luis. P22 Ed. Cedi, México, 1991

- 12.- Tratado de Derecho Civil Español, Federico Puid Peña. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid Tomo II. Derecho de Familia. Tomo II. *Paternidad y Filiación* Pág. 170

- 13.- "Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano".
 Editorial Porrúa, UNAM.
 Instituto de Investigaciones Jurídicas 1998

- 14.- "Enciclopedia Jurídica Omeba"
 Bibliografía Omeba. Discrighill, S.A. Buenos Aires Tomo I

- 15.- "Nuestros Niños Herencia Mexicana" Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 1ª Edición 1999.

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

PAGINAS WEB

- 1.- <http://www.encuentra.com/includes/documento.php?IdDoc=3101&IdSec=140>
2. - www.cenids.insp.mx/cdi/exposi.html
3. - www.cenids.insp.mx/cdi/exposi.html
4. - <http://suse00.su.ehu.es/euskonews/0151zkb/gaia15102es.html>
5. - <http://www.gineconet.com/articulos/683.htm>
6. - <http://www.unicef.org/mexico/unicef/index.html>
7. - <http://www.unicef.org/mexico/>
8. - www.teleton.com.mx
9. - www.dif-naucalpan.gob.mx
- 10.- <http://www.bajacalifornia.gob.mx/registrocivilbc/macimientos.htm>
- 11.- <http://encarta.msn.es> © 1997-2002 Microsoft Corporación
- 12.- <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Adopcion-Morales.htm>
13. <http://www.cdobregon.gob.mx/tramites/leyes/Legislaci%C3%B3n%20Federal/Reglas%20de%20del%20DIF%20NACIONAL%20en%20materia%20de%20obligacion%20en%20desamparo.pdf>
- 14.- <http://www.cimac.org.mx/noticias/semanal01/s01010503.html>
15. - <http://www.edomexico.gob.mx/legistel/LyEfra.asp>
- 16.- http://omega.ilce.edu.mx:3000/sites/maypa/amor/hmt/sec_4.htm
17. - <http://www.dif.gob.mx/grupos/familia/adopcion.html>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**